

M I N U T A .

PROYECTO DE LEY REGLAMENTARIA
SOBRE REPARTICION DE TIERRAS EJIDALES Y CONSTITUCION DEL
PATRIMONIO PARCELARIO EJIDAL.

CAPITULO I.

De las tierras ejidales y de su administración.

Artículo 1° - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, especialmente en su apartado 9°, párrafo final, y en el artículo 11 de la Ley de 6 de enero de 1915, la ejecución de las resoluciones presidenciales sobre restitución o dotación de ejidos a los pueblos, se llevará a cabo en la forma que dispone la presente ley.

Artículo 2° ;-Publicada la resolución presidencial respectiva y expedidos los títulos a que se refiere el artículo 9° de la Ley de 6 de enero de 1915, la corporación de población que obtuvo la restitución o dotación, adquirirá la propiedad communal de los bosques, aguas y tierras comprendidos en aquella resolución; pero respecto a las tierras, únicamente mientras son repartidas en los términos de la presente ley.

En todo caso, serán inalienables los derechos que adquiere la corporación de población.

Artículo 3° - La capacidad jurídica que el artículo 27 constitucional y el artículo 11 de la Ley de 6 de enero de 1915, reconocen a las corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado communal, para disfrutar en común las tierras y aguas que les pertenezcan, radica en la masa de vecinos del pueblo, los que, reunidos en junta general y por mayoría de votos determinarían todo lo que al disfrute común de las

tierras y aguas los convenga.

Artículo 4° - Los derechos que, por virtud de la capacidad a que se refiere el artículo anterior, tiene la corporación de población, se ejercitarán por medio de los comisarios ejidales que designe la junta general en los términos del reglamento respectivo y los cuales quedarán bajo la vigilancia del delegado de la Comisión Nacional Agraria, sin perjuicio de que la junta general -- nombre los inspectores que crea convenientes.

Artículo 5° - Las facultades y obligaciones de los comisarios ejidales del pueblo, serán las siguientes:

I. - Representar a la corporación de población que los designó, tanto ante las autoridades administrativas como ante las judiciales, pudiendo comparecer en juicio con las mismas facultades de los mandatarios, excepto la de desistirse de acciones y -- transigir, a no ser por conformidad de la mayoría de los vecinos, dada de acuerdo con el reglamento.

II. - Administrar el aprovechamiento de la propiedad ejidal, de acuerdo con las bases aprobadas por la mayoría de los jefes de familia y con sujeción a las disposiciones de las leyes agrarias y de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

III. - Dividir provisionalmente en lotes el cultivo de las tierras ejidales de la manera más equitativa que acuerde la mayoría de los jefes de familia y con sujeción a las disposiciones reglamentarias.

IV. - Administrar, en los términos de la fracción II., aun después de hecha la repartición de tierras entre los vecinos, la propiedad comunal de los bosques, terrenos de pasteo y de las -- aguas, que continuará como lo dispone la Constitución General en su artículo 27.

V. - Responder, como cualquier mandatario, de los resultados de su gestión, tanto en lo civil como en lo penal.

VI. - Convocar a los vecinos a junta general cuando lo soliciten:

a). - Más de diez vecinos comprendidos en el censo defini-

70

tivo del expediente de detención o restitución, o sus sucesores en el disfrute del lote, y

b). - El delegado general de la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 6° - Los comisarios ejidales cesarán en su representación, en cuanto a las tierras de repartimiento, tan pronto como quede registrada, conforme a esta ley, en el Registro Agrario, la propiedad de los lotes repartidos; en cuanto a los bienes de propiedad comunal, al terminar el año para el cual fueron elegidos; pero en ambos casos la junta general podrá acordar, en cualquier momento, su renovación.

La junta general deberá remover a los comisarios cuando haya queja fundada en su contra; cuando dejen de tener los requisitos que señala el artículo 7°; cuando no presenten el proyecto de división y adjudicación de las tierras ejidales, en el término fijado para el artículo 12 y, por último, cuando se compruebe una administración perjudicial a los intereses de los menores, en el caso que previene la parte final de la fracción III del artículo 15 de esta ley.

En los casos anteriores, la convocatoria a los vecinos se expedirá por el inspector de vigilancia que se hubiere nombrado por la junta general, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4°, siendo dicho inspector quien reciba las quejas contra los comisarios. A falta de inspector, hará sus veces, para los efectos de este artículo, el delegado general de la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 7° - No podrán ser designados comisarios ejidales los que no sean vecinos del pueblo con más de tres años de residencia; o los que, siéndolo, tengan más de un lote de 25 hectáreas antes de verificarse el repartimiento o después de verificado y en cualquier tiempo, dentro o fuera del ejido.

Artículo 8° - La propiedad ejidal temporal de las tierras y la permanente de los bosques y aguas, constará debidamente registrada en el Registro Agrario que establece esta ley.

Artículo 9° - La posesión definitiva de las tierras, bos-

6.

ques y aguas comprendidos en la restitución o dotación, se dará al pueblo tan pronto como quede notificado de la resolución presidencial relativa. Para tal efecto, el delegado de la Comisión Nacional Agraria convocará a una junta a todos los jefes o cabezas de familia que haya en el pueblo, con estricta sujeción al padrón definitivo del expediente de restitución o dotación; junta en la que se designaran tres comisarios ejidales propietarios y tres suplentes, que representarán a la comunidad en todo lo que al ejido se refiera. Los comisarios ejidales recibirán el día señalado al efecto, del delegado citado y del Comité Particular Ejecutivo, las tierras, bosques y aguas de que se trata.

Artículo 10° - La junta de jefes o cabezas de familia del pueblo, necesitará cada vez que se reúna, de la asistencia del 60 por ciento, cuando menos, del total de los empadronados en el censo definitivo, o de sus sucesores.

Artículo 11° - Entre tanto se procede a la división de las tierras ejidales en parcelas y a la adjudicación de éstas a los vecinos del pueblo, serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos indivisos. En consecuencia, ni los comisarios ejidales, ni la junta general, ni los jefes de familia, aisladamente, podrán en ningún caso, ni en forma alguna, ceder, traspasar, arrendar, hipotecar o enajenar en todo o en parte, derecho alguno sobre las tierras ejidales o a su repartición, siendo nulas las operaciones, actos o contratos que se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto.

CAPITULO II.

De la repartición de tierras a los vecinos de los pueblos.

Artículo 12° - Dentro de los cuatro meses siguientes al en que fuere dada la posesión definitiva del ejido al pueblo, los comisarios ejidales deberán, bajo la dirección del delegado de la Comisión Nacional Agraria, formar y presentar a la junta general el proyecto de división y adjudicación de las tierras ejidales, sujetándose a las siguientes bases:

I. - Separación del fundo legal, si procediere, montes, pag

tos y arbolado, de la superficie de cultivo o susceptibles de él;

II. - División en parcelas ejidales de las tierras de cultivo en la forma que fije el reglamento, entre los jefes de familia inscritos con tal carácter en el padrón definitivo del expediente de dotación, o el que se forme al efecto en los casos de restitución sobre las mismas bases de aquél. Las mujeres solteras o viudas que tengan a su cargo la subsistencia de otras personas, aunque no fueren parientes reconocidos civilmente, serán consideradas también como jefes de familia;

III. - Manera de administrar los bosques, pastos, arbolado y aguas que continúen en el disfrute común;

IV. - Exclusión en el reparto, de los vecinos que tengan uno o varios lotes de una extensión igual o mayor que la parcela agrícola.

V. - Reserva del número de parcelas que señale el reglamento, destinadas a escuelas de niños o de educación agrícola, y

VI. - Las demás que señale el reglamento.

En caso de que la Comisión Nacional Agraria, por falta de personal, no pueda desde luego asesorar a la junta de vecinos o comisario en la formación del proyecto de división y adjudicación de las tierras ejidales en el término de cuatro meses de que habla este artículo, el mismo plazo se considerará prorrogado hasta que se disponga del personal técnico para efectuar los trabajos; pero transcurridos los cuatro meses, la misma Comisión ordenará administrativamente que se considere inamovible en forma provisional al ejidatario en la parcela que disfrute en el reparto que haga el Comité Particular Administrativo.

Artículo 13° - La junta general, al aprobar el proyecto, podrá hacer las modificaciones que estime convenientes, pero con sujeción a las disposiciones legales en vigor.

Artículo 14° - Aprobado el proyecto, se procederá al reparto en la forma y términos que señale el reglamento, dándose al adjudicatario copia, en lo conducente, de las actas respectivas, que le servirá de título de la parcela adjudicada.

Artículo 15° - De acuerdo con los fines expresados en la ley constitucional de 6 de enero de 1915, el adjudicatario tendrá dominio pleno sobre el lote adjudicado, pero con las limitaciones siguientes:

I. - Serán inalienables los derechos de propiedad sobre la parcela ejidal. Por tanto, se tendrán como inexistentes cualquier acto, operación o contrato que, bajo cualquier forma o título, se pretenda efectuar por el adjudicatario de la parcela, en todo o en parte respecto de ésta o de los derechos de propiedad en alguna de sus manifestaciones, ni aun a pretexto de ser temporal o no implicar enajenación de esos derechos;

II. - Tampoco podrá el dueño de la parcela ejidal darla en arrendamiento, aparcería, hipoteca, anticresis, censo, sea a otro vecino del pueblo o a un extraño; ni aportar en sociedad el usufructo o, en general, desprenderse del disfrute del lote a título gratuito u oneroso.

III. - En caso de fallecimiento del propietario de la parcela ejidal, los derechos sobre la misma serán transferidos a las personas que, siendo parientes o no del fallecido, vivían en familia con él y éste atendía a su subsistencia. La adjudicación se hará en favor del heredero que, a la muerte del autor de la sucesión, adquiera el carácter de jefe de la familia y el resto de los herederos gozará de los derechos que otorga el artículo 18, debiendo sujetarse la calificación del carácter de jefe de familia y el ejercicio de los derechos a que se refiere el precepto citado, a las prescripciones que fija el Reglamento. En caso de no haber mayores de diez y ocho años, los comisarios ejidales administrarán la parcela, atendiendo a la subsistencia de aquéllos.

IV. - Si no hubiere personas que llenaren esos requisitos para heredar la parcela, la propiedad de ésta volverá al pueblo provisionalmente, a fin de que, en junta general de vecinos, se adjudique a algún otro jefe de familia o vecino agricultor que carezca de tierras.

Tanto el cambio de dueño por herencia como por reversión -

al pueblo y a un nuevo adjudicatario, se harán constar en el Registro Agrario y se expedirán los certificados relativos; sin necesidad, en el primer caso, de juicio sucesorio ante los tribunales, y

V. - La falta de cultivo durante más de un año dará lugar a nueva adjudicación de la parcela ejidal, previa comprobación a juicio de la junta general del pueblo.

No será privado de su parcela el campesino que, por causa plenamente justificada, a juicio de la junta general de vecinos, se haya visto obligado a dejar temporalmente su lote sin cultivo.

Las resoluciones que la junta general dicte en los casos de esta fracción, serán revisables por la Comisión Nacional Agraria, si así lo pidiere el interesado.

En los casos de nueva adjudicación, el nuevo ejidatario será obligado a indemnizar al anterior el importe de las mejoras que hubiere hecho a la parcela, conforme a las bases que fije el Reglamento.

Artículo 16° - La parcela ejidal constituida con arreglo a esta ley, no podrá ser objeto de embargo en juicio ni fuera de él por autoridad alguna, a no ser en el caso de que el propietario de ella sea deudor de alimentos, con arreglo a la ley.

El pago de adeudos fiscales se hará de preferencia del fondo de ingresos de bienes de aprovechamiento común; y en caso de embargo, sólo recaerá éste en el aseguramiento de los productos de la parcela.

Artículo 17° - En los casos de expropiación por las causas de utilidad pública que fijan las leyes, el Ejecutivo sólo podrá decretarla sobre las parcelas ejidales o sobre las propiedades comunales, cuando sea imprescindible la necesidad de la ocupación de esos bienes; pero siempre sujetándola a las bases que el propio Ejecutivo autorice, entre las que se consigne como esencial la de que se compense la superficie expropiada y mejoras materiales con igual extensión de tierras de la misma calidad, en el lugar más inmediato posible.

Artículo 18° - Todos los miembros de la familia del adjudicatario que vivan con él, y mientras no se separe de ella, por matrimonio u otra causa, gozarán de los derechos de habitación y disfrute personal de los productos de la parcela ejidal.

Artículo 19° - Las cuestiones que respecto de dominio, posesión o disfrute de las parcelas ejidales, se susciten entre los adjudicatarios, serán resueltas por los comisarios ejidales, y en caso de inconformidad con la resolución de éstos, por los inspectores de vigilancia que hubiere nombrado la junta general con arreglo al artículo 4° de esta ley.

Si tampoco estuvieran conformes los interesados con la decisión de los inspectores, podrán acudir ante la junta general de vecinos, la cual resolverá en definitiva, oyendo previamente al representante de la Comisión Nacional Agraria.

CAPITULO III.

Disposiciones Generales.

Artículo 20° - Para los efectos de esta ley, se entenderá por pueblo toda agrupación de población cualquiera que sea la denominación particular que tuviere, quedando, en consecuencia, comprendidos los pueblos propiamente dichos, los condueñazgos, rancherías, congregaciones y tribus, de que habla el artículo 27 constitucional en su párrafo 7° fracción VI, y el párrafo 9° del mismo precepto.

Artículo 21° - A fin de dar cumplimiento a los preceptos relativos de esta ley, se creará, bajo la dependencia de la Secretaría de Agricultura y Fomento, la institución del Registro Agrario.

La propiedad ejidal en favor de un pueblo, ya provenga de restitución o de dotación, de las tierras de repartimiento, de los bosques y de las aguas, así como la parcela ejidal inalienable de que trata el capítulo II de esta ley, se comprobará, respectivamente, con las inscripciones del Registro Agrario de la resolución presidencial correspondiente para la primera, y de lo conducente de ésta y del acta de repartición de que habla el artículo 14, pa

ra lo individual. Si ésta se hubiere transmitido a sus herederos, se agregará la inscripción relativa en el Registro del lote de que se trate.

Los Estados y Territorios Federales llevarán también el registro de las parcelas y bienes comunales del ejido, para los efectos del artículo 16 de la presente ley.

Artículo 22° - El Reglamento del Registro Agrario señalará los requisitos de inscripción y la organización y funcionamiento de las oficinas encargadas de él. Las certificaciones que se expidan de las inscripciones correspondientes, harán plena fé en juicio y fuera de él, y cualquiera persona tendrá derecho a obtener aquellas, llenando las condiciones que fije el Reglamento; pero en el concepto de que los vecinos que obtuvieron lotes de tierra en la distribución, obtendrán gratuitamente las certificaciones que pidieron.

Artículo 23° - En los casos en que, hecho el reparto de tierras, resultare notorio mala división de parcelas ejidales, sea por extensión o por razón de adjudicaciones indebidas u omisiones respecto del padrón, la junta general de jefes de familia, podrá si así lo acordare, modificar las adjudicaciones hechas, siempre que no haya pasado un año a partir de la aprobación, por la propia junta general, del proyecto de división y adjudicación.

La decisión de la junta general podrá ser reclamada por cualquiera de los ejidatarios, ante la Comisión Nacional Agraria, a fin de que ésta reforme si lo estima conveniente el proyecto de partición en los puntos objetados.

Artículo 24° - Queda facultado el Ejecutivo para expedir todas las disposiciones necesarias, a fin de dar exacto cumplimiento a las prevenciones de esta ley, y para aplicarlas en lo conducente, al fraccionamiento de las tierras que se disfrutan en común por corporaciones de población que no las hayan obtenido por dotación o restitución.

TRANSITORIOS.

Artículo 1° - La ejecución de las resoluciones presidenciales dictadas con anterioridad a esta ley, se sujetará a lo que en ellas se dispone y, a ese efecto, la Comisión Nacional Agraria ordenará se haga desde luego la convocatoria a que se refiere el artículo 9°, y hecha la designación de los comisarios ejidales,-- los comités particulares administrativos harán entrega de los bienes comprendidos en la resolución presidencial respectiva, debiendo contarse desde esa fecha el término de cuatro meses que fija el artículo 12, para formar y presentar el proyecto de división y adjudicación de las tierras ejidales.

Artículo 2° - Si del reparto que se haga de las tierras de cultivo ejidales en los términos de esta ley resultare algún sobrante, éstas serán administradas por los comisarios ejidales en beneficio de la comunidad; entre tanto se reciban nuevas solicitudes de jefes de familia dentro de la comunidad o que lleguen de fuera, a quienes se les hará entrega de su parcela en la forma que se establezca, adquiriendo sus derechos en los demás bienes comunales.

Artículo 3° - La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación.

SALÓN DE SESIONES DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN.

México, D.F., 23 de septiembre de 1925.

Se remite a la H. Cámara de Senadores,
para sus efectos constitucionales, en
fojas útiles.
México a 23 de septiembre de 1925.
El Oficial Mayor.

Grat. Calles.

78

9.

México, D.F.,
octubre 7 de 1925.

Señor General Alvaro Obregón,
CAJEME, Sonora.

Muy querido jefe y estimado amigo:-

Por indicaciones del compañero Morones le envío en paquete postal certificado el texto de la "Ley del Fraccionamiento de los Ejidos y la creación del Patrimonio Familiar Ejidal", tal como fue aprobada por la Cámara de Diputados y enviada al Senado, donde está pendiente de discusión. Asimismo, tengo el gusto de enviarle todos los documentos relativos a su discusión, para que usted encuentre en ellos las razones en que el Ejecutivo y la Cámara de Diputados la fundamentan.

La enorme mayoría de campesinos de la República que se encuentran gozando de la dotación de tierras ejidales, son partidarios entusiastas de esta ley. Igualmente, la gran mayoría de los revolucionarios la han aplaudido o se han convencido de su bondad; los mismos miembros del Partido Nacional Agrarista, que por circunstancias especiales que no son de caso enumerar no están conformes con mi actuación en la Secretaría de Agricultura, han expresado, por boca de su líder máximo, el compañero Lic. don Antonio Díaz Soto y Gama, su decidida aprobación al referido proyecto de ley. En este sentido me encuentro completamente satisfecho como redactor del proyecto; pero al saber, por conducto del compañero Morones, que usted tiene reparos y observaciones que hacerle, mi interés porque usted la conozca en su texto definitivo y tenga a su alcance todos los elementos indispensables para emitir un juicio final sobre ella, crece de punto, dado que sus apreciaciones sobre cualquier asunto revolucionario, o sobre cualquier medida de la Secretaría de Agricultura, tienen para mí el alto valor de ser un juicio que viene de uno de los hombres más representativos del movimiento revolucionario mexicano, y a quien personalmente quiero y estimo como mi maestro y tutor en mi humilde vida pública.

Tal vez usted no se recuerde que esta resolución del patrimonio de familia aplicado al fraccionamiento de las tierras de labor de los ejidos para dar seguridad al campesino en la posesión de su parcela, se me ocurrió, por primera vez, hace tres años, siendo representante de usted en la Convención Nacional que el Partido Agrarista celebraba en Villa Guadalupe Victoria (Tapona), del Estado de Durango, en Enero de 1923. Usted, en aquella fecha, me hizo el honor de enviarme como su Representante y fué entonces cuando ante las exigencias de los campesinos, que protestaban por la inseguridad que tenían en el aprovechamiento de sus parcelas y que pedían al Gobierno Federal, por conducto mío, se les diera una seguridad de que ya no podrían ser removidos de ellas por el capricho o la pasión de un Comité Administrativo o de una autoridad local o federal, y solicitaban del Presidente de la República que se les expidieran actas

79
Gral. Obregón.
Oct-7-1925.

- 2 -

de posesión o títulos sobre las parcelas que venían poseyendo y trabajando, se me ocurrió y propuse desde luego, dado que -- entre los ejidos (propiedad comunal del pueblo, de acuerdo -- con nuestra legislación) no podíamos ni debíamos establecer -- la pequeña propiedad individual, que las parcelas fueran adjudicadas a los ejidatarios como "patrimonio de familia" (homestead), solución que permitía darles la fijera y seguridad en la posesión de la tierra que ellos pedían y que era indispensable para favorecer la intensificación del cultivo de la misma y que al mismo tiempo no era la pequeña propiedad, imposible de conceder en los ejidos dentro de nuestra legislación y forma de propiedad que no nos otorga ninguna garantía para impedir nuevos monopolios o acaparamientos de tierras efectuados dentro de nuestras mismas leyes.

Así lo propuse en aquella época con aplauso de -- los campesinos, que para sus problemas tenían el punto de vista que da el conocimiento práctico de necesidades sentidas y vividas por ellos, en contra de las opiniones de los teóricos de la cuestión agraria, que por aquellos días eran, por servilismo ideológico de los especuladores europeos en materia social y de los intelectuales de la revolución Rusa, francamente comunistas, al grado que habían obtenido del Secretario de Agricultura de entonces la aprobación de la circular número 51 de la Comisión Nacional Agraria que tantas dificultades ha traído para la explotación de los ejidos, por no ser otra cosa que un cúmulo de disposiciones ambigüamente individualistas y en su mayor parte comunistas, que en la realidad no se han podido aplicar.

Yo regresé de Durango y rendí a usted informe de mi comisión presentándole memorándum sobre la infinidad de -- puntos concretos que se referían a las peticiones, que por mi conducto, le hacían a usted los ejidatarios de toda la República. La mayoría de esos puntos fueron resueltos inmediatamente por usted en favor de los campesinos, y las cuestiones de doctrina y de reforma a la legislación agraria, entre ellas la del fraccionamiento de ejidos y creación del patrimonio de familia ejidal, fueron enviadas por usted a la Secretaría de Agricultura para su estudio. No sé, ni he podido conseguir -- antecedentes en esta Secretaría, si le rindieron a usted dictamen sobre este asunto; yo seguí tratando con los campesinos y pude comprobar que en todos ellos existe un profundo y arraigado sentimiento de la necesidad de tener fijera y seguridad en su parcela ejidal, para explotarla debidamente, para mejorarla desde el punto de vista agrícola, para edificar en ella su hogar y las construcciones rurales que crecen pertinentes y para dedicarse a cultivos de mayor productibilidad, pero cuyos productos se alcanzan mucho después de un año agrícola y -- cuando se trata de plantas que tienen un ciclo mayor de un año.

80
Gral. Obregón.
Oct. 7-925.

- 3 -

Y esta corriente de opinión firmemente establecida en la mayoría de los campesinos cuya observación me fué dable hacer a -- través de la República en mis distintos viajes y durante la -- campaña política en la elección del General Calles (quien hizo a este respecto profundas observaciones y llegó a estas conclusiones), me hizo interpretarla como una necesidad real, material y viviente de los ejidatarios de la República, y por tanto, como un problema con el cual era necesario enfrentarse y -- que demandaba una solución. Yo seguía sosteniendo, quizá por amor propio disculpable, la solución del patrimonio de familia ejidal que había propuesto en el Congreso de Durango; el General Calles le dió igual solución; pero no queriendo que este -- asunto fuera resuelto por mí a base de enamorarme de mis ideas o de amor propio, lo estudié desde los tres puntos de vista -- esenciales que presenta:

- 1°.- Desde el punto de vista revolucionario y social.
- 2°.- Desde el punto de vista legal.
- 3°.- Desde el punto de vista agrícola.

Aun a riesgo de hacerle larga y cansada la presente, voy a permitirme exponerle someramente mis razones sobre los tres puntos, ya que su opinión me interesa más que todas las -- otras opiniones.

Punto de vista revolucionario y social. No es del caso discutir con usted (porque conozco sus opiniones a este -- respecto) la conveniencia de establecer el uso de la tierra y aprovechamiento de la misma, ya en un sistema comunista o ya -- dentro del sistema individualista. Dentro del grado de evolución de nuestra masa campesina, es un fracaso demostrado por -- la experiencia, la explotación comunista de la tierra, y yo he podido combatir la tesis comunista victoriosamente, en el Congreso de Comunidades Agrarias del Distrito Federal (discurso del cual le envié unos ejemplares) con argumentos que usted -- mismo me dió.

Dentro de las condiciones en que se encuentra nuestra masa campesina que recibió ejidos, es necesario establecer el aprovechamiento individual tal y como de hecho se está haciendo en los ejidos de la República, a pesar de que las disposiciones provisionales de la ley establecen el uso común. Nos -- otros luchamos, como luchó la Administración de usted, por -- atemperar las deficiencias de la explotación de la tierra hecha individualmente, por medio de la organización cooperativa, la que establece un puente o eslabón entre el régimen individualista y el régimen comunista. Por lo demás, el fraccionamiento de los ejidos que ya existe de hecho, y dentro del cual la constitución de cada parcela como patrimonio de familia, no -- viene a ser otra cosa que el dejar a los campesinos en el uso definitivo de las parcelas en que han dividido sus ejidos, dándoles seguridad en la posesión y quitándolos de las garras de

Gral. Obregón.
Oct. 7-925.

- 4 -

los Comités Administrativos, no pudo ser un paso atrás en el programa revolucionario; lo sería si la Revolución hubiese establecido el comunismo; pero como la Revolución no estableció este sistema, que por lo que se refiere a la tierra ha rectificado la misma Rusia soviética, es un avance sobre el individualismo, pues, como verá usted en el mismo discurso del diputado Soto y Gama, se trata aquí de una forma intermedia de propiedad entre la propiedad individual absoluta del régimen burgués y la propiedad comunista revolucionaria. Es la propiedad que Soto y Gama llamaba: propiedad comunal con usufructo individual de la misma, naturalmente con las taxativas que al uso individual le marca el interés de la colectividad (obligación de cultivo, obligación de sostener a la familia, etc. etc.). Por tanto, podemos concluir que el fraccionamiento de los ejidos y la creación del patrimonio de familia ejidal, es una medida revolucionaria en comparación con el régimen de la propiedad individual absoluta del sistema burgués y no un retroceso. Es, para usar los nuevos términos, la transformación de la propiedad, derecho individual, en la propiedad función social.

Punto de vista legal. Desde el punto de vista legal, tanto la Ley de 6 de enero de 1915, como el artículo 27 Constitucional al que fué incorporada por los constituyentes de 1917, establecen claramente que el aprovechamiento de los ejidos en forma comunal, será transitorio, acordado provisionalmente para no retardar los beneficios de la reforma agraria, mientras los Poderes Ejecutivo y Legislativo de la Federación establecen, por medio de leyes, la mejor forma de aprovechamiento de las tierras ejidales, fijando expresamente bases para esa legislación.

Por lo que se refiere a la Ley de 6 de enero de 1915, se tiene el siguiente mandato expreso:

"Art. 11.- Una ley reglamentaria determinará la condición en que han de quedar los terrenos que se devuelvan o se adjudiquen a los pueblos, y la manera y ocasión de dividirlos entre los vecinos, quienes entretanto los disfrutarán en común." Y la misma ley, en su último considerando, dice textualmente: "Es de advertir que la propiedad de las tierras no pertenecerá al común del pueblo, sino que ha de quedar dividida en pleno dominio, aunque con las limitaciones necesarias para evitar -- que ávidos especuladores, particularmente extranjeros, puedan fácilmente acaparar esa propiedad, como sucedió casi invariablemente con el repartimiento legalmente hecho de los ejidos y -- fundos legales de los pueblos, a raíz de la Revolución de Ayutla", indicaciones que casi están reproducidas en la parte final del párrafo 9º del artículo 27 de la Constitución que dice así: "Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así co

Gral. Obregón.
Oct. 7-925.

- 5 -

mo los de propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento."

Es pues, un mandato expreso de la Constitución y de la Ley de 6 de enero, que las tierras de cultivo de los ejidos se fraccionen y que esas fracciones se conviertan, dentro de la -- propiedad intocable, sagrada, del pueblo sobre todo el ejido, en parcelas a su vez inalienables en favor de los ejidatarios a -- quienes les han sido adjudicadas y la única forma de propiedad que llena estos requisitos y que ha podido encontrar la Secretaría de Agricultura, es el patrimonio de familia. A mayor abundamiento, los constituyentes, pretendiendo resolver este problema en los fraccionamientos de los latifundios (en una forma de propiedad que resuelva los dos términos del problema: 1º.- Seguridad en la posesión. 2º.- Restricción del derecho de propiedad a la venta, gravamen hipoteca, etc. (inalienabilidad) para evitar futuros acaparamientos), establecen en el mismo artículo 27 que el Congreso Federal para el Distrito Federal y los Territorios y las Legislaturas Locales para los Estados, dictarán disposiciones creando el patrimonio de familia en los fraccionamientos de los grandes latifundios. Por tanto, nosotros creemos -- que el fraccionamiento de los ejidos, mandato del artículo 27 y la Ley de 6 de enero y la creación del patrimonio de familia, es píritu del legislador, son disposiciones que estamos obligados a dictar.

Punto de vista agrícola. Es aceptado por todos que para que un hombre invierta en una parcela de tierra su trabajo y su pequeño capital, mejorándola con fines de aumento de producción posterior y se dedique a inversiones de trabajo cuyo rendimiento será a plazo mayor de un año, es condición indispensable que ese hombre tenga la absoluta seguridad de que nada ni nadie lo podrá mover de la tierra y que los beneficios que de la misma se obtengan por medio de sus esfuerzos e inversiones, serán gozados exclusivamente por él y los suyos; por tanto, para despertar el interés del ejidatario, para lograr mejorar la producción agrícola e intensificarla, y para que los ejidatarios mejoren sus parcelas y se dediquen a cultivos más productivos, v.g. árboles frutales, caña de azúcar, alfalfa, etc. etc., hagan construcciones y las mejoras agrícolas indispensables, se necesita garantizarles la posesión continua y segura de la tierra. Es -- por esto que, para mejorar la agricultura ejidal y aumentar la producción, se necesitan dictar disposiciones que establezcan legalmente la inamovilidad del ejidatario de su parcela y que le den la seguridad necesaria para que dedique todos sus esfuerzos y su pequeño capital al mejoramiento y cultivo de la misma.

En los documentos que le envío encontrará usted, mi General, mayor acopio de razones que fundamentan, a mi manera de ver, el proyecto de ley del Fraccionamiento de los Ejidos y creación del "Patrimonio Familiar Ejidal".

Morones me habló del reparo que usted tiene respecto al

a la hoja N° 6.

Gral. Obregón.
Oct. 7-925.

- 6 -

traslado del patrimonio por la herencia a la muerte del propietario primitivo. Este punto se previó en el proyecto original y fué tomado en consideración por la Cámara de Diputados, que dictó una ampliación. La parcela que constituye el patrimonio ejidal pasa en herencia a quien queda como jefe de familia y - en caso de menores, establece un tutorado para la administración de la misma y en beneficio de aquellos, por parte de los Comisarios Ejidales. De todas maneras, se establece el derecho que tienen a los productos de la parcela para cubrir sus necesidades todos aquellos individuos que formaban en conjunto el hogar del ejidatario desaparecido, sean sus parientes legítimos o no. Como usted vé, mi General, para evitar la pulverización de la propiedad por medio del fraccionamiento de las parcelas ejidales provocado por la ley de herencia, se establece una especie de derecho de mayorazgo para que el que quede encargado de la familia del desaparecido use la parcela para él y para satisfacer las necesidades de todos los que dependían del jefe de familia finado.

Para nosotros, los ejidos se establecen preferentemente para la gran masa rural de peones y antiguos servidores de las haciendas de nuestro país, que necesitan de un lote de tierra para sostener la vida de ellos y la de los suyos; pero creemos que en los pueblos existen campesinos que por sus energías, inteligencia o carácter, sobresalen de los demás y tienen mayor ambición. Con el tiempo, y cuando venga el fraccionamiento de los latifundios que procuraremos provocar, sobre todo por medio de la construcción de obras hidráulicas, esos individuos de mayores ambiciones, de más iniciativa y mayor capacidad de lucha, no podrán conformarse con la parcela ejidal y buscarán campo propicio a sus energías en la parcela mayor del fraccionamiento. Lo mismo pasará con muchos hijos de los ejidatarios actuales, quienes tendrán que salir del ejido para buscar en los fraccionamientos o en otra forma de la actividad humana (comercio, industria, etc.), la satisfacción de sus justas ambiciones. La parcela ejidal será el viejo solar de la familia donde quedará el núcleo del hogar y el lugar de refugio a donde podrán acogerse en los casos de una decepción o de una derrota; pero todos los espíritus inquietos o con mayores ambiciones, saldrán del solar ejidal a buscar un mejoramiento fuera de él quedando siempre la parcela como el fundamento del núcleo familiar.

Tendría mucho gusto en conocer su punto de vista sobre este asunto dado que, le repito, su opinión personal tiene para mí una trascendental importancia.

Quedo en espera de sus letras y me es grato repetirme como siempre su amigo y subordinado que lo estima.

Nota.

Todas las disposiciones del Fraccionamiento de Ejidos y -

84
Gral. Obregón.
Oct-7-925.

- 7 -

Patrimonio de Familia, se refieren a los terrenos de cultivo de los ejidos, ya sean de riego o de temporal, única parte - de éstos donde pueden aplicarse, pues naturalmente los otros elementos del ejido, como pastos, montes, bosques y aguas -- tienen que aprovecharse en forma comunal; por eso se solicitan en la ley facultades al Ejecutivo para reglamentarla. - Así se podrá prever en un cuidadoso reglamento, la forma -- del aprovechamiento en común de los elementos a que se hace referencia y resolver los casos particulares que en la aplicación del patrimonio de familia pueden presentarse en determinadas circunstancias especiales que es imposible prever -- en una ley general.

NOTAS PUBLICADAS EN LA PRENSA
RELATIVAS A LA
"LEY DEL PATRIMONIO FAMILIAR".

EL EJECUTIVO HACE CONSIDERACIONES SOBRE EL LLAMADO PATRIMONIO PARCELARIO EJIDAL

SU PROYECTO DE LEY SERA PRESENTADO A LA CAMARA EL DIA PRIMERO DE SEPTIEMBRE

En nuestra edición anterior ofrecimos dar a conocer el día de hoy, el interesantísimo proyecto de ley que formuló el señor Presidente de la República, sobre repartición de tierras ejidales y constitución del patrimonio parcelario ejidal.

Este proyecto, que por los conductos debidos será presentado a la Cámara de Diputados el día primero de septiembre próximo, lo damos íntegro, no obstante su amplitud, por considerarlo de suma importancia. Y no hacemos resumen de sus prácticas finalidades, porque ya el señor Presidente de la República habla de ellas en su exposición de motivos. El proyecto de referencia es el siguiente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A los ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados:

En uso de la facultad conferida al Ejecutivo a mi cargo por la fracción la. del artículo 71 constitucional, vengo a someter a la muy ilustrada consideración del H. Congreso de la Unión, por conducto de ustedes, un proyecto de ley para el fraccionamiento de las tierras ejidales y para la constitución del patrimonio parcelario ejidal, cuyos fundamentos y finalidades serán la materia de esta exposición.

No será necesario entrar en los detalles de la situación legal y de hecho que actualmente tiene el problema agrario. Bastará, para el fin deseado, presentar a grandes rasgos los elementos preponderantes que han inspirado el proyecto y los vicios que el mismo tiende a remediar.

Las disposiciones agrarias contenidas en el artículo 27 constitucional y en la Ley de 6 de enero de 1915 que la fue incorporado, se dirigen fundamentalmente a facilitar la realización de uno de los grandes principios escritos en el programa de la Revolución, exigido por la necesidad imperiosa de organizar sobre bases sólidas la reconstrucción del país; pero en los momentos de lucha en que fueron expedidas esas disposiciones, sólo fue posible consagrar el derecho de los Pueblos y demás agregados de población, a ser dotados de las tierras y aguas bastantes para cubrir sus necesidades y organizar un procedimiento efectivo para la realización de ese derecho. No hubiera sido factible ni prudente que desde esa época se previera en todos sus detalles la mejor forma de aprovechamiento de las tierras por los pueblos dotados, y el legislador preconstitucional y el constituyente, se limitaron a establecer, con carácter provisorio, el aprovechamiento comunal de dichas tierras, facilitando en esta forma la inmediata posesión de ellas por los campesinos.

Sabidamente se dejó al Gobierno constitucional la tarea de organizar en definitiva, con los datos que la experiencia aconsejara, el sistema delineado, en las leyes fundamentales para el uso y aprovechamiento de las tierras ejidales, y así fue como se previó en el artículo 11 de la Ley de 6 de enero y en el inciso VI del párrafo 7o. del artículo 27 constitucional, la expedición de una ley reglamentaria que viniera a determinar la manera y

ocasión de dividir las entre los vecinos del pueblo favorecido, quienes entre tanto deberían disfrutarlas en común.

Los ensayos de organización comunal efectuados por un número bien escaso de pueblos de entre los que han obtenido dotaciones de tierras, han venido a producir la firme convicción de que tal sistema de prolongarse, haría negatorio el esfuerzo para la reconstrucción económica del país, que se persigue conscientemente, con la resolución del problema agrario, pues, por falta de confianza de los campesinos en la suerte que corran sus trabajos, que no ven suficientemente garantizados, y por la posible corrupción de los directores de la explotación comunal, que muchas veces han sacrificado los intereses colectivos a sus intereses individuales, motivo que agrava seriamente la primera de las causas señaladas, se pierde el interés del ejidatario y la explotación agrícola alcanza muy exiguas proporciones.

De hecho, la enorme mayoría de los pueblos dotados ha adoptado el sistema de hacer, por medio de sus comités administrativos, una repartición en parcelas de las tierras de cultivo y de explotar en común los otros elementos del ejido, como pastales, montes y aguas, cuya explotación es manejada por el Comité Administrativo.

De esta situación real han venido dos graves males que precisa evitar. Para salvar de un posible fracaso la obra agraria de la Revolución: primero, la circunstancia de que el reparto quede en manos de los comités administrativos, y de que éstos hagan y modifiquen con frecuencia la distribución de parcelas, movidos por consideraciones de orden político, engendra en el ejidatario una inseguridad que le hace perder el interés en el mejoramiento agrícola de la propia parcela y en el aumento de producción de la misma, ya que precisamente la falta de arraigo y de aliciente lo aleja de la inversión del trabajo o del capital, que no sabe si llegará a aprovechar. 2o. Como es humano y lógico, los miembros de algunos comités administrativos se compen y se dedican a la explotación inmoral de los elementos del ejido, ya sea cobrando determinadas cuotas por el uso de las parcelas, ya celebrando contratos de arrendamiento de las tierras ejidales, o explotando en su particular provecho los otros elementos del ejido de uso comunal, como los pastos y los montes, o ya, en fin, usando en su exclusivo provecho los fondos comunes de los productos del ejido.

Para evitar estos males que traen como consecuencia la falta de debida explotación agrícola del ejido, la disminución de producción del mismo y la adopción de un sistema primitivo de explotación que consiste en extraer de la tierra lo que puede dar con un esfuerzo mínimo del hombre; un sistema de técnica agrícola que la agro-nomía ha llamado "agricultura ladrona", porque se dedica a extraer de la tierra todo lo que ésta ofrece por sus elementos naturales, sin que el trabajo del hombre la mejore, previendo una intensificación en el cultivo y un aumento de producción para el futuro: para evitar estos males, digo, y

poder sentar las bases de una verdadera explotación agrícola del ejido; para que los campesinos pongan todos sus esfuerzos e inviertan todos los elementos de que dispongan o que el Gobierno federal o el crédito agrícola puedan proporcionarles en la mejoría de sus tierras, en la intensificación de la producción, en el cultivo de plantas que necesitan varios años para su explotación, como árboles frutales, alfalfa, etc., para que el ejidatario pueda con tranquilidad construir su casa habitación o las construcciones rurales que necesite en su parcela a fin de mejorarla, ya sea nivelándola, entarquinándola, destroncándola, desempedrándola, mejorando el sistema de irrigación o de drenaje, etc., etc., se necesitan destruir esos dos factores que hasta ahora han determinado la falta de arraigo y, por consecuencia, de interés en los ejidatarios. Para lograr este fin, es necesario fijar al campesino a su parcela de cultivo, dándole la completa seguridad de que nada ni nadie puede moverlo de ella ni despojarlo de las mejoras que introduzca en su misma parcela, es decir, que es absolutamente indispensable el garantizarlo en el goce del producto íntegro de la inversión de su trabajo o de su capital.

Esta seguridad necesárisima para despertar el interés del campesino en el cultivo y el aumento de producción de las tierras, así como es arraigo del mismo campesino a la parcela, indudablemente que lo da la pequeña propiedad individual. Pero la pequeña propiedad individual que tiene estas ventajas, presenta el grave inconveniente para nuestra gran masa campesina, de ser presa fácil de los monopolizadores y acaparadores de la tierra, que manejan hábilmente en este sentido la usura o los vicios y la falta de previsión de nuestros más humildes campesinos.

Por lo tanto, el problema a resolver consiste en encontrar una forma de posesión de la tierra que, reuniendo las ventajas de la pequeña propiedad individual, no tenga los graves inconvenientes apuntados, que podrían llevarnos en pocos años a la reconstrucción de un régimen latifundista, consolidado legalmente por la compra de las parcelas.

Esta garantía para el ejidatario la presta el sistema adoptado en el proyecto que hoy se presenta, cuyos preceptos definen la forma de fraccionar los terrenos ejidales y de organizar el patrimonio de familia.

Ambas prescripciones, no son sino el desarrollo de los lineamientos generales establecidos en la Ley de 6 de enero, cuyo último considerando claramente indica la intención del legislador y que fue producida en la parte final del párrafo noveno del artículo 27 constitucional, así concebida: "Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento".

Así es que con una base como la que le presta la disposición transcrita, queda suficientemente fundado el proyecto, y de aprobarse esa H. Asamblea, quedarán salvados los escollos que se han expuesto y que se oponen al desarrollo agrícola en las tierras ejidales.

El ejidatario que entre en posesión de su parcela, tendrá el arraigo a la tierra que se busca, y la seguridad de que, llenando determinados requisitos, el principal de los cuales es po-

nerla en cultivo y no abandonarla, na da ni nadie podrá arracarle la pose sión de su tierra y no quedará al ar bitrio del reparto hecho por un nuevo comité, pues aquella parcela constitu ye el patrimonio de familia y está garantizado su uso para él y los su yos. Así, el campesino podrá aban donar el sistema de los raquíticos cul tivos de maíz y trigo para dedicarse a cultivos de mayor productibilidad: alfalfa, árboles frutales, caña de azú car, etc., podrá con tranquilidad cons truir su casa y los edificios que crea convenientes a la explotación de su parcela e introducir en ésta todas las mejoras agrícolas que sus esfuerzos y su inteligencia le permitan.

El patrimonio de familia, por otro lado, no lleva en sí las desventajas de la pequeña propiedad frente a los mo nopolizadores de la tierra porque la parcela como patrimonio de familia será inalienable e imprescriptible y, por tanto, no puede ser objeto de nin guna operación de compra-venta, hi poteca, gravamen, etc., etc. Los bie nes de aprovechamiento común de los ejidatarios, como los montes y los pastos, serán explotados por la perso na o las personas que designe la asam blea de los ejidatarios, con funciones análogas a las de los actuales comités administrativos; pero esas personas ya no tendrán la fuerza y facilidades que hoy tienen los citados comités en los casos en que, olvidando su misión, cometen inmoralidades, porque ya no estando los parcelarios a merced de ellos, pueden oponerse e impedir tales irregularidades, corregirlas y pedir el castigo de los culpables, acciones es tas que con el actual sistema no pue den tener humanamente, ya que la po sesión de su parcela, aspiración últi ma del campesino, está a merced de las órdenes del Comité Administrativo, de los intereses o de las pasiones de sus miembros.

Por tanto, el Ejecutivo federal pre vé que con el fraccionamiento de los ejidos y la creación del patrimonio de familia, se podrá conseguir:

Primero: Evitar en la explotación de éstos las inmoralidades que en al gunos casos han cometido los comités administrativos bajo el sistema de aprovechamiento común, y

Segundo: Obtener la estabilidad sólida del campesino en su parcela, para aumentar la producción y me jorar la explotación agrícola ejidal. So bre esta base, el Gobierno federal dic tará otras medidas referentes a orga nización cooperativa, crédito refaccio nario agrícola y educación agrícola, que sean capaces a levantar la pro ducción y la agricultura ejidal hasta realizar el ideal de liberación econó mica de nuestros campesinos, que ha perseguido con tanto tesón la Revolu ción mexicana, a pesar de todos los obstáculos que le presentan y le han presentado los intereses conservadores, heridos por la reforma agraria.

Fundados así los principales propó sitos del proyecto que se adjunta, y explicándose por sí solos los demás preceptos que contiene, sólo resta al subscrito suplicar a ustedes se sir van dar cuenta con el repetido pro yecto a la H. Cámara de Diputados, encareciendo la importancia que re viste para el desarrollo de la econo mía nacional.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida considera ción.

Sufragio Efectivo. No Reelección. —México, a 10. de septiembre de 1925.—P. Elías Calles, Presidente de la República.

CAPITULO I

De las tierras ejidales y de su admi nistración

Artículo 10. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, especialmente en su apartado 9o., párrafo final, y en el artículo 11 de la Ley de 6 de enero de 1915, la ejecución de las resolucio nes presidenciales sobre restitución o dotación de ejidos a los pueblos, se llevará a cabo en la forma que dispo ne la presente ley.

Artículo 20. Publicada la resolu ción presidencial respectiva y expedi dos los títulos a que se refiere el ar tículo 9o. de la Ley de 6 de enero de 1915, la corporación de población que obtuvo la restitución o dotación, ad quirirá la propiedad común de los bosques, aguas y tierras comprendi das en aquella resolución; pero res pecto a las tierras, únicamente mien tras son repartidas en los términos de la presente ley.

En todo caso, serán inalienables los derechos que adquiriera la corporación de población.

Artículo 30. La capacidad jurídi ca que el artículo 27 constitucional y el artículo 11 de la Ley de 6 de enero de 1915, reconocen a las corporacio nes de población, que de hecho o por derecho guarden el estado común, para disfrutar en común las tierras y aguas que les pertenezcan, radica en la masa de vecinos del pueblo, los que reunidos en Junta General y por ma yoría de votos determinarán todo lo que al disfrute común de las tierras y aguas les convenga.

Artículo 40. Los derechos que, por virtud de la capacidad a que se refie re el artículo anterior, tiene la cor poración de población, se ejercitarán por medio de los Comisarios Ejidales que designe la Junta General, en los términos del Reglamento respectivo, y los cuales quedarán bajo la vigilan cia del Delegado de la Comisión Na cional Agraria y del de la Local que corresponda, sin perjuicio de que la Junta General nombre los Inspectores que crea conveniente.

Artículo 50. Las facultades y obli gaciones de los Comisarios Ejidales del pueblo, serán las siguientes:

a) Representar a la corporación de población que los designó, tanto ante las autoridades administrativas como ante las judiciales, pudiendo compare cer en juicio con las mismas faculta des de los mandatarios, excepto la de desistir de acciones y transigir, a no ser por conformidad de la mayoría de los vecinos dada conforme al Re glamento.

b) Administrar el aprovechamien to de la propiedad ejidal, de acuerdo con las bases aprobadas por la mayo ría de los jefes de familia y con sujeción a las disposiciones de las leyes agrarias y de la Secretaría de Agri cultura y Fomento.

c) Dividir provisionalmente en lo tes el cultivo de las tierras ejidales, de la manera más equitativa que acuerde la mayoría de los jefes de fa milia.

d) Administrar en los términos del inciso "b" aun después de hecha la repartición de tierras entre los ve cinos, la propiedad común de los bosques, terrenos de pasteo y de las aguas que continuará como lo dispone la Constitución General en su artícu lo 27.

e) Responder como cualquier man datario, de los resultados de su gestión tanto en lo civil como en lo penal.

f) Convocar a los vecinos a Jun ta General cuando lo soliciten:

I. Más de diez vecinos comprendi dos en el censo definitivo del expe diente de dotación o restitución, o sus sucesores en el disfrute del lote.

II. El Delegado General de la Co misión Nacional Agraria, o de la Lo cal respectiva.

Artículo 60. Los Comisarios Ejida les cesarán en su representación, cuando fueren removidos por la Junta General y en cuanto a las tierras de repartimiento, tan pronto como quede registrada, conforme a esta ley, en el Registro Agrario, la propiedad de los lotes repartidos.

La Junta General deberá remover a los Comisarios cuando haya queja fundada en su contra; cuando dejen de tener los requisitos que señala el artículo 70.; cuando no presenten el proyecto de división y adjudicación de las tierras ejidales, en el término fijado por el artículo 12, y por último, cuando se compruebe una administra ción perjudicial a los intereses de los menores, en el caso que previene la parte final del inciso III del artículo 15 de esta ley.

En los casos anteriores, la convo catoria de los vecinos se expedirá por el Inspector de vigilancia que se hu biere nombrado por la Junta General, de acuerdo con lo que dispone el ar tículo 40., siendo dicho Inspector quien reciba las quejas contra los Co misarios. A falta de Inspector, hará sus veces, para los efectos de este ar tículo, el Delegado General de la Co misión Nacional Agraria.

Artículo 70. No podrán ser designa dos Comisarios Ejidales los que no sean vecinos del pueblo, con más de tres años de residencia; o los que siéndolo, tengan más de un lote de 25 hectáreas antes de verificarse el re partimiento o después de verificado y en cualquier tiempo.

Artículo 80. La propiedad ejidal temporal de las tierras y la perma nente de los bosques y aguas, consta rá debidamente registrada en el Re gistro Agrario que establece esta ley.

Artículo 90. La posesión definitiva de las tierras, bosques y aguas com prendidas en la restitución o dotación, se dará al pueblo tan pronto como quede notificado de la resolución pre sidencial relativa. Para tal efecto, el Delegado de la Comisión Nacional Agraria, asistido del de la Local, con vocará a una junta a todos los jefes o cabezas de familia que haya en el pueblo, con estricta sujeción al pa drón definitivo del expediente de res titución o dotación; junta en la que se designarán tres Comisarios Ejida les propietarios y tres suplentes que representarán a la comunidad en to do lo que al ejido se refiere. Los co misarios Ejidales recibirán el día se ñalado al efecto, de los Delegados el tados y del Comité Particular Ejecu tivo, las tierras, bosques y aguas de que se trata.

Artículo 10. La Junta de jefes o cabezas de familia del pueblo, nece sitará cada vez que se reúna, de la asistencia del 60 por ciento cuando menos, del total de los empadronados en el censo definitivo, o de sus suce sores.

Artículo 11.—Entretanto se proce de a la división de las tierras ejida les en parcelas y a la adjudicación de éstas a los vecinos del pueblo, se rán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos indivisos. En consecuencia, ni los comisarios ejida les, ni la Junta General, ni los jefes de familia, aisladamente, podrán en ningún caso, ni en forma alguna, ceder, traspasar, arrendar, hipotecar, o enajenar en todo o en parte, derecho alguno sobre las tierras ejidales o a su repartición, siendo nulas las ope raciones, actos, o contratos que se pretendan llevar a cabo en contra vención de este precepto.

CAPITULO II

DE LA REPARTICION DE TIERRAS A LOS VECINOS DE LOS PUEBLOS

Artículo 12.—Dentro de los cuatro meses siguientes al en que fuere dada la posesión definitiva del ejido al pue blo, los comisarios ejidales deberán, bajo la dirección de los delegados de la Nacional y de la Local Agraria, formar y presentar a la Junta Ge neral, el proyecto de división y adju dicación de las tierras ejidales, suje tándose a las siguientes bases:

I.—Separación del fundo legal, si procediere, montes, pastos y arbolado, de las superficies de cultivo o suscep tibles de él.

II.—División en parcelas ejidales de las tierras de cultivo en la forma que fije el reglamento, entre los jefes de familia inscritos con tal carácter en el padrón definitivo del expedien te de dotación, o el que se forme al efecto en los casos de restitución so bre las mismas bases de aquél. Las mujeres solteras o viudas que tengan a su cargo la subsistencia de otras personas, aunque no fueren parien tes reconocidos civilmente, serán con sideradas también como jefes de fa milia.

III.—Manera de administrar los bosques, pastos, arbolado y aguas que continúen en el disfrute común.

IV.—Exclusión en el reparto de los vecinos que tengan uno o varios lotes de una extensión igual o mayor que la parcela agrícola.

V.—Reserva del número de parcelas que señale el reglamento, destinadas a escuelas de niños o de educación agrícola.

VI.—Las demás que señale el reglamento.

Artículo 13.—La Junta General, al aprobar el proyecto podrá hacer las modificaciones que estime convenientes, pero con sujeción a las disposiciones legales en vigor.

Artículo 14.—Aprobado el proyecto, se procederá al reparto en la forma y términos que señale el reglamento, dándose al adjudicatario copia en lo conducente de las actas respectivas, que le servirá de título de la parcela adjudicada.

Artículo 15.—De acuerdo con los fines expresados en la ley constitucional de 6 de enero de 1915, el adjudicatario tendrá dominio pleno sobre el lote adjudicado, pero con las limitaciones siguientes:

I.—Serán inalienables los derechos de propiedad sobre la parcela ejidal. Por lo tanto, se tendrán como inexistentes cualquier acto, operación o contrato que, bajo cualquier forma o título, se pretenda efectuar por el adjudicatario de la parcela, en todo, o en parte respecto de ésta o de los derechos de propiedad en alguna de sus manifestaciones, ni aun a pretexto de ser temporal o no implicar enajenación de esos derechos.

II.—Tampoco podrá el dueño de la parcela ejidal, darla en arrendamiento, aparcería, hipoteca, anticresis, censo, sea a otro vecino del pueblo o a un extraño; ni aportar en sociedad el usufructo o, en general, desprenderse del disfrute del lote a título gratuito u oneroso.

III.—En caso de fallecimiento del propietario de la parcela ejidal, los derechos sobre la misma serán transferidos a las personas que, siendo parientes o no del fallecido, vivían en familia con él y éste atendía a su subsistencia. En caso de haber menores de 18 años, los comisarios ejidales administrarán la parcela atendiendo a la subsistencia de aquéllos.

IV.—Si no hubiere personas que llenaren esos requisitos para heredar la parcela, la propiedad de ésta volverá al pueblo provisionalmente a fin de que en junta general de vecinos se adjudique a algún otro jefe de familia o vecino agricultor que carezca de tierras.

Tanto el cambio de dueño por herencia como por reversión al pueblo y a un nuevo adjudicatario, se harán constar en el Registro Agrario, y se expedirán los certificados relativos, sin necesidad en el primer caso, de juicio sucesorio ante los tribunales.

V.—La falta de cultivo durante más de un año dará lugar a nueva adjudicación de la parcela ejidal, previa comprobación a juicio de la Junta General del pueblo.

Artículo 16.—La parcela ejidal constituida con arreglo a esta ley, no podrá ser objeto de embargo en juicio ni fuera de él por autoridad alguna, a no ser en el caso de que el propietario de ella sea deudor de alimentos con arreglo a la ley.

El pago de adeudos fiscales se hará de preferencia del fondo de ingresos de bienes de aprovechamiento común, y en caso de embargo solo recaerá éste en el aseguramiento de los productos de la parcela.

Artículo 17.—Todos los miembros de la familia del adjudicatario que vivan con él, y mientras no se separen de ella por matrimonio u otra causa, gozarán de los derechos de habitación y disfrute personal de los productos de la parcela ejidal.

Artículo 18.—Las cuestiones que respecto de dominio, posesión o disfrute de las parcelas ejidales se susciten entre los adjudicatarios, serán resueltas por los comisarios ejidales, y en caso de inconformidad con la resolución de éstos, por los inspectores de vigilancia que hubiere nombrado la Junta General con arreglo al artículo 40. de esta ley.

CAPÍTULO III

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 19.—Para los efectos de esta ley, se entenderá por pueblo, toda agrupación de población cualquiera que sea la denominación particular que tuviere, quedando en consecuencia comprendidos los pueblos propiamente dichos, los condeñazgos, rancherías, congregaciones y tribus, de que habla el artículo 27 constitucional, en su párrafo 7o. fracción VI y el párrafo 9o. del mismo precepto.

Artículo 20.—La propiedad ejidal en favor de un pueblo, ya provenga de restitución o de dotación, de las tierras de repartimiento, de los bosques y de las aguas, así como la parcela ejidal inalienable de que trata el capítulo II de esta ley, se comprobará respectivamente con las inscripciones del Registro Agrario de la resolución presidencial correspondiente para la primera, y de lo conducente de esta y del acta de repartición de que habla el artículo 14, para la individual. Si ésta se hubiere transmitido a sus herederos, se agregará la inscripción relativa en el registro del lote de que se trate.

Artículo 21.—El reglamento del Registro Agrario señalará los requisitos de inscripción y la organización y funcionamiento de las oficinas encargadas de él. Las certificaciones que expidan de las inscripciones correspondientes, harán plena fe en juicio y fuera de él, y cualquiera persona tendrá derecho a obtener aquéllas llenando las condiciones que fije el reglamento; pero en el concepto de que los vecinos que obtuvieren lotes de tierra en la distribución, obtendrán gratuitamente las certificaciones que pidieren.

Artículo 22.—En los casos en que hecho el reparto de tierras, resultare notoria mala división de parcelas ejidales, sea por extensión o por razón de adjudicaciones indebidas u omisiones respecto del padrón, la Junta General de jefes de familias podrá, si así lo acordare, modificar las adjudicaciones hechas, siempre que no haya pasado un año a partir de la aprobación por la propia Junta General del proyecto de división y adjudicación.

Artículo 23.—Las dudas que se susciten en la aplicación de la presente ley y del reglamento relativo serán resueltas por el Ejecutivo de la Unión por conducto de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

TRANSITORIOS

Artículo 1o.—La ejecución de las resoluciones presidenciales dictadas con anterioridad a esta ley, se sujetará a lo que en ella se dispone, y, a ese efecto, la Comisión Nacional Agraria ordenará se haga desde luego la convocatoria a que se refiere el artículo 9o., y hecha la designación de los comisarios ejidales, los comités particulares administrativos harán entrega de los bienes comprendidos en la resolución presidencial respectiva, debiendo contarse desde esa fecha el término de cuatro meses que fija el artículo 12, para formar y presentar el proyecto de división y adjudicación de las tierras ejidales.

Artículo 2o.—La presente ley comenzará a entrar en vigor el día...

UN PROYECTO DEL EJECUTIVO PARA FRACCIONAR LOS EJIDOS Y CREAR EL PATRIMONIO DE LOS INDIGENAS

Trata de Evitar el Jefe de la Nación la Inmoralidad en la Administración de las Tierras Bajo el Sistema del Aprovechamiento Comunal

LA ESTABILIDAD DEL CAMPESINO, BASE DE RIQUEZA

El Sr. Presidente de la República Hace Resaltar la Convicción que Tiene de que los Ensayos Comunistas Harán Fracasas la Reconstrucción del País

El Ejecutivo de la Unión, en uso de las facultades que le concede la fracción primera del artículo 71 constitucional (que dice que el derecho de iniciar leyes compete desde luego al Presidente de la República), entregó anteaer para su estudio a la Comisión Mixta encargada de reglamentar el artículo 27 de la Constitución vigente y que está integrada por los señores diputados Miguel Yépez Solórzano, y licenciados Manuel de la Peña y Gabino Fraga, abogados consultores de las Secretarías de Industria y Agricultura, respectivamente, para que sea presentado a la consideración del Congreso de la Unión el primero de septiembre próximo, un proyecto de ley para el fraccionamiento de las tierras ejidales y para la constitución del patrimonio ejidal.

En los considerandos, que son muy interesantes, el Ejecutivo Federal prevé que con el fraccionamiento de los ejidos y la creación del patrimonio de familia se podrá conseguir:

Primero.—Evitar en la explotación de los ejidos la inmoralidad que, en algunos casos, han cometido los comités administrativos bajo el sistema del aprovechamiento comunal.

Segundo.—Obtener la estabilidad sólida del campesino en su parcela, para aumentar la producción y mejorar la explotación agrícola ejidal.

Además, en los considerandos mencionados el Ejecutivo de la Unión manifiesta que los ensayos de organización comunal efectuados por un número bien escaso de pueblos, de entre los que han obtenido dotaciones de tierras, ha producido la convicción de que tal sistema, de prolongarse, haría negatorio el esfuerzo para la reconstrucción económica del país; que la enorme mayoría de los pueblos dotados ha adoptado el sistema de hacer, por medio de sus comités administrativos, una repartición en parcelas de las tierras de cultivo, de donde han venido dos grandes males que es necesario evitar para salvar de un posible fracaso la obra agraria de la Revolución: evitar que el reparto de tierras quede en manos de los comités administrativos para que no hagan movidos por consideraciones políticas y se dediquen a la explotación inmoral de los elementos del ejido.

Para evitar estos males—dice el Ejecutivo de la Unión—que traen como consecuencia la falta de explotación agrícola debida del ejido, es necesario fijar al campesino su parcela de cultivo, dándole la seguridad completa de que nadie podrá moverlo de ella.

El proyecto en cuestión, que está precedido de una importantísima exposición de motivos, se compone de tres capítulos y 23 artículos, que a continuación reproducimos textualmente:

EXPOSICION DE MOTIVOS

A los ciudadanos secretarios de la H. Cámara de Diputados:

En uso de la facultad conferida al Ejecutivo de mi cargo por la fracción 1a. del artículo 71 constitucional, vengo a someter a la muy ilustrada consideración del H. Congreso de la Unión, por conducto de ustedes, un proyecto de ley para el fraccionamiento de las tierras ejidales y para la constitución del patrimonio parcelario ejidal, cuyos fundamentos y finalidades serán la materia de esta exposición.

No será necesario entrar en los detalles de la situación legal y de hecho que actualmente tiene el problema agrario. Bastará, para el fin deseado, presentar a grandes rasgos los elementos preponderantes que han inspirado el proyecto y los vicios que el mismo tiende a remediar.

Las disposiciones agrarias contenidas en el artículo 27 constitucional y en la ley de 6 de enero de 1925 que lo fue incorporado, se dirigen fundamentalmente a facilitar la realización de uno de los grandes principios escritos en el programa de la Revolución, exigido por la necesidad imperiosa de organizar sobre bases sólidas la reconstrucción del país; pero en los momentos de lucha en que fueron expedidas esas disposiciones, sólo fue posible consagrar el derecho de los pueblos y demás agregados de población, a ser dotados de las tierras y aguas bastantes para cubrir sus necesidades y organizar un procedimiento efectivo para la realización de ese derecho. No hubiera sido factible ni prudente que desde esa época se previera en todos sus detalles la mejor forma de aprovechamiento de las tierras por los pueblos dotados, y el legislador preconstitucional y el constituyente, se limitaron a establecer, con carácter provisorio, el aprovechamiento comunal de dichas tierras, facilitando en esta forma la inmediata posesión de ellas por los campesinos.

Sabidamente se dejó al Gobierno constitucional la tarea de organizar en definitiva, con los datos que la experiencia aconsejara, el sistema delineado en las leyes fundamentales para el uso y aprovechamiento de las tierras ejidales, y así fue como se previó en el artículo 11 de la Ley de 6 de enero y en el inciso VI del párrafo 7o. del artículo 27 constitucional, la expedición de una ley reglamentaria que viniera a determinar la manera y ocasión de dividirlas entre los vecinos del pueblo favorecido, quienes entretanto deberían disfrutarlas en común.

Los ensayos de organización comunal efectuados por un número bien escaso de pueblos de entre los que han obtenido dotaciones de tierras, han venido a producir la firme convicción de que tal sistema, de prolongarse, haría negatorio el esfuerzo para la reconstrucción económica del país, que se persigue conscientemente, con la resolución del problema agrario, pues, por fal-

ta de confianza de los campesinos en la suerte que corran sus trabajos, que no ven suficientemente garantizados, y por la posible corrupción de los directores de la explotación comunal, que muchas veces han sacrificado los intereses colectivos a sus intereses colectivos a sus intereses individuales, motivo que agrava seriamente la primera de las causas señaladas, se pierde el interés del ejidatario y la explotación agrícola alcanza muy exiguas proporciones.

De hecho, la enorme mayoría de los pueblos dotados ha adoptado el sistema de hacer, por medio de sus comités administrativos, una repartición en parcelas de las tierras de cultivo y de explotar en común los otros elementos del ejido, como pastales, montes y aguas, cuya explotación es manejada por el Comité Administrativo.

De esta situación real han venido dos graves males que precisa evitar, para salvar de un posible fracaso la obra agraria de la Revolución: primero, la circunstancia de que el reparto quede en manos de los comités administrativos, y de que éstos hagan y modifiquen con frecuencia la distribución de parcelas, movidos por consideraciones de orden político, engendra en el ejidatario una inseguridad que le hace perder el interés por el mejoramiento agrícola de la propia parcela y en el aumento de producción de la misma, ya que precisamente la falta de arraigo y de aliciente lo aleja de la inversión del trabajo o del capital, que no sabe si llegará a aprovechar. Segundo. Como es humano y lógico, los miembros de algunos comités administrativos se corrompen y se dedican a la explotación inmoral de elementos del ejido, ya sea cobrando determinadas cuotas por el uso de las parcelas, ya celebrando contratos de arrendamiento de las tierras ejidales, o explotando en su particular provecho los otros elementos del ejido de uso comunal, como los pastos y los montes, o ya, en fin, usando en su exclusivo provecho los fondos comunes de los productores del ejido.

Para evitar estos males que traen como consecuencia la falta de debida explotación agrícola del ejido, la disminución de producción del mismo y la adopción de un sistema primitivo de explotación que consiste en extraer de la tierra lo que puede dar con un esfuerzo mínimo del hombre; un sistema de técnica agrícola que la agronomía ha llamado "agricultura ladrona", porque se dedica a extraer de la tierra todo lo que ésta ofrece por sus elementos naturales, sin que el trabajo del hombre la mejore, previendo una intensificación en el cultivo y un aumento de producción para el futuro; para evitar estos males, digo, y poder sentar las bases de una verdadera explotación agrícola del ejido; para que los campesinos pongan todos sus esfuerzos e inviertan todos los elementos que dispongan o que el Gobierno Federal o el crédito agrícola puedan proporcionarles en la mejora de sus tierras, en la intensificación de la producción, en el cultivo de plantas que necesitan varios años para su explotación, como árboles frutales, alfalfa, etc.; para que el ejidatario pueda con tranquilidad construir su casa habitación o las construcciones rurales que necesite en su parcela a fin de mejorarla, ya sea nivelándola, entarquinándola, destruyéndola, desmenuzándola, mejorando el sistema de irrigación o de drenaje, etc., etc., se necesitan destruir esos dos factores que hasta ahora han determinado la falta de arraigo y, por consecuencia, de interés en los ejidatarios. Para lograr este fin, es necesario fijar al campesino su parcela de cultivo, dándole la completa seguridad de que nada ni nadie puede moverlo de ella ni despojarlo de las mejoras que introduzca en su misma parcela, es decir, que es absolutamente indispensable el garantizarlo en el goce del producto íntegro de la inversión de su trabajo o de su capital.

Esta seguridad necesaria para despertar el interés del campesino en el cultivo y el aumento de producción de las tierras, así como el arra-

go del mismo campesino a la parcela, indudablemente que la de la pequeña propiedad individual. Pero la pequeña propiedad individual que tiene estas ventajas, presenta el grave inconveniente para nuestra gran masa campesina, de ser presa fácil de los monopolizadores y acaparadores de la tierra, que manejan hábilmente en este sentido la usura o los vicios y la falta de previsión de nuestros más humildes campesinos.

Por tanto, el problema a resolver consiste en encontrar una forma de posesión de la tierra que, reuniendo las ventajas de la pequeña propiedad individual, no tenga los graves inconvenientes apuntados, que podrían llevarnos en pocos años a la reconstrucción de un régimen latifundista, consolidado legalmente por la compra de las parcelas.

Esta garantía para el ejidatario la presta el sistema adoptado en el proyecto que hoy se presenta, cuyos preceptos definen la forma de fraccionar los terrenos ejidales y de organizar el patrimonio de familia.

Ambas prescripciones no son sino el desarrollo de los lineamientos generales establecidos en la Ley de 6 de enero, cuyo último considerando claramente indica la intención del legislador, y que fue producida en la parte final del párrafo noveno del artículo 27 constitucional, así concebida: "Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento".

Así, es que, con una base como la que le presta la disposición transcrita, queda suficientemente fundado el proyecto, y de aprobarlo esa H. Asamblea, quedarán salvados los escollos que se han expuesto y que se oponen al desarrollo agrícola en las tierras ejidales.

El ejidatario que entre en posesión de su parcela, tendrá el arraigo a la tierra que se busca, y la seguridad de que, llenando determinados requisitos, el principal de los cuales es ponerla en cultivo y no abandonarla, nada ni nadie podrá arrancarle la posesión de su tierra y no quedará al arbitrio del reparto hecho por un nuevo comité, pues aquella parcela constituye el patrimonio de familia y está garantizado su uso para él y los suyos. Así, el campesino podrá abandonar el sistema de los raquíticos cultivos de maíz y trigo para dedicarse a cultivos de mayor productividad, alfalfa, árboles frutales, caña de azúcar, etc.; podrá con tranquilidad construir su casa y los edificios que crea convenientes a la explotación de su parcela e introducir en ésta todas las mejoras agrícolas que sus esfuerzos y su inteligencia le permitan.

El patrimonio de familia, por otro lado, no lleva en sí las desventajas de la pequeña propiedad frente a los monopolizadores de la tierra porque la parcela como patrimonio de familia será inalienable e imprescriptible y, por tanto, no puede ser objeto de ninguna operación de compra-venta, hipoteca, gravamen, etc., etc. Los bienes de aprovechamiento común de los ejidatarios, como los montes y los pastos, serán explotados por la persona o las personas que designe la asamblea de los ejidatarios, con funciones análogas a las de los actuales comités administrativos; pero esas personas ya no tendrán la fuerza y facilidades que hoy tienen los citados comités en los casos en que, olvidando su misión, cometen irregularidades, porque ya no estando los parcelarios a merced de ellos, pueden oponerse e impedir tales irregularidades, corregirlas y pedir el castigo de los culpables, acciones estas que con el actual sistema no pueden tener humanamente, ya que la posesión de su parcela, aspiración última del campesino, está a merced de las órdenes del Comité Administrativo, de los intereses o de las pasiones de sus miembros.

Por tanto, el Ejecutivo federal prevé que con el fraccionamiento de los ejidos y la creación del patrimonio de familia, se podrá conseguir:

Primero. Evitar en la explotación de éstos las immoralidades que en algunos casos han cometido los comités administrativos bajo el sistema del aprovechamiento común, y

Segundo. Obtener la estabilidad sólida del campesino en su parcela, para aumentar la producción y mejorar la explotación agrícola ejidal. Sobre esta base, el Gobierno federal dictará otras medidas referentes a organización cooperativa, crédito, fraccionamiento agrícola y educación agrícola, que sean capaces de levantar la producción y la agricultura ejidal hasta realizar el ideal de liberación económica de nuestros campesinos, que ha perseguido con tanto tesón la Revolución mexicana, a pesar de todos los obstáculos que le presentan y le han presentado los intereses conservadores, heridos por la reforma agraria.

Fundados así, los principales propósitos del proyecto que se adjunta, y explicándose por sí solos los demás preceptos que contiene, sólo res-

ta al subscrito suplicar a ustedes se sirvan dar cuenta con el repetido proyecto a la H. Cámara de Diputados, encareciendo la importancia que reviste para el desarrollo de la economía nacional.

Ritero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.— México, a 10. de septiembre de 1925.— P. ELIAS CALLES, Presidente de la República.

CAPITULO I DE LAS TIERRAS EJIDALES Y DE SU ADMINISTRACION

Artículo 1º De Conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, especialmente en su apartado 9º, párrafo final, y en el artículo 11 de la Ley de 6 de enero de 1915, la ejecución de las resoluciones presidenciales sobre restitución o dotación de ejidos a los pueblos, se llevará a cabo en la forma que dispone la presente ley.

Artículo 2º Publicada la resolución presidencial respectiva y expedidos los títulos a que se refiere el artículo 9º de la Ley de 6 de enero de 1915, la corporación de población que obtuvo la restitución o dotación, adquirirá la propiedad común de los bosques, aguas y tierras, comprendidas en aquella resolución; pero respecto a las tierras, únicamente mientras son repartidas en los términos de la presente ley.

En todo caso, serán inalienables los derechos que adquiere la corporación de población.

Artículo 3º La capacidad jurídica que el artículo 27 Constitucional y el artículo 11 de la Ley de 6 de enero de 1915, reconocen a las corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado común, para disfrutar en común las tierras y aguas que les pertenezcan, radica en la masa de vecinos del pueblo, los que reunidos en Junta General y por mayoría de votos determinarán todo lo que al disfrute común de las tierras y aguas les convenga.

Artículo 4º Los derechos que, por virtud de la capacidad a que se refiere el artículo anterior, tiene la corporación de población, se ejercerán por medio de los Comisarios Ejidales que designe la Junta General, en los términos del Reglamento respectivo y los cuales quedarán bajo la vigilancia del Delegado de la Comisión Nacional Agraria y del de la Local que corresponda, sin perjuicio de que la Junta General nombre los inspectores que crea convenientes.

Artículo 5º Las facultades y obligaciones de los Comisarios Ejidales del pueblo, serán las siguientes:

a) Representar a la corporación de población que los designó, tanto ante las autoridades administrativas como ante las judiciales, pudiendo comparecer en juicio con las mismas facultades de los mandatarios, excepto la de desistirse de acciones y transigir, a no ser por conformidad de la mayoría de los vecinos dada conforme al Reglamento.

b) Administrar el aprovechamiento de la propiedad ejidal, de acuerdo con las bases aprobadas por la mayoría de los jefes de familia y con sujeción a las disposiciones de las leyes agrarias y de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

c) Dividir provisionalmente en lotes el cultivo de las tierras ejidales, de la manera más equitativa que acuerde la mayoría de los jefes de familia.

d) Administrar en los términos del inciso "b" aún después de hecha la repartición de tierras entre los vecinos, la propiedad común de los bosques, terrenos de pasteo y de las aguas que continuará como lo dispone la Constitución General en su artículo 27.

e) Responder como cualquier mandatario, de las resultas de su gestión tanto en lo civil como en lo penal.

f) Convocar a los vecinos a junta general cuando lo soliciten:

I. Más de diez vecinos comprendidos en el censo definitivo del expediente de dotación o restitución, o sus sucesores en el disfrute del lote.

II. El Delegado General de la Comisión Nacional Agraria, o de la Local respectiva.

Artículo 6º Los comisarios ejidales cesarán en su representación, cuando fueren removidos por la Junta General y en cuanto a las tierras de repartimiento, tan pronto como quede registrado, conforme a esta ley, en el Registro Agrario, la propiedad de los lotes repartidos.

La Junta General deberá remover a los comisarios cuando haya queja fundada en su contra; cuando dejen de tener los requisitos que señala el artículo 7º; cuando no presenten el proyecto de división y adjudicación de las tierras ejidales, en el término fijado por el artículo 12, y por último, cuando se compruebe una administración perjudicial a los intereses de los menores, en el caso que previene la parte final del inciso III del artículo 15 de esta ley.

En los casos anteriores, la convocatoria a los vecinos se expedirá por el inspector de vigilancia que se hubiere nombrado por la Junta General, de acuerdo con lo que dispone el artículo 4º, siendo dicho inspector quien reciba las quejas contra los comisarios. A falta de inspector, hará sus veces, para los efectos de esta

artículo, el Delegado General de la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 7º No podrán ser designados comisarios ejidales los que no sean vecinos del pueblo, con más de tres años de residencia; o los que siéndolo, tengan más de un lote de 25 hectáreas antes de verificarse el repartimiento o después de verificado y en cualquier tiempo.

Artículo 8º La propiedad ejidal temporal de las tierras y la permanente de los bosques y aguas, constará debidamente registrada en el Registro Agrario que establece esta ley.

Artículo 9º La posesión definitiva de las tierras, bosques y aguas comprendidas en la restitución o dotación, se dará al pueblo tan pronto comoquede notificado de la resolución presidencial relativa. Para tal efecto, el delegado de la Comisión Nacional Agraria, asistido del de la Local, convocará a una junta a todos los jefes o cabezas de familia que haya en el pueblo, con estricta sujeción al padrón definitivo del expediente de restitución o dotación; junta en la que se designarán tres comisarios ejidales propietarios y tres suplentes que representarán a la comunidad en todo lo que el ejido se refiera. Los comisarios ejidales recibirán el día señalado al efecto, de los delegados citados y del Comité particular ejecutivo, las tierras, bosques y aguas de que se trata.

Artículo 10º La junta de jefes o cabezas de familia del pueblo, necesitará cada vez que se reúna, de la asistencia del 60 por ciento cuando menos, del total de los empadronados en el censo definitivo, o de sus sucesores.

Artículo 11. Entretanto se procede a la división de las tierras ejidales en parcelas y a la adjudicación de éstas a los vecinos del pueblo, serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos indivisos. En consecuencia, ni los comisarios ejidales, ni la Junta General, ni los jefes de familia, aisladamente, podrán en ningún caso, ni en forma alguna, ceder, traspasar, arrendar, hipotecar, o enajenar en todo o en parte, derecho alguno sobre las tierras ejidales o a su repartición, siendo nulas las operaciones, actos o contratos que se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto.

CAPITULO II DE LA REPARTICION DE TIERRAS A LOS VECINOS DE LOS PUEBLOS

Artículo 12. Dentro de los cuatro meses siguientes al en que fuere dada la posesión definitiva del ejido al pueblo, los comisarios ejidales deberán, bajo la dirección de los delegados de la Nacional y de la Local Agraria, formar y presentar a la Junta General, el proyecto de división y adjudicación de las tierras ejidales, sujetándose a las siguientes bases:

I. Separación del fundo legal, si procediere, montes, pastos y arbolado, de las superficies de cultivo o susceptibles de él.

II. División en parcelas ejidales de las tierras de cultivo en la forma que fije el Reglamento, entre los jefes de familia inscriptos con tal carácter en el padrón definitivo del expediente de dotación, o el que se forme al efecto en los casos de restitución sobre las mismas bases de aquél. Las mujeres solteras o viudas que tengan a su cargo la subsistencia de otras personas, aunque no fueren parientes reconocidos civilmente, serán consideradas también como jefes de familia.

III. Manera de administrar los bosques, pastos, arbolado y aguas que continúen en el disfrute común.

IV. Exclusión en el reparto de los vecinos que tengan uno o varios lotes de una extensión igual o mayor que la parcela agrícola.

V. Reserva del número de parcelas que señale el Reglamento, destinadas a escuelas de niños o de educación agrícola.

VI. Las demás que señale el Reglamento.

Artículo 13. La Junta General, al aprobar el proyecto podrá hacer las modificaciones que estime convenientes, pero con sujeción a las disposiciones legales en vigor.

Artículo 14. Aprobado el proyecto, se procederá al reparto en la forma y términos que señale el Reglamento, dándose al adjudicatario copia en lo conducente de las actas respectivas, que le servirá de título de la parcela adjudicada.

Artículo 15. De acuerdo con los fines expresados en la Ley Constitucional de 6 de enero de 1915, el adjudicatario tendrá dominio pleno sobre el lote adjudicado, pero con las limitaciones siguientes:

I. Serán inalienables los derechos de propiedad sobre la Parcela Ejidal. Por lo tanto, se tendrán como inexistentes cualquier acto, operación o contrato que, bajo cualquier forma o título, se pretenda efectuar por el adjudicatario de la parcela, en todo o en parte respecto de ésta o de los derechos de propiedad en alguna de sus manifestaciones, ni aún a pretexto de ser temporal o no implicar enajenación de esos derechos.

II. Tampoco podrá el dueño de la Parcela Ejidal, darla en arrendamiento, aparcería, hipoteca, anticresis, censo, sea a otro vecino del pueblo o a un extraño; ni aportar en sociedad el usufructo o, en general, desprenderse del disfrute del lote a título

parto quede en manos de los comités administrativos, y de que éstos hagan y modifiquen con frecuencia la distribución de parcelas, movidos por consideraciones de orden político, engendra en el ejidatario una inseguridad que le hace perder el interés en el mejoramiento agrícola de la propia parcela y en el aumento de producción de la misma, ya que precisamente la falta de arraigo y de aliciente lo aleja de la inversión del trabajo o del capital, que no sabe si llegará a aprovechar. Segundo: como es humano y lógico, los miembros de algunos comités administrativos se corrompen y se dedican a la explotación inhumana de los elementos del ejido, ya sea cobrando determinadas cuotas por el uso de las parcelas, ya celebrando contratos de arrendamiento de las tierras ejidales, o explotando en su particular provecho los otros elementos del ejido de uso común, como los pastos y los montes, o ya, en fin, usando en su exclusivo provecho los fondos comunes de los productos del ejido.

Para evitar estos males que traen como consecuencia la falta de debida explotación agrícola del ejido, la disminución de producción del mismo y

ejido; para que los campesinos pongan todos sus esfuerzos e inviertan todos los elementos de que dispongan o que el Gobierno federal o el crédito agrícola puedan proporcionarles en la mejora de sus tierras, en la intensificación de la producción, en el cultivo de plantas que necesitan varios años para su explotación, como árboles frutales, alfalfa, etc.; para que el ejidatario pueda con tranquilidad construir su casa habitación o las construcciones rurales que necesite en su parcela a fin de mejorarla, ya sea nivelándola, entarquinándola, desmontándola, desmontándola, mejorando el sistema de irrigación o de drenaje, etc., etc., se necesitan destruir esos dos factores que hasta ahora han determinado la falta de arraigo y, por consecuencia, de interés en los ejidatarios. Para lograr este fin, es necesario fijar al campesino a su parcela de cultivo, dándole la completa seguridad de que nada ni nadie puede moverlo de ella ni despojarlo de las mejoras que introduzca en su misma parcela, es decir, que es absolutamente indispensable el garantizarlo en el goce del producto íntegro de la inversión de su trabajo o de su capital.

Pequeña Propiedad Individual

Esta seguridad necesarísima para despertar el interés del campesino en el cultivo y el aumento de producción de las tierras, así como el arraigo del mismo campesino a la parcela, indudablemente que lo da la pequeña propiedad individual. Pero la pequeña propiedad individual que tiene estas ventajas, presenta el grave inconveniente para nuestra gran masa campesina, de ser presa fácil de los monopolizadores y acaparadores de la tierra, que manejan hábilmente en este sentido la usura o los vicios y la falta de previsión de nuestros más humildes campesinos.

Por tanto, el problema a resolver consiste en encontrar una forma de posesión de la tierra que, reuniendo las ventajas de la pequeña propiedad individual, no tenga los graves inconvenientes apuntados, que podrían llevarnos en pocos años a la reconstrucción de un régimen latifundista, consolidado legalmente por la compra de las parcelas.

Esta garantía para el ejidatario la presta el sistema adoptado en el proyecto que hoy se presenta, cuyos preceptos definen la forma de fraccionar los terrenos ejidales y de organizar el patrimonio de familia.

Ambas prescripciones no son sino el desarrollo de los lineamientos generales establecidos en la Ley de 6 de enero, cuyo último considerando claramente indica la intención del legislador, y que fue producida en la parte final del párrafo noveno del

artículo 27 constitucional, así concebida: "Sólo los miembros de la comunidad tendrán derecho a los terrenos de repartimiento y serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos mientras permanezcan indivisos, así como los de propiedad, cuando se haya hecho el fraccionamiento."

Así es que con una base como la que le presta la disposición transcrita, queda suficientemente fundado el proyecto, y de aprobarlo esa H. Asamblea, quedarán salvados los escollos que se han expuesto y que se oponen al desarrollo agrícola en las tierras ejidales.

El ejidatario que entre en posesión de su parcela, tendrá el arraigo a la tierra que se busca, y la seguridad de que, llenando determinados requisitos, el principal de los cuales es ponerla en cultivo y no abandonarla, nada ni nadie podrá arrancarle la posesión de su tierra y no quedará al arbitrio del reparto hecho por un nuevo comité, pues aquella parcela constituye el patrimonio de familia y está garantizado de su uso para él y los suyos. Así, el campesino podrá abandonar el sistema de los raquíticos cultivos de maíz y trigo para dedicarse a cultivos de mayor productividad, alfalfa, árboles frutales, caña de azúcar, etc.; podrá con tranquilidad construir su casa y los edificios que crea convenientes a la explotación de su parcela e introducir en ésta todas las mejoras agrícolas que sus esfuerzos y su inteligencia le permitan.

LA PARCELA: PATRIMONIO DE FAMILIA

El patrimonio de familia, por otro lado, no lleva en sí las desventajas de la pequeña propiedad frente a los monopolizadores de la tierra, porque la parcela, como patrimonio de familia, será inalienable e imprescriptible y, por tanto, no puede ser objeto de ninguna operación de compraventa, hipoteca, gravamen, etc., etc. Los bienes de aprovechamiento común de los ejidatarios, como los montes y los pastos, serán explotados por la persona o las personas que designe la asamblea de los ejidatarios, con funciones análogas a las de los actuales comités administrativos; pero esas personas ya no tendrán la fuerza y facilidades que hoy tienen los citados comités en los casos en que, olvidando su misión, cometen inmoralidades, porque ya no estando los parcelarios a merced de ellos, pueden oponerse e impedir tales irregularidades, corregirlas y pedir el castigo de los culpables, acciones estas que con el actual sistema no pueden tener humanamente, ya que la posesión de su parcela, aspiración última del campesino, está a merced de las órdenes del Comité Administrativo, de los intereses o de las pasiones de sus miembros.

Por tanto, el Ejecutivo federal prevé que con el fraccionamiento de los ejidos y la creación del patrimonio de familia, se podrá conseguir:

Primero: Evitar en la explotación de éstos las inmoralidades que en algunos casos han cometido los comités administrativos bajo el sistema del aprovechamiento común, y

Segundo: Obtener la estabilidad sólida del campesino en su parcela, para aumentar la producción y mejorar la explotación agrícola ejidal. Sobre esta base, el Gobierno federal dictará otras medidas referentes a organización cooperativa, crédito, fraccionamiento agrícola y educación agrícola, que sean capaces de levantar la producción y la agricultura ejidal, hasta realizar el ideal de liberación económica de nuestros campesinos, que ha perseguido con tanto tesón la Revolución mexicana, a pesar de todos los obstáculos que le presentan y le han presentado los intereses conservadores, heridos por la reforma agraria.

Fundados así los principales propósitos del proyecto que se adjunta, y explicándose por sí solos los demás preceptos que contiene, sólo resta al subscrito suplicar a ustedes se sirvan dar cuenta con el repetido proyecto a la H. Cámara de Diputados, encareciendo la importancia que reviste para el desarrollo de la economía nacional.

Reitero a ustedes las seguridades de mi atenta y distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reelección.—México, a 10 de septiembre de 1925. P. ELIAS CALLES, Presidente de la República.

El articulado de la Ley es como sigue:

CAPITULO I De las Tierras Ejidales y de su Administración

Artículo 10.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, especialmente en su apartado 9º, párrafo final, y en el artículo 11 de la Ley de 6 de enero de 1915, la ejecución de las resoluciones presidenciales sobre restitución o dotación de ejidos a los pueblos, se llevará a cabo en la forma que dispone la presente ley.

Artículo 20.—Publicada la resolución presidencial respectiva y expedidos los títulos a que se refiere el artículo 30, de la Ley de 6 de enero de 1915, la corporación de población que obtuvo la restitución o dotación, adquirirá la propiedad común de los bosques, aguas y tierras comprendidas en aquella resolución; pero respecto a las tierras, únicamente mientras son repartidas en los términos de la presente ley.

En todo caso, serán inalienables los derechos que adquiere la corporación de población.

Artículo 30.—La capacidad jurídica que el artículo 27 Constitucional y el artículo 11 de la Ley de 6 de enero de 1915, reconocen a las corporaciones de población que de hecho o por derecho guarden el estado común, para disfrutar en común las tierras y aguas que les pertenezcan, radica en la masa de vecinos del pueblo, los que reunidos en Junta General y por mayoría de votos determinarán todo lo que al disfrute común de las tierras y aguas les convenga.

Artículo 40.—Los derechos que, por virtud de la capacidad a que se refiere el artículo anterior, tiene la corporación de población, se ejercerán por medio de los Comisarios Ejidales que designe la Junta General, en los términos del Reglamento respectivo, y los cuales quedarán bajo la vigilancia del Delegado de la Comisión Nacional Agraria y del de la Local que corresponda, sin perjuicio de que la Junta General nombre los Inspectores que crea convenientes.

Artículo 50.—Las facultades y obligaciones de los Comisarios Ejidales del pueblo, serán las siguientes:

a) Representar a la corporación de población que los designó, tanto ante las autoridades administrativas como ante las judiciales, pudiendo comparecer en juicio con las mismas facultades de los mandatarios, excepto la de desistirse de acciones y transigir, a no ser por conformidad de la mayoría de los vecinos dada conforme al Reglamento.

b) Administrar el aprovechamiento de la propiedad ejidal, de acuerdo con las bases aprobadas por la mayoría de los jefes de familia y con sujeción a las disposiciones de las leyes agrarias y de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

c) Dividir provisionalmente en lotes el cultivo de las tierras ejidales, de la manera más equitativa que acuerde la mayoría de los jefes de familia.

d) Administrar en los términos del inciso "b" aun después de hecha la repartición de tierras entre los vecinos, la propiedad común de los bosques, terrenos de pasteo y de las aguas, que continuará como lo dispone la Constitución General en su artículo 27.

e) Responder como cualquier mandatario, de las resultas de su gestión, tanto en lo civil como en lo penal.

f) Convocar a los vecinos a Junta General cuando lo soliciten:

I.—Más de diez vecinos comprendidos en el censo definitivo del expediente de dotación o restitución, o sus sucesores en el disfrute del lote;

II.—El Delegado General de la Comisión Nacional Agraria, o de la Local respectiva.

Artículo 60.—Los Comisarios Ejidales cesarán en su representación, cuando fueren removidos por la Junta General y en cuanto a las tierras de repartimiento, tan pronto como quede registrado, conforme a esta ley, en el Registro Agrario, la propiedad de los lotes repartidos.

La Junta General deberá remover a los Comisarios cuando haya queja fundada en su contra; cuando dejen de tener los requisitos que señala el artículo 70; cuando no presenten el proyecto de división y adjudicación de las tierras ejidales, en el término fijado por el artículo 12, y por último, cuando se compruebe una administración perjudicial a los intereses de los menores, en el caso que previene la parte final del inciso III del artículo 15 de esta ley.

En los casos anteriores, la convocatoria a los vecinos se expedirá por el Inspector de vigilancia que se hubiere nombrado por la Junta General, de acuerdo con lo que dispone el artículo 40, siendo dicho Inspector quien reciba las quejas contra los Comisarios. A falta de Inspector, hará sus veces, para los efectos de este artículo, el Delegado General de la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 70.—No podrán ser designados Comisarios Ejidales los que no sean vecinos del pueblo, con más de tres años de residencia; o los que siéndolo, tengan más de un lote de 25 hectáreas antes de verificarse el repartimiento o después de verificado y en cualquier tiempo.

Artículo 80.—La propiedad ejidal temporal de las tierras y la permanente de los bosques y aguas, constará debidamente registrada en el Registro Agrario que establece esta ley.

Artículo 90.—La posesión definitiva de las tierras, bosques y aguas comprendidas en la restitución o dotación, se dará al pueblo tan pronto como quede notificado de la resolución presidencial relativa. Para tal efecto, el Delegado de la Comisión Nacional Agraria, asistido del de la Local, convocará a una junta a todos los jefes o cabezas de familia que haya en el pueblo, con estricta sujeción al padrón definitivo del expediente de restitución o dotación; junta en la que se designarán tres Comisarios Ejidales propietarios y tres suplentes que representarán a la comunidad en todo lo que al ejido se refiera. Los Comisarios Ejidales recibirán el día señalado al efecto, de los Delegados citados y del Comité Particular Ejecutivo, las tierras, bosques y aguas de que se trata.

Artículo 10.—La Junta de jefes o cabezas de familia del pueblo, necesitará cada vez que se reúna, de la asistencia del 60 por ciento cuando menos, del total de los empadronados en el censo definitivo, o de sus sucesores.

Artículo 11.—Entretanto se procede a la división de las tierras ejidales en parcelas y a la adjudicación de éstas a los vecinos del pueblo, serán inalienables los derechos sobre los mismos terrenos indivisos. En consecuencia, ni los Comisarios Ejidales, ni la Junta General, ni los jefes de familia, aisladamente, podrán en ningún caso, ni en forma alguna, ceder, traspasar, arrendar, hipotecar o enajenar en todo o en parte, derecho alguno sobre las tierras ejidales o a su repartición, siendo nulas las operaciones, actos o contratos que se pretendan llevar a cabo en contravención de este precepto.

CAPITULO II De la Repartición de Tierras a los Vecinos de los Pueblos

Artículo 12.—Dentro de los cuatro meses siguientes al en que fuere dada la posesión definitiva del ejido al pueblo, los Comisarios Ejidales deberán, bajo la dirección de los Delegados de la Nacional y de la Local Agraria, formar y presentar a la Junta General, el proyecto de división y adjudicación de las tierras ejidales, sujetándose a las siguientes bases:

I.—Separación del fundo legal, si procediere, montes, pastos y arbolado, de las superficies de cultivo o susceptibles de él;

II.—División en parcelas ejidales de las tierras de cultivo en la forma que fije el Reglamento, entre los jefes de familia inscriptos con tal carácter en el padrón definitivo del expediente de dotación, o el que se forme al efecto en los casos de restitución sobre las mismas bases de aqué-

Las mujeres solteras o viudas que tengan a su cargo la subsistencia de otras personas, aunque no fueren parientes reconocidos civilmente, serán consideradas también como jefes de familia;

III.—Manera de administrar los bosques, pastos, arbolado y aguas que continúen en el disfrute común;

IV.—Exclusión en el reparto de los vecinos que tengan uno o varios lotes de una extensión igual o mayor que la parcela agrícola;

V.—Reserva del número de parcelas que señale el Reglamento, destinadas a escuelas de niños o de educación agrícola;

VI.—Las demás que señale el Reglamento.

Artículo 13.—La Junta General, al aprobar el proyecto, podrá hacer las modificaciones que estime convenientes, pero con sujeción a las disposiciones legales en vigor.

Artículo 14.—Aprobado el proyecto, se procederá al reparto en la forma y términos que señale el Reglamento, dándose al adjudicatario copia en la conducente de las actas respectivas, que le servirá de título de la parcela adjudicada.

Artículo 15.—De acuerdo con los fines expresados en la Ley Constitucional de 6 de enero de 1915, el adjudicatario tendrá dominio pleno sobre el lote adjudicado pero con las limitaciones siguientes:

I.—Serán inalienables los derechos de propiedad sobre la Parcela Ejidal. Por lo tanto, se tendrán como inexistentes cualquier acto, operación o contrato que, bajo cualquier forma o título, se pretenda efectuar por el adjudicatario de la parcela, en todo o en parte respecto de ésta o de los derechos de propiedad en alguna de sus manifestaciones, ni aun a pretexto de ser temporal o no implicar enajenación de esos derechos;

II.—Tampoco podrá el dueño de la Parcela Ejidal, darla en arrendamiento, aparcería, hipoteca, anticresis, censo, sea a otro vecino del pueblo o a un extraño; ni aportar en sociedad el usufructo o, en general, desprenderse del disfrute del lote a título gratuito u oneroso;

III.—En caso de fallecimiento del propietario de la Parcela Ejidal, los derechos sobre la misma serán transferidos a las personas que, siendo parientes o no del fallecido, vivían en familia con él y éste atendía a su subsistencia. En caso de haber menores de 18 años, los Comisarios Ejidales administrarán la parcela, atendiendo a la subsistencia de aquéllos;

IV.—Si no hubiere personas que llenaren esos requisitos para heredar la parcela, la propiedad de ésta volverá al pueblo provisionalmente, a fin de que en Junta General de vecinos se adjudique a algún otro jefe de familia o vecino agricultor que carezca de tierras.

Tanto el cambio de dueño por herencia como por reversión al pueblo y a un nuevo adjudicatario, se harán constar en el Registro Agrario y se expedirán los certificados relativos; sin necesidad en el primer caso, de juicio sucesorio ante los Tribunales;

V.—La falta de cultivo durante más de un año dará lugar a nueva adjudicación de la Parcela Ejidal, previa comprobación a juicio de la Junta General del pueblo.

Artículo 16.—La Parcela Ejidal constituida con arreglo a esta ley, no podrá ser objeto de embargo en juicio ni fuera de él por autoridad alguna, a no ser en el caso de que el propietario de ella sea deudor de alimentos, con arreglo a la ley.

El pago de adeudos fiscales se hará de preferencia del fondo de ingresos de bienes de aprovechamiento común; y en caso de embargo sólo recaerá éste en el aseguramiento de los productos de la Parcela.

Artículo 17.—Todos los miembros de la familia del adjudicatario que vivan con él, y mientras no se separen de ella por matrimonio u otra causa, gozarán de los derechos de habitación y disfrute personal de los productos de la Parcela Ejidal.

Artículo 18.—Las cuestiones que respecto de dominio, posesión o disfrute de las Parcelas Ejidales se susciten entre los adjudicatarios, serán resueltas por los Comisarios Ejidales, y en caso de inconformidad con la resolución de éstos, por los Inspectores de Vigilancia que hubiere nombrado la Junta General con arreglo al artículo 40. de esta ley.

CAPÍTULO III

Disposiciones Generales

Artículo 19.—Para los efectos de esta ley, se entenderá por pueblo toda agrupación de población cualquiera que sea la denominación particular que tuviere, quedando en consecuencia comprendidos los pueblos propiamente dichos, los conchuzgos, rancherías, congregaciones y tribus, de que habla el artículo 27 constitucional, en su párrafo 7o., fracción VI y el párrafo 3o. del mismo precepto.

Artículo 20.—La propiedad ejidal en favor de un pueblo, ya provenga de restitución o de dotación, de las tierras de repartimiento, de los bosques y de las aguas, así como la Parcela Ejidal inalienable de que trata el Capítulo II de esta ley, se comprobará respectivamente con las inscripciones del Registro Agrario de la resolución presidencial correspondiente para la primera, y de la conducente de ésta y del acta de repartición de que habla el artículo 14, para la individual. Si ésta se hubiere transmitido a sus herederos, se agregará la inscripción relativa en el Registro del lote de que se trate.

Artículo 21.—El Reglamento del Registro Agrario señalará los requisitos de inscripción y la organización y funcionamiento de las oficinas encargadas de él. Las certificaciones que expidan de las inscripciones correspondientes, harán plena fe en juicio y fuera de él, y cualquiera persona tendrá derecho a obtener aquéllas llenando las condiciones que fije el Reglamento; pero en el concepto de que los vecinos que obtuvieren lotes de tierra en la distribución, obtendrán gratuitamente las certificaciones que pidieren.

Artículo 22.—En los casos en que hecho el reparto de tierras, resultare notoria mala división de parcelas ejidales, sea por extensión o por razón de adjudicaciones indebidas u omisiones respecto del padrón, la Junta General de jefes de familia, podrá, si así lo acordare, modificar las adjudicaciones hechas, siempre que no haya pasado un año a partir de la aprobación por la propia Junta General, del proyecto de división y adjudicación.

Artículo 23.—Las dudas que se suscitaren en la aplicación de la presente Ley y del Reglamento relativo, serán resueltas por el Ejecutivo de la Unión por conducto de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

TRANSITORIOS

Artículo 1o.—La ejecución de las resoluciones presidenciales dictadas con anterioridad a esta ley, se sujetará a lo que en ella se dispone, y, a ese efecto, la Comisión Nacional Agraria ordenará se haga desde luego la convocatoria a que se refiere el artículo 9o. y hecha la designación de los Comisarios Ejidales, los Comités Particulares Administrativos harán entrega de los bienes comprendidos en la resolución presidencial respectiva, debiendo contarse desde esa fecha el término de cuatro meses que fija el artículo 12, para formar y presentar el proyecto de división y adjudicación de las tierras ejidales.

Artículo 2o.—La presente Ley comenzará a entrar en vigor el día...

EXCELSIOR.
8-25-925.

LA LEY SOBRE PATRIMONIO FAMILIAR SE PUBLICO SIN LA AUTORIZACION OFICIAL

El Secretario de Agricultura y Fomento Declara que el Sr. Presidente de la República no ha Entregado Ningún Proyecto de la Referida Ley

En la entrevista que ayer nos concedió el señor ingeniero Luis L. León, Secretario de Agricultura y Fomento, se sirvió hacernos algunas aclaraciones sobre la publicación que se hizo el domingo en la prensa, del proyecto de ley que crea el patrimonio familiar ejidal.

“El señor Presidente de la República—nos dijo el ingeniero León—no ha entregado ningún proyecto de ley al ingeniero y diputado don Miguel Yépez Solórzano, ni a los señores licenciados Fraga y De la Peña.

“De acuerdo con las pláticas que habia sostenido yo con los representantes de los distintos bloques de la Cámara, el martes próximo, es decir, mañana, se iba a entregar el proyecto debidamente firmado por el señor Presidente de la República y por el Secretario de Agricultura, a los distintos bloques en que se encuentra dividida la Representación Nacional y a los representantes de la prensa, y no tiene caso que el Ejecutivo entregue a ninguna comisión extraoficial y fuera de la Cámara, el proyecto de ley de referencia. Esta aclaración se las debo a todos los señores diputados, ya que no es culpa mía que, sin autorización de la Secretaría de Agricultura, el señor diputado Yépez Solórzano haya dado a la prensa el proyecto de ley de que se trata.

“El señor ingeniero y diputado don Miguel Yépez Solórzano, queriendo ayudar con muy buena vo-

luntad al Ejecutivo y a las Cámaras en el estudio de la cuestión agraria, me pidió hace tiempo le pusiera de auxiliares a dos abogados para formular un proyecto de federalización de la misma ley; los señores abogados fueron designados por mí, siéndolo, en representación de la Secretaría de Agricultura, el señor licenciado don Gabino Fraga, mi abogado consultor, y en representación de la Secretaría de Industria, el señor licenciado don Manuel de la Peña. Los tres señores citados terminaron el estudio en cuestión y el jueves pasado los llevé personalmente para que se lo dieran a conocer al señor Presidente de la República, y fue allí, delante de ellos, donde yo leí al general Calles la exposición de motivos de la citada ley, formulada por el suscrito, la cual, con una modificación, fue aprobada por el mismo Primer Magistrado; pero ni el señor Presidente, ni yo, tenemos por qué entregar la ley a la referida comisión, ya que quien debe estudiarla es la H. Cámara de Diputados.

“El señor ingeniero y diputado don Miguel Yépez Solórzano me pidió una copia del expresado proyecto de ley para mandarlo imprimir en la imprenta de la Cámara de Diputados y repartirlo entre los señores representantes, y dicha copia fue la que, sin autorización de esta Secretaría, ni mucho menos del señor Presidente, dió a conocer a los periodistas.”

LAS TIERRAS PARA EL PATRIMONIO FAMILIAR

El Sindicato Nacional de Agricultores, dirigió un telegrama al Presidente

En el Sindicato Nacional de Agricultores se nos dijo ayer, por escrito, lo siguiente:

"Hoy dirigimos al Primer Magistrado de la Nación el telegrama del que damos copia a la prensa.

Como bien se comprende los puntos a que contraemos nuestra petición, si bien son de suma importancia, no son los únicos que deberían ser solicitados. Existe, entre los excluidos, uno que es de verdadera consideración y que se refiere a la conveniencia de tomar en cuenta el valor real de las tierras dotadas y a él ajustar las dotaciones.

El valor de una propiedad no corresponde a un capricho si no que depende, en relación directa y constante, de la productividad de la misma y es claramente absurdo que a ciertos pueblos se les conceda en dotación una extensión de tierra que vale más de un millón de pesos y a otros extensiones que valen menos de diez mil pesos. Por ejemplo, una finca como San Antonio Coapa del D. R., se entrega a tres pueblos, valiendo millones de pesos y hay, en cambio, pueblos en el Estado de Guerrero que reciben extensiones de tierra que valen tres o cuatro mil pesos. La misma diferencia seguirá existiendo en el valor de las parcelas del "patrimonio de familia".

Sin embargo, la razón por la que no insertamos en nuestro telegrama ni el punto mencionado, ni otros muy importantes, es la de que las peticiones que hacemos están fundadas en razones expuestas por el mismo señor Presidente de la República, o por "revolucionarios" de gran influencia y significación".

México, 24 de agosto de 1925.

Señor Presidente de la República, General don Plutarco Elías Calles, Palacio Nacional, Ciudad.

Por el bien del país y sin embargo de que no somos partidarios de la propiedad comunal y si lo somos del respeto al derecho de propiedad sin otra limitación que las expropiaciones por causa de utilidad pública probada, venimos a solicitar de usted con el mayor respeto, lo siguiente:

Primero: Que aplicando el criterio que le dictó a usted el proyecto de ley relativo al patrimonio de familia, se modifique el sistema de cómputo en las dotaciones, considerando estrictamente las extensiones de tierra en relación al objeto a que se destinen, para uso comunal o para "patrimonio" de familia".

Segundo: Que dentro del mismo criterio, en esa parte por demás plausible, se manifiesta la tendencia a garantizar la producción en los ejidos y como es indudable que si hay un interés nacional en hacer producir los dos millones de hectáreas concedidos definitivamente a los pueblos, es enormemente mayor el interés de hacer producir los 194 millones de hectáreas restantes con que cuenta la Nación y como para lograr tan patriótico fin, se requiere que haya certidumbre de lo que a cada propietario quedará como zona inafectable de su propiedad. Pedimos que dentro de sus facultades acuerde usted, señor Presidente, prohibir la tramitación de solicitudes de ampliación de ejidos y declare, de acuerdo con la Constitución, que pueblos tienen capacidad para obtener tierras por dotación, entre los que no se cuentan los erigidos dentro de propiedades particulares.

Tercero: Que para formar el "patrimonio de familia" se tomen tierras susceptibles de cultivo más no las cultivadas y en producción, atendiendo así, en este punto, las incontrovertibles razones expuestas públicamente en estos días, aún por personas de autoridad insospechable.

Cuarto: Que asumiendo plenamente su capacidad constitucional, en lo relativo a la aplicación de las leyes "agrarias" el Ejecutivo al alto cargo de usted, restrinja las facultades de los Gobernadores para impedir la anarquía que hoy impera y para que la labor oficial en asunto tan trascendental sea uniforme y obedezca a un criterio preciso. Como medida básica existe la de abolir las "posesiones provisionales".

Confiamos en que no será mal estimada la presente solicitud y protestamos nuestro respeto.

Sindicato Nacional de Agricultores. —Director, Lic. Ramón Sánchez Albarrán. —Secretario, Manuel de Velasco.

EL PROYECTO DE LEY DE CREACION DE PATRIMONIO

Fue formulado por el Secretario de Agricultura y Fomento, Ingeniero Luis L. León

El señor Secretario de Agricultura, que tanto empeño puso en el estudio y realización del Proyecto de Ley del Ejecutivo sobre el Fraccionamiento de los Ejidos y creación del Patrimonio Familiar Ejidal, entregó ayer a la prensa las siguientes declaraciones:

"Respecto a la publicación del proyecto de ley del Ejecutivo, sobre el fraccionamiento de los ejidos y creación del patrimonio familiar ejidal, es conveniente hacer algunas aclaraciones:

"El señor Presidente de la República no ha entregado ningún proyecto de ley al ingeniero y diputado don Miguel Yépez Solórzano, ni a los señores licenciados Fraga y de la Peña. De acuerdo con las pláticas que había sostenido el suscrito con los representantes de los distintos bloques de la Cámara, el martes próximo, es decir, mañana, se iba a entregar el proyecto debidamente firmado por el señor Presidente de la República y por el Secretario de Agricultura, a los distintos bloques en que se encuentra dividida la Representación Nacional y a los representantes de la prensa, y no tiene caso que el Ejecutivo entregue a ninguna comisión extraoficial y fuera de la Cámara, el proyecto de ley de referencia. Esta aclaración se las debo a todos los señores diputados, ya que no es culpa mía que, sin autorización de la Secretaría

de Agricultura, el señor diputado Yépez Solórzano haya dado a la prensa el proyecto de ley de que se trata.

"El señor ingeniero y diputado don Miguel Yépez Solórzano, queriendo ayudar con muy buena voluntad al Ejecutivo y a las Cámaras en el estudio de la cuestión agraria, me pidió hace tiempo le pusiera de auxiliares a dos abogados, para formular un proyecto de federalización de la misma ley; los señores abogados fueron designados por mí, siéndolo, en representación de la Secretaría de Agricultura, el señor licenciado don Gabino Fraga, mi abogado consultor, y en representación de la Secretaría de Industria, el señor licenciado don Manuel de la Peña. Los tres señores citados terminaron el estudio en cuestión y el jueves pasado los llevé personalmente para que se lo dieran a conocer al señor Presidente de la República, y fue allí, delante de ellos, donde yo leí al general Calles la exposición de motivos de la citada ley, formulada por el suscrito, la cual, con una modificación, fue aprobada por el mismo Primer Magistrado; pero ni el señor Presidente, ni yo, tenemos por qué entregar la ley a la referida comisión, ya que quien debe estudiarla es la H. Cámara de Diputados.

"El señor ingeniero y diputado don Miguel Yépez Solórzano, me pidió a mí una copia del expresado proyecto de ley, para mandarlo imprimir en la imprenta de la Cámara de Diputados y repartirlo entre los señores representantes, y dicha copia fue la que, sin autorización de esta Secretaría, ni mucho menos del señor Presidente, dió a conocer a los periodistas".

LA INICIATIVA SOBRE EL PATRIMONIO FAMILIAR

Ahora resulta que la propuesta por el Sr. Yépez Solórzano no es la oficial

Incidentalmente encontramos ayer en el Palacio Nacional, y en una de los corrillos de la Cámara de Senadores, al señor diputado don Gilberto Fabila, a quien pedimos su opinión respecto de la iniciativa de Ley sobre el Patrimonio de Familia formulado por el señor Ministro de Agricultura, ingeniero don Luis L. León. El señor diputado Fabila nos manifestó que—en términos generales—está de acuerdo con el Proyecto de Ley sobre el Fraccionamiento de los Ejidos y el Patrimonio Familiar Ejidal; pero que, en concreto, nada podía decir, en virtud de que no conoce el texto oficial de dicha iniciativa, pues según entiende—nos dijo—lo publicado por la prensa no puede tomarse como tal.

Considero—siguió diciéndonos—que ni la versión publicada por la prensa ni el texto editado en la imprenta de la Cámara de Diputados, deben considerarse como documentos oficiales, en vista de que no ha llegado a dicha Cámara por el conducto legal de la Secretaría de Gobernación y, además, parece que el señor Presidente no ha firmado aún la iniciativa de que es autor el señor ingeniero don Luis L. León, Secretario de Agricultura y Fomento.

En vista de estas declaraciones del señor diputado Fabila, se viene a poner en claro que el texto de la iniciativa de Ley sobre el Fraccionamiento de Ejidos y Patrimonio Familiar, que se ha publicado, no puede considerarse todavía como oficial.

EL DIPUTADO YEPEZ SOLÓRZANO ACLARA A QUE SE DEBIO LA PUBLICACION DE UN PROYECTO

—D—

Anteayer dimos a conocer unas declaraciones que hizo el ingeniero Luis León, secretario de Agricultura, con motivo de la publicación del proyecto de ley que crea el patrimonio de familia y que enviará el Ejecutivo al Congreso el mes entrante. En dichas declaraciones se atribuye al diputado e ingeniero Miguel Yépez Solórzano, el haber proporcionado a los periodistas copias de dicho proyecto. Nosotros debemos declarar que los cronistas parlamentarios vieron las pruebas de dicho proyecto, y cumpliendo con su deber, adquirieron una para cada diario, sin haberlas pedido a ningún representante popular. Hecha esta aclaración, damos en seguida las declaraciones del diputado Yépez Solórzano, que dicen así:

Al margen de lo que se ha dicho, con respecto al proyecto de Ley sobre el Patrimonio de Familia, formulado por el señor ingeniero Luis L. León, secretario de Agricultura y Fomento, y como quiera que hay algunos elementos empeñados en hacer política con dicho proyecto, declaro lo siguiente:

Todo lo asentado por el ingeniero Luis L. León, secretario de Agricultura y Fomento, en sus declaraciones publicadas el día 25 de los corrientes en los periódicos, es perfectamente exacto.

La publicación prematura de este proyecto de Ley y la confusión que ha venido a crear malas interpretaciones, obedece a que el día en que junto con el señor ingeniero Luis L. León, estuvimos a ver al señor Presidente de la República, el licenciado Manuel de la Peña, el licenciado Gabino Fraga y el suscrito, para hacerle entrega y cambiar impresiones sobre el Proyecto de Reformas a la Ley del 6 de enero de 1915, con objeto de federalizar los procedimientos agrarios, los reporteros de la prensa me solicitaron información con respecto a nuestra entrevista y confundieron en su información el objeto de ella, relacionándola con la Ley formulada por el señor ingeniero Luis L. León, relativa a Patrimonio Familiar.

Con respecto a la publicación prematura hecha en los periódicos, de la Ley sobre el Patrimonio de Familia, me permito aclarar, que se hizo sin mi consentimiento y fue tomada de uno de los ejemplares que se imprimieron en la Cámara, para distribuirlos a los señores diputados y senadores, según lo declara el señor ingeniero Luis L. León.

Creo que con lo anteriormente dicho, queda debidamente aclarado lo que se ha dicho sobre este punto y se evitará dar torcidas interpretaciones al proyecto formulado por el ingeniero Luis L. León, sobre el que declaro una vez más, no tuve la menor intervención.

Esta mañana entrevisté al secretario de Agricultura y Fomento y me manifestó estar conforme con las explicaciones que hoy hago públicas, diciéndome además que como ha hecho algunas reformas a dicho proyecto, oportunamente y por los conductos debidos, será enviado a la Cámara para su estudio y aprobación.

MODIFICACIONES A LA LEY DEL PATRIMONIO

Se harán en el proyecto respectivo en lo referente a expropiaciones y caminos

Ha sido objeto de discusiones en la prensa, y de aclaraciones, el importante Proyecto de Ley sobre Fraccionamiento de Ejidos y Patrimonio Familiar Ejidal, de que es autor exclusivo el señor Ministro de Agricultura y Fomento.

Como el señor ingeniero León dijera, al referirse a unas aclaraciones respecto al carácter extraoficial que tiene el Proyecto entregado a la prensa antes de tiempo, dijera que en la Cámara el documento mencionado sufriría modificaciones, le pedimos que nos precisara de qué índole eran.

Estas modificaciones se refieren a prever las expropiaciones por causa de utilidad pública, de las mismas parcelas ejidales, y por causas especificadas sobre fondo legal. También se refieren las modificaciones a caminos, ferrocarriles, obras de irrigación. Asimismo se relacionan con el punto en que se prevé que siempre la compensación, en los casos del patrimonio de familia, se harán en tierras de la misma extensión y calidad.

Como se ve, y el mismo señor Secretario León se encargó de aclarar, las modificaciones son ligeras y no afectan el fondo del Proyecto que está en manos del señor Presidente de la República.

Para terminar, nos dijo el señor León que él cree que los señores diputados y los señores senadores no harán modificaciones fundamentales al Proyecto y que lo despacharán con rapidez y serenidad.

Se le preguntó, después, su opinión sobre las críticas que hizo el Sindicato Nacional de Agricultores al Proyecto de Ley.

El señor Ministro de Agricultura, siguiendo su costumbre en estos casos, no respondió. Y como se le estrechaba a contestar qué podía decir a los señores hacendados, replicó:

—¡Que les conteste el señor Presidente de la República!

EXCELSIOR.
9-12-925.

OBJECIONES AL PROYECTO PARA EL PATRIMONIO

El Nuevo Procedimiento de Expropiación, o sea el Pago de Terrenos con Terrenos, es Anticonstitucional

DEPOSITO DE BONOS Y PERDIDA DE DERECHOS

No se Sabe en qué Ley ni en qué Lógica se Fundará una Disposición que Nada Puede Justificar

El proyecto de ley sobre ejidos como patrimonio familiar, que recientemente publicó EXCELSIOR y que será motivo de discusión en las Cámaras próximamente, ha sido comentado por el Sindicato Nacional de Agricultores, cuyas opiniones nos fueron ayer expresadas por el director de esa agrupación, licenciado Ramón Sánchez Albarrán.

LAS MODIFICACIONES A LA LEY DE EJIDOS

En la entrevista que concedió ayer a los representantes de la prensa metropolitana, el señor ingeniero Luis León, Secretario de Agricultura y Fomento, el alto funcionario se sirvió contestar algunas preguntas que le hicieron los periodistas, acerca de la índole de las modificaciones que faltan por hacer a la Ley de Ejidos y del Patrimonio de Familia, para que pase al estudio y discusión de las Cámaras de Diputados y de Senadores.

El ingeniero León explicó, al efecto, que una de las modificaciones de importancia que se le harán al proyecto de ley mencionado, se refiere a la forma como se llevará a cabo la expropiación de terreno ejidal, en los casos de utilidad pública.

Las tierras ejidales, al igual que todas las demás, quedarán sujetas a la ley en lo que se refiere a expropiación por causas de utilidad pública; pero quedaba por especificar la forma de cumplir con ese precepto, sin desvirtuar, por una parte, el concepto de "inalienables" e "imprescriptibles" que la Constitución concede a la dotación ejidal, y por la otra, el título de reembolso que se daría a los ejidos o ejidatarios en los casos de expropiación.

La Secretaría de Agricultura ha tomado en consideración la posibilidad de que los centros de población agrícola, los pueblos etc., lleguen a en-

También el mismo Sindicato hace objeciones a la ley sobre bonos agrarios, y en lo relativo a la facultad que se ha concedido a la Secretaría de Agricultura y Fomento, sobre esta materia, considera que es anticonstitucional, ya que, conforme a la Carta Magna, nadie pierde sus derechos al valor de sus propiedades expropiadas para dotación o fraccionamiento.

Sobre estas dos medidas, que se consideran de trascendencia en materia agraria, el licenciado Sánchez Albarrán nos hizo las siguientes declaraciones:

"La primera medida tiende a reformar el proyecto para la creación del patrimonio de familia, estableciendo la expropiación por causa de utilidad pública de terrenos ejidales, pero no a base de indemnización, sino de reposición de terreno equivalente en calidad y extensión.

"Semejante disposición da origen a un nuevo procedimiento de expropiación para la reposición de terrenos ejidales, que no tiene fundamento constitucional y que, en unión de las ampliaciones de dotación y de la erección de centros de población en las propiedades particulares, dejan sin límite y sin fin los ataques a la propiedad privada, sostienen la inseguridad que ahuyenta el capital y contribuyen a un debilitamiento de la producción agrícola, ya tan grave como notorio.

SEGURIDADES NO SOLO PARA "EJIDATARIOS"

"El seguir admitiendo la tramitación de solicitudes de ampliación de ejidos y el reconocer capacidad para obtener tierras por dotación a núcleos de población, habilitados inconscientemente como pueblos, dentro de propiedades particulares, pugna con la plausible tendencia del proyecto sobre "patrimonio de familia", de precisar a cada ejidatario el terreno que le corresponde y estimularlo a que, sin temor de perder dicho terreno, lo trabaje, lo mejore y lo haga producir.

"Si la Secretaría de Agricultura—agrega nuestro entrevistado—estima necesaria esa seguridad de lo que se tiene para garantizar la producción, ¿porqué se concreta a que exista para los propietarios de dos millones de hectáreas y no para los propietarios de ciento noventa y cuatro millones de hectáreas? ¿Acaso porque la Secretaría cree tener a su cargo solamente la agricultura de los "ejidos y no la de toda la nación?

"El señor Secretario de Agricultura y Fomento debería meditar seriamente en nuestras objeciones y estimándolas sin apasionamientos, tomarlas en consideración, procediendo con la urgencia que las difíciles condiciones económicas del país lo exigen.

PERDIDA DE DERECHOS A UN AÑO DE PLAZO

"La segunda medida, con la que no estamos de acuerdo, es la que consigna un decreto reformativo del que estableció un procedimiento oficial

sancharse en tal forma que sea necesario ocupar con la urbanización, terrenos ejidales; o que, para la construcción de carreteras, vías de ferrocarril, obras de irrigación, etc., sea preciso igualmente, hacer uso de extensiones más o menos grandes de superficie comprendida dentro del ejido.

Para obviar esa dificultad y ser consecuentes con el espíritu constitucional, el señor Secretario de Agricultura ha decidido modificar el proyecto de ley que ya nuestros lectores conocen, en el sentido de que, en todos los casos de expropiación que afecten a los ejidos, la indemnización por ese concepto no se hará en efectivo ni en bonos, como en los demás casos ejidales, sino reponiendo la parte de superficie expropiada, con otra porción de igual extensión y calidad.

Las demás enmiendas se refieren tan sólo a corrección de estilo y de detalles de menor significación.

El señor ingeniero León nos manifestó que él cree fundamentalmente que la ley será aprobada por el Congreso, y abriga la seguridad de que, tanto los señores senadores, como los diputados, procederán con rapidez y serenidad al estudio y discusión de ella, por tratarse de una legislación que debe aplicarse a la mayor brevedad posible.

para "consignar" bonos de la deuda agraria, a la disposición de cada propietario despojado.

"Los procedimientos, con todo y reforma, se reducen al avalúo de los terrenos dotados, a una insignificante intervención judicial, a ciertas publicaciones y a dejar el importe del avalúo, en bonos, a disposición del propietario en la Tesorería General de la Nación por un año, transcurrido el cual se perderá todo derecho.

"No queremos hacer mérito de lo caprichoso del procedimiento, sino únicamente comentar el fondo de la disposición y su efecto práctico.

"La Secretaría de Agricultura, con facultades que le concedió el mismo Poder Ejecutivo de que forma parte, cuando los propietarios víctimas del "agrario" no reclamen bonos en pago de las tierras que se les han quitado, ordenará un avalúo, por peritos, de la tierra dotada y de acuerdo con el valor que se le señale, constituirá un depósito en bonos y lo pondrá en la tesorería a disposición del interesado.

"Se podría suponer que los bonos depositados se conceden en propiedad al posible reclamante, mas el solo transcurso de un año determina, sino se reclaman dichos bonos depositados, la pérdida de todo derecho.

"Todas las conjeturas que nos ocurre hacer, no son bastantes para explicar qué pueda justificar la pérdida de todo derecho, por el transcurso de un año y la no reclamación de un depósito en bonos que se ofrecen, como triste y única indemnización, por las tierras de que se despoja a un propietario.

"¿Es adjudicación de los bonos ofrecidos? ¿Es una prescripción de derechos? ¿Es sanción penal, consecuencia de una consignación sui generis?

"¿O es la pérdida de todo derecho a los bonos ofrecidos, pero dejando vivo e inalterable el derecho a verdadera indemnización, que la Constitución ampara; para que tal derecho se ejercite ante los tribunales?

"Si es esto último—terminó el licenciado Sánchez Albarrán sus declaraciones—no tenemos nada que objetar, pero si es una adjudicación o una prescripción de derechos o una sanción penal, debe la Secretaría de Agricultura señalar en qué disposiciones legales funda su procedimiento."

FUE NECESARIA LA VIOLENCIA

Ahora, la Cuestión Agraria Debe Apegarse a la ley, Dice el Señor Ministro de Agricultura

El discurso pronunciado por el señor ingeniero Luis L. León, Secretario de Agricultura, en la sesión de clausura del Congreso de Ejidatarios del Distrito Federal, es el que publicamos en seguida:

Compañeros campesinos:

Un capitalista y conservador conocido, ligado con el antiguo régimen porfiriano y que ha tenido que tratar en la Secretaría de mi cargo alguna vez cuestiones agrarias, me decía con franqueza, que nosotros habíamos tenido razón para llegar a la violencia en los procedimientos agrarios; que la Revolución había tenido mucha razón para atacar en forma casi anárquica los intereses latifundistas, porque él mismo, que posee cuatro abrigos en las noches que hace mucho frío ha pensado en el fondo de su conciencia que debía de dar los otros tres a los que no tienen abrigo; pero que con el egoísmo natural del propietario nunca los ha repartido y no los dará hasta el día en que se los quiten en un atraco o en asalto. En la misma forma, dice, había conciencia entre los latifundistas, un débil reflejo de la conciencia, amparando un fondo de justicia humana para los campesinos, de que tenían razón para pretender un pedazo de tierra para labrar su libertad económica. Sin embargo, si la Revolución no hubiera acudido a las armas; si la Revolución no hubiera acudido a los procedimientos violentos, anárquicos y brutales de la fuerza bruta, los latifundistas mexicanos nunca habrían cedido en sus privilegios o en sus derechos ni la más mínima parte de beneficio de los campesinos. Fue pues, necesario, para implantar la reforma agraria en la República, para imponerla como ley constitucional, la lucha armada, violenta y enérgica, la lucha de la fuerza bruta, para quebrantar la resistencia de los intereses conservadores que tan duramente la atacaron.

LA VIOLENCIA Y LA LEY

Por tanto, los procedimientos, primero de la lucha armada y después las irregularidades unilaterales y apasionadas cometidas por los encargados de poner en práctica la reforma agraria, han quedado justificados, porque sin la lucha armada y sin esos procedimientos que pudiéramos llamar apasionados y violentos, en contra de los terratenientes, haciéndoles afectaciones muchas veces ilógicas, no hubiéramos quebrantado la resistencia de los elementos conservadores que, como ustedes pueden ver en los expedientes que se tramitaron en la Nacional Agraria todavía hace dos años, hacían su defensa en rebeldía y en contra de la ley, y para defender sus propiedades, recurrían al insulto, a la falta de respeto y acatamiento de la ley, llamando francamente despojo y robo a aquellos actos, y así vemos que la Revolución estuvo justificada en estos actos, para someterlos, como lo estuvo cuando la lucha la llevó a las armas, como puede ir cuantas veces se le llame a ese terreno.... (Aplausos), y que también estuvo dispuesta a llegar hasta la anarquía para imponer la reforma en contra de los intereses conservadores.

Ahora el latifundista se acoge a la ley; ya el latifundista no la llama despojo, ahora lo que quiere es que no se cometan irregularidades a la ley, que se aplique con regularidad. Ahora nos vienen diciendo: "Reconocemos la ley, nos sometemos a ella porque es la ley constitucional; lo único que pedimos es que se aplique regularmente"; es decir, piden lo que tienen derecho de pedir como ciudadanos; que se les juzgue de acuerdo con las leyes establecidas en el país.

UNA ERA DE PAZ ORGANICA

Fue, pues, necesaria la fuerza bruta, fue necesaria la violencia, fue necesario que vieran los intereses latifundistas del país que estábamos dispuestos a llegar a la anarquía en cuestiones agrarias, a levantar las masas de campesinos en ese supremo caos de pasiones desbordadas, reivindicando el supremo derecho a la vida, para que los intereses conservadores del país doblaran las manos, como vulgarmente se dice.

Pero una vez que hemos conseguido quebrantar la fuerza de los conservadores; una vez que hemos conseguido que se expidan leyes y hacer funcionar las instituciones normalmente en el país y que hemos conseguido que se acepte la reforma agraria,

el esfuerzo que gastamos nosotros como revolucionarios, unos como ciudadanos armados en el campo, el que hemos gastado como agitadores a través del país, debemos gastarlo ahora en el trabajo, en que toda la reforma

agraria se apegue a la ley. ¿Por qué? Porque tenemos necesidad de tomar en cuenta la observación que hacía el compañero; debemos tener en cuenta a los Jueces de Distrito y a la Suprema Corte de Justicia.

Este país ha impuesto su reforma agraria y cada día en él se consolida más el régimen revolucionario; se está consolidando el crédito establecido sobre una base enteramente democrática y popular con el establecimiento del Banco de México; las relaciones internacionales se están normalizando con los demás países; la Nación caminando con pasos sólidos y firmes tiende a una vida normal; no puede vivir en perpetua desorganización, sino que tiene que organizar sus fuerzas para mejorar la producción y entrar en una era de paz orgánica, benéfica y sólida; no la paz porfiriana que venía imponiendo por la fuerza los privilegios de pocos sobre las masas desamparadas. Pero para entrar a su vida normal necesita el respeto mutuo de los Poderes, y ya no podemos, como alguna vez se hizo, tirar al cesto de la basura un fallo de la Suprema Corte o la sentencia de un Juez de Distrito, y es por esto que a los encargados de aplicar las leyes agrarias les debe exigir la masa campesina y la Revolución misma, la responsabilidad de sus procedimientos, para que las energías que antaño gastaron en la agitación necesaria para quebrantar la resistencia conservadora, las gasten ahora en un trabajo menos brillante pero al final más productivo y más positivo para el campesino, en un trabajo constante de llevar el procedimiento con estricto apego a la Ley, para que no prospere el amparo del Juez de Distrito o de la Suprema Corte, para que no haya lugar de quitar la posesión de las tierras a los campesinos.

LABOR REVOLUCIONARIA, FIRME Y CALLADA

Precisamente por haber tramitado irregularmente tantos expedientes, resulta que la suerte de los pueblos, por el funcionamiento mismo de la Ley, no está ya en manos de la Comisión Nacional Agraria, sino que la suerte de muchos pueblos está en manos de la Suprema Corte de Justicia. Y si la Comisión Nacional Agraria forzosamente siempre tendrá que estar integrada por revolucionarios reconocidos, porque la masa de campesinos del país no podría permitir nunca que el destino de la reforma agraria fuera a parar a manos de conservadores, nosotros no podemos augurar nada para el porvenir sobre las condiciones de la mentalidad o la filiación de los futuros Magistrados de la Suprema Corte de Justicia. Así es que, repito, por haberse tramitado irregularmente tantos expedientes, la suerte de muchos pueblos, en definitiva, será fallada ante la Suprema Corte de Justicia y no en la Comisión Nacional Agraria.

Es por eso, señores, que yo he ido a la mano a muchos en sus procedimientos violentos, y las personas poco observadoras o que meditan poco han creído que yo pretendía ponerle obstáculos a la reforma agraria y han llegado a decir que yo daba media vuelta sobre mis antecedentes, para tornarme muy conciliador con los intereses conservadores.

No, señores, es que yo he sentido la responsabilidad como Presidente de la Nacional Agraria para no dejar la suerte de los pueblos al azar; es que yo he creído que el revolucionario verdaderamente agrarista cumple más con su deber trabajando calladamente, silenciosamente, poniendo todo su esfuerzo y todos sus minutos para resolver legalmente en definitiva un expediente, dejando firmemente consolidada la situación de un pueblo, que obtener los aplausos momentáneos de un mitin en una labor de agitación. Yo he sido agitador y sé que es fácil obtener los aplausos de una muchedumbre; lo que es difícil para los que hemos sido agitadores, es llegar al Gobierno y cumplir lo que se dijo en las asambleas; eso sí es difícil y es lo que quiero que los campesinos de la República me exijan a mí. (Aplausos). Nosotros, señores, sin hacer agitación, sin pregonar nada al aire, sin hacer alardes, sino calladamente, silenciosamente, apegándose a la Ley, hemos dado en nueve meses que tiene el actual Gobierno del ge-

neral Calles, la tercera parte de las resoluciones presidenciales que se han dictado desde que hay reforma agraria en el país.

Nosotros en nueve meses hemos dado más a los pueblos y sobre bases más sólidas; más que lo que otros que han agitado la opinión pública han dado en años; hemos trabajado silenciosamente sin alardes, pero yo tenía que venir a decirlo a este Congreso, porque mi responsabilidad como revolucionario está ante los campesinos, ya que el Gobierno del general Calles me ha encomendado la reforma agraria.

DEBE PONERSE TODO EL ESFUERZO EN EL EJIDO

Por eso es que ahora, en la misma forma que a los empleados de la Comisión Nacional Agraria se les exige que no agiten vanamente a las masas campesinas, que no les prometan lo que no les pueden cumplir y que tramiten los expedientes con riguroso apego a la ley, a ustedes, campesinos, vengo a decirles, en mi nombre, como Presidente de la Comisión Nacional Agraria y en representación del señor Presidente de la República, que les pido también que el esfuerzo que ustedes siempre han estado dispuestos a hacer en favor de la Reforma Agraria, que el esfuerzo y las energías que han bastado para sostenerla, que la misma energía que los campesinos han puesto en los momentos de crisis para empuñar el rifle o hacer agitación y violencia para quebrantar los intereses de los conservadores; que ese esfuerzo lo dediquen ahora a la producción del ejido, que lo pongan en el cultivo de las tierras que les ha dado la Revolución.

La ley establece claramente el procedimiento para la dotación de tierras a los pueblos, y si ustedes han llevado con su voto a la Presidencia de la República a un revolucionario como el general Calles, que está decidido a cumplir con esa Reforma Agraria y a aplicar esa ley, la agitación vana y estéril no tiene caso. Las fuerzas, las energías que gastó el campesino en una agitación inútil, debe dedicárselas a la producción de sus ejidos, debe dedicárselas al trabajo. Ustedes saben, señores, que los intereses que se sienten heridos por la baja de la producción agrícola, han dicho que la carestía de las subsistencias en México, que el alza del costo de la vida, se debe en parte a la reforma agraria, porque hemos quitado las tierras a los hacendados que las hacían producir para darlas a los pueblos que no las cultivan, disminuyendo así la producción y viniendo el encarecimiento que vendrán pagando en último término los obreros y la clase media de los grandes centros de población. Indudablemente que parte de un principio erróneo ese concepto.

Yo no soy el que cerrando los ojos a la realidad, diga que están bien cultivados todos los ejidos de la República. Yo sé que hay gran número de ellos que están mal cultivados, y es natural y lógico que así sea, porque los campesinos recibieron las tierras sin tener los elementos para cultivarles; yo sé también que otros ejidos están bien cultivados; pero de todas maneras lo único que el Gobierno les pide a ustedes es que pongan todo su esfuerzo para aumentar cada vez más la zona de cultivo de su ejido y la producción del mismo, porque de la misma forma que el Gobierno por un lado, por el lado de la Reforma Agraria, es responsable ante los campesinos de traerles los beneficios que la Revolución le prometió al proletariado del campo, por otro lado es responsable ante los obreros y ante las masas de la clase media de las ciudades, de procurar igualmente el beneficio y la mejora económica que la Revolución les prometió.

COOPERATIVAS Y ESCUELAS

El Gobierno de la República, haciendo un gran esfuerzo, ha implantado economías en sus presupuestos y ha llegado a tener un superávit que le ha permitido introducir el sistema de crédito democrático, implantando el Banco Único. Perseverando en la misma idea de poner orden en la Administración y evitar gastos superfluos, el general Calles podrá disponer el año entrante en la Secretaría de Agricultura, de tres millones de pesos, dedicados: uno al sostenimiento de cuatro escuelas centrales, escuelas técnicas y prácticas que están dedicadas exclusivamente a los hijos de los campesinos, a los hijos de los ejidatarios, y dos millones de pesos para establecer un sistema de cooperativas ejidales que serán refaccionadas.

El General Calles prevé que, con método, él podrá ir imponiendo este programa cada año en cinco Estados, porque el Gobierno carece de recursos para implantarlo en toda la República; y así, cuando el general Calles abandone el poder y termine su período, lo habrá dejado implantado en la mitad de la República, es decir, en quince Estados y en el Distrito Federal. (Aplausos).

Entonces el campesino dispondrá de los elementos de que hoy carece para el cultivo y entonces sí tendrá la ineludible obligación de cultivar toda la tierra que le haya donado el Gobierno; pero mientras este sistema se implanta, mientras las economías en las finanzas de la República permi-

ten llevarlo a la práctica, nosotros sólo venimos a pedirles a ustedes que no gasten sus esfuerzos en la agitación que al final es estéril e inútil; que gasten sus fuerzas en el trabajo, la única fuerza que va a levantarlos a ustedes a un nivel de vida superior.

EL MOMENTO EN QUE SURGIERON LAS LEYES

La Revolución no puede más que darles una oportunidad, darles el pedazo de tierra que les había prometido para liberarlos económicamente, dándoles la base para que cambien su vida; pero todo aquel que les ofrezca la suprema felicidad por una ley, los engaña. La liberación de los trabajadores y de campesinos. (Aplausos). El que les diga otra cosa los engaña. Nadie puede hacer el milagro de que recojan un gran fruto sin mucho trabajo. La liberación de ustedes, la liberación futura de sus hijos, el ennoblecimiento y engrandecimiento futuros de la Patria mexicana dependen del esfuerzo que desarrollen hoy ustedes en sus ejidos, depende de la cantidad de trabajo que pongan en la producción de la tierra (aplausos).

Y bien, señores; si analizamos esta situación de que nos hemos ocupado someramente, la que guardan actualmente los ejidos en cultivo en la República; si analizamos con los ojos abiertos a la realidad, sin querer ocultar por pasión los defectos que pudiera tener y que hemos observado en la práctica, en lo que respecta a las dotaciones de tierras, nos encontramos con que una de las principales dificultades con que se tropieza para lograr que el campesino ponga su esfuerzo, sus energías y el pequeño capital de que disponga, en el mejoramiento y producción de la parcela de tierra que se le haya señalado en su ejido, es la inseguridad. Cuando las leyes que establecieron la reforma agraria se hicieron, fue en un momento de combate y de intensa lucha; era el momento de la Revolución armada; era necesario en aquella época asegurar cuanto antes la reforma agraria, hacerla vivir como ley y que los campesinos empezaran a posesionarse de los terrenos que la misma Revolución les concedía; por lo tanto, en la ley de 6 de enero y en el Art. 27 constitucional no se podía prever en qué forma se usarán esas tierras, sino que se estableció la reforma, se concedieron las tierras y se usaron procedimientos rápidos para que entraran en posesión los campesinos, mientras la experiencia nos demostraba que era necesario hacer para el mejor uso de esos terrenos; y así se dejó el goce y disfrute de la tierra en común. Esta es, desde el punto de vista legal, la situación en que se encuentran los campesinos en la posesión de los ejidos. Desde el punto de vista práctico, ustedes que son ejidatarios, la conocen mejor que nadie. Al darse posesión, el mismo Comité, o el Ingeniero encargado de la Local o de la Nacional, han hecho un fraccionamiento provisional, dándole lotes a cada uno de los vecinos. Son rarísimos los pueblos que han explotado en común los ejidos, en un sistema comunista; casi todos han hecho sus repartimientos y cada cual tiene su parcela o lote; así es que siendo legalmente la posesión de las tierras comunal, ya de hecho existe la posesión individual parcelaria de cada uno de ustedes. Eso nos viene demostrando que a la vida no se le puede dar la forma que uno sueña, que la realidad se pone sobre la utopía.

(Concluirá mañana)

Fue Necesaria la Violencia

Ahora, la Cuestión Agraria Debe Apegarse a la Ley, Dice el Sr. Ministro de Agricultura

Discurso del Ing. Luis L. León en la Clausura del Congreso de Ejidatarios

(Concluye)

A nosotros los revolucionarios no nos gusta ninguna ideología; nosotros no temblamos como un conservador ante el sólo concepto del comunismo; nosotros creemos que será un régimen de bienandanza, pero lejano de nuestra realidad actual; nosotros creemos que será una humanidad muy distinta de la de hoy, la que pueda realizar el comunismo. A nosotros no nos asusta la idea comunista, porque hemos analizado cada concepto y hemos visto lo que tenía de bueno y lo que tenía de utópico o de irrealizable; pero nosotros, reformadores de acción, nosotros que no hemos escrito libros organizando la humanidad futura, nosotros que no hemos soñado en un país formado de ángeles y de serafines, nosotros que sí hemos llevado muy alto nuestro ideal revolucionario, mirando hacia el futuro, hacia el porvenir, tenemos los zapatos de plomo pisando el suelo firme, el suelo de la verdad, el suelo de la realidad, para no comprometer en aventuras imposibles al pueblo mexicano; por eso nosotros no rechazamos, por absurdo, el concepto comunista, la explotación comunal de la tierra, pero creemos que en la situación actual del campesino es irrealizable, es imposible. Qué tipo más ideal para realizar el comunismo que una familia formada de cuatro hermanos: la misma sangre, la misma educación, formados en el mismo medio, que respiran el mismo ambiente, y ¿qué sucede? Pues muere el padre, que es acudado, banquero o agricultor, y aquellos cuatro individuos que estaban que ni pintados para ser comunistas, se vuelven los más individualistas del mundo, se pelean por la herencia y se despojan uno a otro, de lo que pueden, van a los tribunales, a veces se matan. (Aplausos).

Si con los herederos de una familia no se puede organizar el comunismo, ¿cómo lo vamos a organizar en multitud de formas por individuos de distinta mentalidad, muchos de distinta raza, de distinta educación, con distinto concepto de la vida? ¿Qué garantías pueden tener dada la maldad humana que no podemos negar? ¿Qué garantías puede tener un campesino de que va a disfrutar del producto íntegro de su trabajo, si no tiene confianza en las tres o cuatro personas que van a dirigir la empresa? No hemos visto tantas veces que se elige un comité administrativo en el que se tiene entera confianza y que al final y a la postre el comité administrativo explota los ejidos en su propio beneficio y mal administra los fondos comunes del pueblo? ¿Qué sería si el ejido estuviera explotado comunalmente, si cada uno de los campesinos fuera a trabajar como peón esperando que le tocara su parte del reparto al final de la cosecha? Que se cometieran muchos abusos y el campesino no tendría ninguna garantía en su trabajo.

EL PATRIMONIO FAMILIAR

Por tal motivo, nosotros tenemos que ir a lo práctico: nos hemos dado cuenta de la vida real de la República y por eso vamos a proponerle al Congreso de la Unión el fraccionamiento de los ejidos y el establecimiento del patrimonio familiar ejidal. (Aplausos).

Ustedes saben, señores, que el principal factor para que un hombre ponga en una empresa todos sus esfuerzos, toda su inteligencia, y todo su capital, es la seguridad de que únicamente él y los suyos van a gozar de ese esfuerzo, de esa inteligencia y de esa inversión de capital. Necesitamos, pues, darle esa seguridad al campesino en el lote y en el ejido. Una vez repartido el ejido en lotes, que sepa cada ejidatario, cada parcelario, que todo el trabajo que ponga en su lote va a ser de él y de los suyos, que nadie va a poder disponer de su trabajo, y que ese lote mientras lo cultive nadie podrá quitárselo, ni un comité, ni una autoridad, ni la Nacional Agraria, absolutamente nadie. Ustedes saben que por miles de circunstancias, aun por cambios de la política local en cada Estado vienen cambios en los comités, hay venganzas entre unos y otros grupos, resultando que al parcelario que ha trabajado un lote, que le ha quitado las piedras, que lo ha cercado, que lo ha mejorado, le es arrebatado por un nuevo comité, para dársele a uno de sus amigos y a aquel campesino ve con tristeza que otra persona va a gozar del fruto de su trabajo. Necesitamos darle un arraigo al campesino, asegurarle que

esa parcela es suya, que puede con toda seguridad desarrollar su trabajo, su esfuerzo, hacer su casa, las construcciones que necesite, corrales, etc., y todas las mejoras agrícolas y materiales que se le pueden hacer a un terreno, necesitamos darle esa seguridad.

Indudablemente que esa seguridad la da la pequeña propiedad, pero la pequeña propiedad para sostenerla se necesita mucha energía de parte de los campesinos, mucha educación económica como productores, para que puedan defenderla. La pequeña propiedad es presa fácil de los acaparadores de tierras y podría ser que si instituyéramos en los ejidos la pequeña propiedad, fracasaríamos a la postre como con la ley de fraccionamiento de las comunidades que dictó Juárez, con tan buenas intenciones, pero con tan malos resultados, porque el acaparador de tierras mueve la usura, se aprovecha de los vicios de los campesinos, de su falta de previsión y todos nosotros conocemos la historia de muchas grandes propiedades comprando fraccioncitos que se han arrebatado por medio de procedimientos violentos.

CONTRA LA EXPLOTACIÓN DEL CAMPESINO

Nosotros no podemos poner la suerte de la reforma agraria como presa fácil de los acaparadores, de los nuevos monopolizadores de la tierra, porque podría venir dentro de pocos años un acaparamiento de las fracciones y una consolidación del régimen latifundista en México, consolidado por procedimientos legales por venta legal de las fracciones. Tenemos que buscar, pues, una forma de posesión de la tierra, una forma de propiedad de la tierra que no sea ni la pequeña propiedad ni la propiedad comunal, y esa forma es el patrimonio de familia. El campesino tiene el uso de la tierra, pero no puede venderla porque es el patrimonio de su familia, y así se le impide al campesino que la venda. Ese patrimonio de familia le da la seguridad al campesino de que todo lo que ponga de trabajo o de inteligencia en ese lote, va a ser gozado por él y por sus hijos, por los suyos, por su familia; pero no puede venderlo, hipotecarlo, ni gravarlo, y así se le impide que se lo vuelvan a arrebatar los acaparadores de la tierra y vuelva a imperar el latifundio en México. Por las conversaciones que he tenido con los distintos campesinos cultivadores de ejidos en la República, he podido notar que dándose perfecta cuenta de su situación, aceptan con beneplácito el patrimonio de familia porque viene a evitar que sean explotados, y viene a impedir que queden a merced de actos de autoridades políticas o autoridades agrarias en el país. El campesino, teniendo la seguridad de que el lote es suyo y que nadie lo mueve de él, ya procurará poner todo su trabajo y toda su inteligencia en el cultivo del lote, construirá su casa, construirá un pozo, implantará pequeñas industrias agrícolas, lo regará, criará animales, hará corrales, etc., etc. Ya entonces tendrá una base de desarrollo la producción agrícola del país.

Por tanto, señores, yo les agradezco que este Congreso haya apoyado ante la Cámara de Diputados el proyecto de Fraccionamiento de Ejidos y la creación del Patrimonio de Familia que el Ejecutivo ha tenido el alto honor de someter a la consideración de aquella asamblea. (Aplausos).

LA VERDAD ANTE TODO

Aprovechando la presencia de ustedes, quiero darles una franca y clara explicación.

Como ustedes habrán observado, en la Secretaría de Agricultura he pretendido siempre declarar la verdad, obrando en todo con sinceridad y con franqueza. En la misma campaña de la langosta he preferido que se desencadenara una campaña de prensa que me llegaba a mí, a ocultarle la verdad de la situación a la opinión pública, y yo he sido el que ha dado con toda claridad los informes del aumento de las mangas de la langosta, la falta de elementos que teníamos para el combate y lo poco eficaz de los procedimientos con que empezamos a atacarla. Precisamente sabiendo que el que dice la verdad es el que triunfa al último, lo hice así para despertar la opinión pública, para hacerla fijarse en la magnitud del problema que estaba encomendado a mis débiles manos, para que todos

contribuyeran, para que todos se interiorizaran de la campaña contra la langosta, para mover las multitudes de las zonas invadidas, en favor de la campaña contra la plaga, y así hemos logrado resultados positivos, y para el año entrante habrá casi terminado la campaña de la langosta. Pero tuve primero que decir la verdad, tuve que aguantar el temporal de la prensa que decía, y muchas veces con razón: la campaña es deficiente, los elementos a quien se les ha encomendado no hacen nada, etc., y así diciendo la verdad, obtuve que el pueblo se impusiera de ella, y sobre todo, que los habitantes que residen en la zona invadida cooperaran conmigo en la misma campaña. Si hubiera ocultado la verdad, al fin ésta hubiera venido a resplandecer y no solamente no habría obtenido ayuda para la campaña, sino que habría aparecido como un farsante ante la opinión.

EL FALSO AGRARISMO

Por eso, señores, en materia agraria he procedido siempre con toda claridad. Muchos creen que se es agrarista porque se les dice a los campesinos que siempre tienen razón, aunque no la tengan, y esto para mí sencillamente es falso. Cuando los campesinos en un momento de excitación de ánimo fácilmente explicable, porque durante muchos años han estado gestionando la dotación de tierras que no han podido darles; cuando exasperados por lo apremiante de sus necesidades llega un agitador y los invita para que ilegalmente ocupen un terreno, quienes los empujan en este camino son falsos agraristas, porque conscientemente, los embarcan en una aventura y les dicen que tienen razón a sabiendas de que no la tienen y podrán decirles un gran discurso lírico para llevarse muchos aplausos y algunos votos; pero cuando viene el amparo y la autoridad federal no tiene más remedio que lanzar de aquel terreno al campesino, no son ellos los que le devuelven lo que habían invertido en su terreno y el esfuerzo de cultivarlo; no son los que le devuelven la moral al campesino y le levantan el espíritu cuando ya no tiene fe en nadie ni en nada, cuando ya no cree en leyes agrarias y que sólo cree que todo el mundo lo está engañando y burlándose de él. Por eso creo que el verdadero agrarista, el verdadero revolucionario, debe decirle a los campesinos la verdad, darles la razón cuando la tengan y prestarles su apoyo; pero hablarles con claridad cuando no la tengan y desengañarlos a tiempo y no embarcarlos en una aventura que al final va a ser de consecuencias funestas para el campesino, porque el agitador se va o niega cínicamente su responsabilidad. Por eso, señores, yo he hablado con toda claridad. Yo he sentido la reforma agraria, he trabajado, como les decía al principio, porque se dictaran cuanto antes el mayor número posible de resoluciones presidenciales apegadas a la ley, porque creo que mientras más pronto se resuelva el problema, menos sacudidas habrá en la economía nacional; pero yo mismo cuando los campesinos han invadido terrenos que no les pertenecen y aquí está presente probablemente el compañero de Gómez Palacio que lo puede decir, yo también he asumido mi responsabilidad como funcionario público y he pedido que se desalojara a los campesinos, y si hubieran hecho resistencia los hubiera mandado desalojar por las fuerzas federales, porque era mi obligación, porque no iba a engañar a los campesinos y decirles quédense allí para que mañana los movieran y los desalojaran de sus casas como ha sucedido en otras ocasiones; les hablé con claridad y cumplí con mi deber, porque no quiero aparecer como un farsante; porque quiero que sepan los campesinos que cuando les diga que sí, es porque lo que ofrezco se los puedo cumplir, y que cuando diga que no, es porque me es imposible y porque como funcionario público estoy cumpliendo con mi deber; pero también quiero que sepan que nunca los llevaré a una aventura estéril. Por eso hablo con toda claridad; ustedes saben, compañeros, que una de las grandes dificultades que ha tenido la resolución de la cuestión agraria en el país, ha sido ligarla con los intereses políticos de grupos o personas. (Aplausos).

"ESTOY A LA DISPOSICION DE USTEDES"...

Ustedes saben, compañeros, que desgraciadamente en otras épocas se ha hecho política en la Secretaría de Fomento y en la Comisión Nacional Agraria; se ha hecho política de la cuestión agraria y se ha tomado como una arma de política militante, y como eso trae muchas complicaciones para los campesinos y muchas complicaciones en la resolución de la cuestión agraria, en el programa del General Calles está la firme idea de evitar toda intromisión de política en estos asuntos, y desde el momento en que yo acepté ir a la Secretaría de Agricultura, mi deber como colaborador leal del General Calles, ha sido y es evitar que se mezclen las cuestiones políticas con las cuestiones agrarias. (Aplausos).

Y he cumplido con mi deber porque ustedes serían los primeros que sentirían cualquier propaganda política que viniera de la Nacional Agraria, porque los campesinos de toda la República ya sabrían que los miembros de la Nacional Agraria, que los empleados, los ingenieros de las delegaciones, que los Procuradores de Pueblos, andaban desarrollando determinado programa político. Yo, al contrario, he obrado con mano de hierro con todos los que han pretendido mezclarse en las cuestiones políticas con su carácter de empleados. A los empleados de la Comisión Nacional Agraria que han mezclado su actuación de funcionarios públicos con su actuación de ciudadanos en política, los he cesado; por eso, naturalmente, yo he herido en la Secretaría de Agricultura muchos intereses políticos, por eso, repito, cesé a muchos empleados que eran propagandistas de partidos políticos y por eso los cesados ahora dicen que León es reaccionario, que León ha claudicado y hacen propaganda en los poblados diciendo que pretende arrebatarse las tierras a los campesinos para devolverlas a los hacendados.

Yo he sufrido esta propaganda porque tengo conciencia plena de que estoy cumpliendo con mi deber; estoy tranquilo; y cuando gusten los campesinos de la República pueden ser los jueces finales míos; estoy a la disposición de ustedes. Yo sólo digo que, como hasta aquí, seguiré calladamente, silenciosamente, laborando y trabajando en los expedientes y los planos, no en los meetings, y si alguna vez se asustaron los señores conservadores porque dijeron que la Comisión Nacional trabajaba a razón de siete hectáreas y media por minuto, es posible que, apegándome a la ley, trabajando mucho, aumentando el personal de campo, en el próximo Congreso Nacional de Campesinos pueda rendirles un informe de que trabajamos a razón de veinticinco hectáreas por minuto. (Aplausos nutridos).

EL UNIVERSAL.

9-9-925.

EL PROYECTO RELATIVO AL PATRIMONIO DE FAMILIA

Ante el Bloque Socialista Parlamentario explicó ayer el señor Ministro de Agricultura los fines que persigue el Gobierno, en esa materia

Con todo interés escucharon los diputados la amplia exposición de ideas que les hizo.—La discusión de la iniciativa debe ser técnica

Ayer a mediodía, reunió en pleno el Bloque Socialista Parlamentario, para recibir al Secretario de Agricultura y Fomento, ingeniero Luis L. León, que había accedido a concurrir para proporcionar luces sobre su proyecto de Ley del patrimonio parcelario de familia.

Y en tanto que una comisión fue por el Secretario de Agricultura, el Bloque consideró varias solicitudes de ingreso y aceptó en seno a los diputados Leopoldo Zúñiga, Tercero, Jesús Ponce, Luciano Sánchez, Aarón Valderrábano, Matías Montiel y Enrique Fernández Martínez, que han engrosado las filas de la mayoría cameral.

ARMONIA ENTRE LOS PODERES DE LA FEDERACION

Eran las 12 horas cuando se presentó en el Salón Verde el ingeniero Luis L. León, acompañado de los diputados que habíanlo invitado para concurrir a la junta del Bloque. Inmediatamente le fue concedida la palabra por el Vicepresidente Aguirre Garza.

El Secretario de Agricultura empezó por agradecer, en nombre del Ejecutivo y en el suyo propio la invitación y amable acogida de que era ob-

jeto, y manifestó estar dispuesto a proporcionar amplias explicaciones acerca de los fundamentos que el Ejecutivo tiene para solicitar, de la Cámara popular primero y después del Senado, la aprobación del proyecto de Ley del patrimonio parcelario familiar. Este suceso—añadió—viene a demostrar notoriamente que los Poderes de la Federación están en completa armonía, feliz circunstancia que hará eficaz su esfuerzo para dictar las leyes que el pueblo reclama.

Y a seguida entró en materia. El Secretario de Agricultura y Fomento, de pie, cerca de la mesa presidencial pasó a hacer una exposición de los motivos que hicieron necesaria la ley que el proyecto y que en breve será estudiada por los representantes populares, quienes la estiman como una de las medidas más trascendentales que se hayan formulado en materia agraria.

—Todos ustedes conocen—dijo el ingeniero León—, el estado en que se encuentra la explotación de las tierras ejidales, y los obstáculos con que se ha tropezado para mantener el principio revolucionario a que deben su existencia. La Ley del 6 de enero, el Artículo 27 constitucional fueron creados en los momentos de lucha intensa, de combates sangrientos en que la facción constitucionalista peleaba por conquistar la hegemonía del país contra otras facciones armadas que contaron con la ayuda de la reacción. Fue imposible que entonces se buscara una mejor forma para la explotación de las tierras ejidales que el sistema comunal. Los revolucionarios de 1925 no pudieron hacer un alto en la lucha para ponerse a meditar y prever qué alcances, qué resultados se obtendrían con dicha forma de explotar las tierras ejidales. Ellos buscaron procedimientos de fácil ejecución para que los pueblos recibieran sus tierras y dispusieron que las usaran comunamente en tanto que se reglamentaba la Ley y podía establecerse un sistema para su buena explotación.

LOS EJIDOS NO SE HAN EXPLOTADO DEBIDAMENTE

—Ustedes saben—prosiguió el Secretario de Agricultura—que, desde el punto de vista práctico, desde el punto de vista de los hechos, otra cosa ha pasado. Que los resultados no han correspondido a las esperanzas. Primeramente, los empleados de las comisiones locales agrarias hicieron repartos arbitrarios; muy pocos son los ejidos que se repartieron juiciosamente. Para sistematizar la administración de las tierras comunales se establecieron Comités Administrativos en los pueblos, y el funcionamiento de esos comités no ha sido satisfactorio. La explotación se ha hecho provisionalmente. El campesino que está usando una parcela no la considera como suya porque no se cree suficientemente garantizado, ni se siente tranquilo para invertir un pequeño capital en el necesario beneficio de su parcela.

Y esta desconfianza tiene su razón de ser: pasa que, con el cambio político local, hasta con el cambio de delegado de la Comisión Agraria siempre hay descontentos y por cualquier circunstancia, por el menor motivo se hace un reajuste en las parcelas. Y aquel que no es amigo, que no goza de influencias le es arrebatado su pedazo de tierra que, alguna vez ha mejorado, para darla a algún compadre. De esto depende, en gran parte, la disminución de la producción agrícola en los ejidos, de que tanto se ha hablado en estos días.

Está fuera de toda duda esa desconfianza. El parcelario no se cree seguro para que pueda mejorar su parcela y explotarla debidamente. Y así es como, salvo rarísimos casos, las tierras ejidales están explotadas por una agricultura que nosotros llamamos "agricultura ladrona", para la que nada importa que la tierra vaya empobreciéndose, que el lote baje de valor.

EL CAMPESINO NECESITA ARRAIGO

Para mejorar la explotación, para provocar el empleo de mejor técnica agrícola, precisa dar al campesino un arraigo; llevar a su convicción la seguridad de que cuanto beneficio haga en su parcela será para que él la disfrute, porque esa parcela nada, ni nadie podrá disputársela.

Este arraigo puede lograrse por varios caminos: los tenaces enemigos de la revolución han atacado sistemáticamente la dotación de ejidos; más tarde se pronunciarán en favor de la pequeña propiedad, alegando que ésta garantiza la producción. El Ejecutivo difiere de esa opinión. Piensa que el pequeño propietario ya exige mejor preparación; otra educación económica y contar con algún capital para el empleo de la maquinaria agrícola.

Nosotros no podemos preferir la pequeña propiedad al ejido por las circunstancias reinantes y por la ley. Hay que buscar una fórmula que esté entre el pequeño propietario y la explotación comunal y creemos, con seguridad, que esa intermedio está en el Patrimonio Parcelario de Familia.

Y el ingeniero León mostró cómo esta Ley viene a regularizar la situación de las parcelas ejidales, que ya no estarán en poder de los Comités Administrativos, ni sujetas a la voluntad del representante de la Co-

misión Agraria, sino que los ejidatarios estarán en posesión de ellas; el propietario de una parcela será inamovible, y esa seguridad le permitirá cuidarla, mejorarla, combatir sus plagas, dotarla de riego, mejorar la calidad de sus tierras.

Pero, para hacerlo, necesita tener la seguridad de que nada ni nadie podrá moverlo de su parcela.

COMO SE HA IMPLANTADO LA REFORMA AGRARIA

El ingeniero León concretó los términos de la Ley del Patrimonio parcelario de familia, que concede un plazo de cuatro meses para preparar el proyecto del fraccionamiento ejidal. A los cuatro meses se discute ese proyecto, oyendo a la parte interesada, o sea a los campesinos. Hecho el fraccionamiento, a cada parcelario se le entregará su acta, que le servirá de título del Patrimonio de Familia.

Y a seguida explicó cómo se formará la Asamblea General de campesinos que discutirá el proyecto general de fraccionamiento, para evitar cualquiera falta de equidad. Una vez transcurrido un año, si no se presentan reclamaciones, la división quedará inamovible. No podrá modificarse y el campesino habrá conseguido la seguridad de que hoy carece. Para corregir injusticias la ley concede un año, con el fin de que si hubo errores, pueda hacerse un reajuste.

Insistió el Secretario de Agricultura, a quien los diputados escucharon vivamente interesados, en que la producción ejidal se ha resentido por la forma de explotación que se sigue actualmente. Y, con toda franqueza expuso otro fundamento que el Ejecutivo tiene para apoyar el proyecto de que se trata:

—La reforma agraria—dijo el ingeniero León—se ha logrado por la imposición que de ella ha hecho la revolución, valiéndose de todas sus armas. La reacción no habría tolerado que se implantaran estas leyes a no haber sido obligada por la fuerza; después de haber sido vencida en los campos de batalla.

Y añadió:

—Nosotros estamos entrando en una situación de normalidad, en que todos los elementos de la vida nacional, tienden a recobrar su necesario funcionamiento. Por lo tanto, si se han quebrantado todas las resistencias, ya no hay necesidad de gastar la fuerza de una agitación inútil y hasta perjudicial.

Todos saben que en rededor de la conquista agraria se han vinculado muchos intereses políticos. A éstos, naturalmente les conviene que persista esta agitación, porque así subsistirán esos intereses políticos que, de otra suerte, no tendrían razón de ser.

DECRECIMIENTO DE LA PRODUCCION AGRICOLA

El ingeniero León anunció que esa agitación acabará. La fuerza que hoy se gasta en maquinaciones políticas, los campesinos la emplearán en provecho propio. Habrán perdido todo temor, porque hoy—dijo a sus oyentes—ustedes saben que en los Distritos ejidales la votación ya no la controla la Presidencia Municipal, sino el Comité Administrativo, al que obedecen los parcelarios porque temen por la suerte de sus parcelas.

Y se refirió al hecho significativo de que la reacción, los retardatarios ya no llaman almodrote a la Constitución de 17: ahora la conquista agraria es señalada como causante de la baja de la producción agrícola, y hasta se ha lanzado la especie de que la carestía de la vida se debe al reparto agrario, cuyo resultado no ha sido sino el decrecimiento en la producción.

—Nosotros—terminó el Secretario de Agricultura—no desconocemos la realidad. Sabemos cuáles son las causas de la presente situación, y es una de ellas la mala administración ejidal, que vamos a corregir. Vamos a entregar los ejidos a los campesinos. Vamos a hacer que los ejidos se cultiven como deben ser cultivados para que rindan la necesaria producción.

Y para esta empresa el Ejecutivo os invita, porque se trata de una obra que salvará a la revolución.

Denso aplauso comentó la exposición del Secretario de Agricultura, a quien dió las gracias el diputado Aguirre Garza por haber aceptado concurrir a la sesión de Bloque. Y le ofreció que los miembros del Socialista Parlamentario estudiarán detenidamente el proyecto de la Ley del Patrimonio parcelario de familia, reconociendo su enorme trascendencia revolucionaria.

COMO IRA IMPLANTANDOSE EL PATRIMONIO PARCELARIO

Y como el ingeniero León se brindara a responder a las interrogaciones que quisieran hacérsele, Aguirre Fiacchi, López Sorcini, Fabila y algún otro diputado presentaron diversas observaciones acerca de cómo se resolverían casos concretos.

Respondió el Secretario de Agricultura, manifestando que los casos particulares no era posible exponerlos en la ley. No es posible prever todos los que puedan presentarse. Esa es la razón de que, así que haya sido aprobado su proyecto, el Ejecutivo solicitará autorización para

reglamentario, y entonces se fijarán los principales casos que en la práctica se hubieren apreciado.

El diputado Oscar E. Santander sugirió al ingeniero Luis L. León que concurriera a la sesión en que se discutiera esa ley, para que la defendiera ya que los agraristas, sin duda, la atacarían rudamente, porque, para ellos significa su ruina.

Y el ingeniero León respondió manifestando su conformidad en concurrir al debate, y, si fuere preciso, él defenderá su proyecto. Pero no creyó que fuera a despertar enconada oposición de parte de determinado grupo político.

Manifestó su anhelo de que, al llegarse la discusión, todos los grupos de la Cámara tengan presente cuál es el patriótico objeto que se persigue. Esa discusión—agregó—será de carácter técnico, porque, en el fondo, indudablemente que todos estarán de acuerdo, de esta ley no podrá hacerse una bandera política. Y pasó a exponer cuál es el sistema que se propone seguir el señor Presidente de la República para ir implantando el Patrimonio parcelario de familia: se establecerá lentamente, a razón de cinco Estados cada año. Cinco en 1926, otros cinco en 1927. Y así, cuando salga del Poder el actual Primer Magistrado, ya estará establecido en la mayor parte del país.

El Jefe del Ejecutivo sabe que muchas veces no puede acometerse una empresa desde luego en toda su magnitud; pero, si se resuelve en partes, sí podrá llegarse a un éxito seguro.

Para implantarse el Patrimonio parcelario de familia en los cinco primeros Estados, ya se mandó abrir un registro de los ejidos, con detallada especificación que pueda dar idea de su condición y de sus necesidades.

EL DEMOCRATA.

9-9-925.

LOS FINES QUE PERSIGUE LA LEY DEL PATRIMONIO EJIDAL

En el Bloque Socialista Parlamentario los Delineó Ayer Claramente el Sr. Ingeniero Luis L. León, Ministro de Agricultura

El Bloque Socialista Parlamentario de la Cámara de Diputados, celebró sesión ayer en el Salón Verde, que revistió importancia, porque se recibieron nuevas adhesiones y concurrió el Secretario de Agricultura y Fomento, ingeniero Luis L. León.

Presidió la sesión del Bloque, el diputado A. Aguirre Garza. Y desde luego se dió lectura a las solicitudes de ingreso, suscritas por los diputados: Jesús Ponce, L. Zimcúnegui Terzeto, Luciano Sánchez, A. Valderrábano, M. Montiel y Enrique Fernández Martínez, que son aprobadas. A seguida, los nuevos miembros del Bloque Socialista Parlamentario rindieron la protesta de rigor, y pasan a formar parte del mismo. Esta fue la primera parte de la sesión, pues luego la asamblea tuvo corto receso en espera de la llegada del ingeniero Luis L. León, quien se presentó a las doce horas acompañado de la comisión de diputados designada de antemano, para que lo condujera hasta el Salón Verde de la Cámara.

A la vera del diputado Aguirre Garza tomó asiento el Secretario de Agricultura y Fomento, y reanudada la sesión, hizo uso de la palabra.

Dijo el ingeniero León, que a nombre del señor Presidente de la República, y en el suyo propio, agradecía la invitación que se le hizo para que concurriera a la sesión del Bloque Socialista Parlamentario de la Cámara de Diputados, con el objeto de exponer los fundamentos del Ejecutivo Federal, para solicitar la aprobación, primero de la Cámara de Diputados, y después de la de Senadores, de la Ley del patrimonio ejidal.

El ingeniero León expresa igualmente que su asistencia a la asamblea del Bloque Socialista Parlamentario, le satisface, porque revela la armonía y cordialidad que existe entre los Poderes Federales, y esto de mucho servirá para expedir, sin ningún esfuerzo, las leyes, que el pueblo reclama.

Y terminado el breve prólogo de su discurso, el Secretario de Agricultura y Fomento dice a los diputados que todos ellos conocen la situación en que se halla actualmente la explotación de las tierras ejidales. Y refiriéndose después a la ley del seis de enero y al artículo veintiséis constitucional, expresa que fueron hechos en los momentos en que la facción constitucionalista peleaba por la hegemonía del país contra otras facciones armadas. Y entonces no podía buscarse otra forma mejor para la explotación de las tierras ejidales. Los revolucionarios de 1915 no podían tampoco prever qué alcance y qué resultados se obtendrían con el reparto de tierras.

Y así fue como en las disposiciones legales relativas, consignaron procedimientos fáciles para que desde luego se procediera a la dotación de tierras a todos los pueblos y las usaran comunamente, en tanto se reglamentaba la ley y se establecía la forma en que serían explotadas.

REPARTOS ARBITRARIOS

Hay breve pausa del ingeniero León, quien luego dice a sus oyentes, que desde el punto de vista que ha sustentado en su discurso, ellos saben que en la práctica de los hechos, otra cosa ha pasado.

Y refiere que los empleados de las Comisiones Locales Agrarias, han hecho repartos de tierras en forma arbitraria, y por esto es que pocos terrenos ejidales son explotados como es debido. Aceptablemente, se ha establecido para normar la administración, un Comité Particular Administrativo en cada pueblo. Pero desde el punto de vista del trabajador del campo, sucede que nunca está tranquilo, en primera, por el pequeño capital que invierte, y después porque con los cambios de la política local en los pueblos, siempre hay descontentos, y de aquí viene lo que puede llamarse "el reajuste en las parcelas"; y al campesino que no es amigo de los que reparten ejidos, se los quitan para dárselos a sus compadres y así es como se cometen muchos abusos. De ello depende en una gran parte—prosiguió el orador—que haya decrecido la producción agrícola en los ejidos. Fuera de todas las causas generales, hay otro motivo: falta seguridad a los parcelarios para explotar sus tierras y mejorarlas. Y nosotros vemos que los ejidos cultivados lo están por la "agricultura ladrona", a la que no importa que el lote vaya desmereciendo hasta perder su valor.

Para mejorar la explotación, para buscar su mejoría técnica, es necesario darle al campesino seguridades de que cuanto beneficio haga en su parcela, será para él, y de que nadie osará quitársela.

Los intereses de la revolución—siguió diciendo el ingeniero León—han atacado a los ejidos, y esos intereses son partidarios de la pequeña propiedad, pero para ser pequeño propietario, es necesario tener preparación y capital y esto en contados casos puede lograrse. Por tanto no debe preferirse la pequeña propiedad, al ejido, ni por circunstancias ni por ley. Hay que buscar una fórmula entre la pequeña propiedad y la explotación comunal de las tierras, y este intermedio está en la ley del patrimonio ejidal.

El ingeniero León cita contados casos en que los ejidos tienen explotación comunal, y refiere que la ley del patrimonio ejidal tiende a regularizar que los parcelarios no dependan de los Comités Administrativos, ni de los representantes de las Comisiones Agrarias, sino de los ejidatarios. El propietario de la parcela será inamovible, y esto le permitirá mejorarla, cuidarla, ya componiéndola, ya dotándola de riego; pero para esto necesita tener garantías para que trabaje, pues así nadie lo moverá de sus tierras, y será respetado.

La ley del patrimonio ejidal, concede un plazo de cuatro meses para que se presenten proyectos de fraccionamientos de tierras, a los ejidatarios. Y a los cuatro meses se discutirá y se oír a los campesinos, y lo que es más importante, se entregará a cada parcelario su título de propiedad de sus tierras.

Y el proyecto de ley del patrimonio ejidal consta de varias partes, dice el ingeniero León. En la segunda, que es muy importante, se es-

9-11-925.

100

tablece que la Asam. de celebrar una asamblea general de campesinos, servirá para evitar la falta de equidad en la división de las tierras. Y transcurrido un año, la división que exista en ese momento, no podrá modificarse, y así el campesino gozará de una garantía que

hoy no tiene y que está consignada en la ley del patrimonio ejidal. Sin embargo, para evitar injusticias, se hará un reajuste en caso necesario. El ingeniero León repitió que la producción ejidal se ha resentido y con franqueza expuso los fundamentos del Ejecutivo Federal para apoyar el proyecto de ley a que nos referimos.

La reforma agraria se ha logrado por la revolución,—continúa el orador—y no se ha permitido a la reacción que contrarreste esa conquista. La reacción fue vencida en el campo de batalla, y ha renacido la normalidad, y por tanto todos los

factores del progreso están en actividad y el fundamental es la agricultura. Se han quebrantado las resistencias de los enemigos de la revolución, y ya no es necesario gastar fuerzas para combatirlos.

Todos saben que en redor de la cuestión agraria, se han vinculado intereses políticos, a los que les conviene que exista una agitación entre los campesinos, pues solamente así viven. Nosotros sabemos que esta situación acabará. La fuerza que hay que emplear, la gastarán los campesinos en provecho propio. Hoy todos saben que en los distritos ejidales la votación no la da ya el Presidente Municipal.

La reacción ya no llama almodrote a la Constitución de 1917. Ahora la obra agraria es señalada como causante de la carestía de la vida, y del decrecimiento de la producción agrícola.

Nosotros no desconocemos la realidad. Sabemos cuáles son las causas de la presente situación, y si una de ellas es la mala administración ejidal, debemos corregirla. Vamos a suprimir la agitación de los campesinos; a hacer que los ejidos se cultiven y produzcan para que la ley del patrimonio familiar sea salvadora de la revolución. Y terminó su discurso el Secretario de Agricultura y Fomento, siendo aplaudido por los diputados.

PREGUNTAS DE LOS DIPUTADOS

A continuación el diputado Aguilar Garza, a nombre del Bloque Socialista Parlamentario, agradeció al ingeniero Luis L. León, Secretario de Agricultura y Fomento, la deferencia que tuvo de concurrir a la sesión del Bloque, y le ofreció que él mismo estudiará detenidamente el proyecto de ley sobre el patrimonio ejidal.

Luego el ingeniero León manifestó de acuerdo en que la ley del patrimonio ejidal, somete a medios prácticos preguntas que se le hagan y a comparas su solución, la cuestión ejidal, y testar observaciones.

Los diputados Aguilar, Ficachi, López Sorcini, Favila y Santander, abriguen ningún temor de ser despojados de sus tierras.

Como se verá, la asamblea del Bloque Socialista Independiente, revistió importancia, pues quedó definido el criterio de los diputados que lo integran.

Y respondió el Secretario de Agricultura y Fomento, que los casos particulares no es posible prever la ley del patrimonio ejidal.

Por eso, después de aprobado el proyecto de ley del patrimonio ejidal, se pedirán facultades para el Presidente de la República, con el objeto de reglamentarlo. Agrega que concurrirá a las sesiones de la Cámara cuando se discuta el proyecto, para defenderlo, y afirma que no cree que haya oposición para el mismo, refiriendo que el diputado Soto y Gama, le ha dicho que está de acuerdo.

Después, el ingeniero León manifestó que el objeto del proyecto del patrimonio ejidal es altamente patriótico, y no persigue ningún fin político.

Explicó a seguida el sistema que seguirá el Presidente de la República para implantar la ley en cinco Estados del país, cada año; en 1926 en cinco Estados; en 1927 lo mismo, y así, cuando acabe su periodo ya estará vigente la ley del patrimonio ejidal en la mayor parte de los Estados de la República. Ya para 1926 se habrá mandado abrir un registro de ejidos, con toda clase de detalles, en los Estados donde vaya a entrar en vigor la ley, con el objeto de que puedan conocerse las necesidades de cada región. Y aquí terminó la sesión del Bloque Socialista Parlamentario, siendo despedido el ingeniero León por otra comisión de diputados.

EL INGENIERO LUIS L. LEÓN EN LA ASAMBLEA DEL BLOQUE SOCIALISTA INDEPENDIENTE

—D—

Estuvo Ayer en la Asamblea que Celebraron los Diputados que la Integran Para Exponer su Criterio Sobre la ley del Patrimonio Ejidal.— Todos Están de Acuerdo en que Tiene un Fondo Revolucionario y la Apoyarán

—D—

El Bloque Socialista Independiente de la Cámara de Diputados, celebró sesión ayer al medio día en el Salón Verde y a ella concurrió el ingeniero Luis L. León, Secretario de Agricultura y Fomento, quien había sido invitado previamente por el bloque, para que expusiera su criterio sobre el proyecto de ley del patrimonio ejidal. Pensando que se ahorraría tiempo en las discusiones, el Bloque Socialista Independiente invitó a los diputados "suelto" y de ellos estuvieron presentes en la asamblea el doctor José Siurob y Lauro G. Caloca, quienes con el licenciado Rafael Martínez de Escobar, hicieron algunas preguntas al ingeniero León sobre el proyecto de ley del patrimonio ejidal, que el Secretario de Agricultura y Fomento contestó amplia y satisfactoriamente, lo que hizo que la asamblea del bloque quedara conforme con el proyecto de ley citado, lo que significa que no habrá dificultades para su aprobación, ya que el criterio de los diputados es unificándose.

El Bloque Socialista Independiente estima que la ley del patrimonio ejidal, cuya discusión pronto habrá de

comenzarse, tiene un fondo eminentemente revolucionario, y la aprueba porque considera que es una ley práctica en nuestro medio, que dará facilidades a los hombres del campo para que los ejidos produzcan, como es el anhelo de los parcelarios que tienen todas sus tierras sembradas.

Los elementos del mismo bloque están de acuerdo en que la ley del patrimonio ejidal, somete a medios prácticos preguntas que se le hagan y a comparas su solución, la cuestión ejidal, y testar observaciones.

Como se verá, la asamblea del Bloque Socialista Independiente, revistió importancia, pues quedó definido el

criterio de los diputados que lo integran, y aun de algunos "suelto" sobre la ley del patrimonio ejidal.

El Bloque Socialista Independiente se reunirá hoy con el objeto de orientar el criterio de sus miembros, en lo que se refiere a las leyes del trabajo, que pronto se discutirán, pues se ha notado que falta unidad en el mismo y es necesario unificarlo.

ILUSTRO EL CRITERIO DE LOS DIPUTADOS EL SR. ING. LEON

El Secretario de Agricultura y Fomento, Ingeniero Luis L. León, estuvo ayer en la mañana en el Salón Verde de la Cámara de Diputados con el Bloque Socialista Independiente para explicarle el criterio y los fundamentos que ha tenido el Ejecutivo al formular el Proyecto de Ley sobre el Patrimonio de Familia.

Los componentes del Socialista Independiente pensaron que para unificar el criterio de la Cámara sobre tan importante cuestión era muy conveniente que a esa junta asistieron también los diputados "sueltos", idea que muchos de ellos aceptaron. Asistieron también los representantes Caloca y Siurob.

Según nos manifestaron los miembros del Independiente, el ingeniero León contestó a las preguntas que sobre su proyecto se le hicieron, de una manera satisfactoria, y creen que al discutirse no habrá oposición de importancia y que será aprobado.

Agregaron que el Bloque Socialista Independiente considera que la ley tiene un fondo revolucionario, y que llevado a la práctica facilitará

la producción de los ejidos que es el anhelo de los trabajadores.

Estiman, asimismo, que con la implantación de la mencionada ley quedará resuelto en forma práctica, el problema ejidal, puesto que los parcelarios entrarán en posesión definitiva de sus terrenos que no se les podrán quitar con ningún cambio político.

El día de hoy se reunirán nuevamente los miembros del Bloque Socialista Independiente, con el objeto de unificar su criterio para las discusiones de las leyes reglamentarias del artículo 123.

EL UNIVERSAL.
9-13-925.

EL LABRIEGO, IMPOTENTE PARA MEJORAR LA PRODUCCION EJIDAL: CREDITO REFACCIONARIO PARA LOS EJIDATARIOS

EN NUEVE MESES SE HA HECHO MAS QUE LO QUE SE HIZO EN OCHO AÑOS, EN MATERIA AGRARIA

El Sr. Secretario de Agricultura concurrió ayer a la Cámara de Diputados, y habló extensamente sobre el proyecto de ley de Patrimonio Familiar que va a discutirse

Se inició el estudio de la iniciativa del Ejecutivo.— Resolución integral del problema.—La explotación agrícola y el aprovechamiento de los recursos naturales

Un debate que se mantuvo, en su mayor parte, dentro de límites juiciosos, casi ejemplares. Sólo, por excepción, surgió el exabrupto impulsivo y fuera de ocasión, que turbó la majestad de la función parlamentaria.

Se puso a discusión el dictamen de la Segunda Comisión Agraria, que hizo suyo el proyecto del Secretario de Agricultura sobre la Ley Regla-

tura y Fomento, para fundar el proyecto de que es autor.

LA REVOLUCION MEXICANA FUE
EMPIRICA

Comenzó por manifestar el Ingeniero León que no se sentía extraño en el recinto parlamentario. Vuelvo la cara—dijo—y en todas partes veo semblantes de viejos compañeros de lucha. Y en nombre de esos recuerdos fue como iba a hablar con toda confianza, porque sentíase más diputado

ejidales y constitución del patrimonio parcelario ejidal. Y así que el Secretario Torregrosa termina la lectura del dictamen, leyó la iniciativa del Ejecutivo, que nuestros lectores conocen desde hace algunas semanas.

El Secretario Torregrosa leyó ante el micrófono, porque se dispuso que este debate fuera escuchado en toda la República, transmitido por la Estación de la Secretaría de Educación. Y en esa virtud, el Secretario Torregrosa cuidó de frasear limpiamente, con admirable entonación solemne a ratos, en otros vigorosa, apacible, cuando el texto así lo requería.

Y a seguida, para abrir la discusión, se concedió la palabra al ingeniero Luis L. León, Secretario de Agricultura.

La Reforma Agraria y El Plan de San Luis

La reforma agraria era una aspiración rudimentaria—dijo el Secretario de Agricultura, a quien escuchaban atentamente los padres conscriptos, cuyas testas parecían aureolas por los rayos solares que se filtraban por las grandes ventanas del augusto recinto.

La reforma agraria se planteó en el Plan de San Luis, pero nosotros en aquella época creímos como creyó la mayoría del país, que nuestros males no se remediarían con ella, porque estábamos en la convicción de que esos males eran políticos y obedecían exclusivamente a la existencia de una dictadura política.

Luego, el orador hizo memoria del poderoso esfuerzo realizado por la reacción, que logró derribar el Gobierno de la revolución y estableció la dictadura de Victoriano Huerta, más terrible que la de Porfirio Díaz. Y dijo que al reanudar la lucha libertaria fue el pueblo concretando sus aspiraciones, y fue así como en Veracruz se expidió la Ley del 6 de enero de 1915, y en Morelos nació el Plan de Villa Ayala.

En aquellos momentos de lucha, de unas facciones contra otras, no fue posible establecer la mejor forma de explotación de las tierras que se restituían a los pueblos. Sólo se consignó el derecho de los pueblos a las tierras de que habían sido despojados y se estableció la posesión comunal de esas tierras. En la Ley del 6 de enero se dejó a los Poderes Legislativo y Ejecutivo la puerta abierta para establecer la mejor explotación, y así se dijo que se explotarian en común, en tanto que se legislaba en ese particular.

Lamentablemente—prosiguió el ingeniero Luis L. León—los ejidos no se han cultivado convenientemente. Dijo sólo conocer tres casos en que los ejidos estén bien explotados. Y explicó cómo se explotarán en lo venidero; de quién dependerán; quienes harán los fraccionamientos y qué terrenos serán los que se usen en común y cuáles serán explotados particularmente.

Afirmó que el procedimiento de explotación comunal no es el mejor. De este sistema de explotación seguido hasta hoy se han derivado muchos males y ha sobrevenido la baja de la producción agrícola que el Ejecutivo necesariamente tiene que remediar. Los ejidatarios no han podido mejorar sus tierras por motivos que todos conocen: por falta de elementos pecuniarios, de instrumentos de labranza. Y ha habido otra causa poderosa: la inseguridad que tiene el campesino de retener su parcela. Los agentes de los latifundistas han propagado rumores alarmantes, asegurando que el fallo de la Suprema Corte o de la Comisión Nacional Agraria, por el cual están en posesión de la tierra, no procede. Y les hablaban de algún amparo pendiente que los privará de sus parcelas. Hasta han llegado a asegurar que el Gobierno se ha visto obligado a rectificar sus propósitos agraristas y que por virtud de esa rectificación les serán quitadas sus tierras, aún cuando de ellas ya estén en posesión definitiva.

Naturalmente, estas versiones cobran cuerpo entre gente ignorante y sencilla. Y esto ha sembrado desconfianzas y ya el labrego no tiene seguridad de que el fruto de su trabajo, del pequeño capital que pueda invertir podrá disfrutarlo. Así, pues, lo que precisa es crear esa seguridad. Mientras que la explotación de los ejidos esté a merced de un cambio del Comité Administrativo, o del delegado de la Comisión Agraria, o de cualquiera otra causa, habrá

cientemente, que la revolución mexicana, comparada con los movimientos francés y ruso, no tuvo en un principio orientaciones definidas. La revolución francesa tuvo un plan previsto para reorganizar la sociedad. La revolución rusa fue dirigida por los intelectuales del socialismo y encaminada a sacudir el viejo régimen zarista.

Nuestra revolución fue empírica. No tenía plan preconcebido. Partió del dolor del campesino explotado, de la explotación del obrero, pero al iniciarse no llevaba un plan perfectamente definido. Sus anhelos se sumaron en un haz de fuerzas que lograron derribar el viejo régimen que imperaba.

descontentos entre los ejidatarios.

Y recordó el ingeniero León que hace pocos días, en el Congreso de las Comunidades Agrarias del Distrito Federal, se acordó pedir al Ejecutivo que la Comisión Nacional Agraria expidiera un certificado de posesión, para que no pudiera moverse a los parcelarios por el capricho de ningún delegado de la Comisión Agraria o de los Comités Administrativos de los pueblos. Ya se verá, por esto, que los mismos labriegos conocen dónde radica el problema.

UNA FORMA INTERMEDIA

Nosotros—dijo el Secretario de Agricultura—debemos darles la seguridad de que nada ni nadie podrá arrebatarnos sus parcelas.

Los intelectuales afines a las clases conservadoras han dicho que queremos regresar a una forma antigua de propiedad. Y aseguran que no se puede llevar al campesino el entusiasmo que sólo da la pequeña propiedad particular, que sí imprime la confianza de que todo el esfuerzo que se emplea en la propiedad será gozado por el propietario.

Efectivamente: la pequeña propiedad da esa seguridad; pero el pequeño propietario supone ya un grado superior en la evolución del campesino. La pequeña propiedad es la última fase de los acaparadores de la tierra. Nosotros tenemos la experiencia de que los fraccionamientos de las tierras comunales, hechas por la ley de 1856, formaron la base de las grandes expropiaciones y de la formación de los grandes latifundios. Y en esa virtud, hemos creído que la forma intermedia entre la propiedad comunal de la tierra y la pequeña propiedad, es establecer que la parcela se convierta en el patrimonio de familia. De esa manera nadie podrá arrebatársela mientras esté cultivada; será inalienable, no podrá ser embargada. Mientras el ejidatario la cultiva, no podrá ser movido de allí; ni podrán arrebatársela los acaparadores.

Nosotros le hemos llamado "Patrimonio de Familia" a la parcela así constituida, en primer lugar porque tiene semejanza con el patrimonio familiar establecido en otras partes del mundo, y también para que el parcelario tenga la convicción de que no sólo se pretende salvar al individuo sino al núcleo de los suyos. Que, sepa que tiene la obligación sagrada de atender a la familia que está formando y que será la base de la futura nacionalidad. Por eso le llamamos "Patrimonio de Familia".

Nosotros creemos—agregó—que con esta ley habremos conseguido dar la base para que el campesino tenga arraigo en su parcela, para que la mejore, intensificando su producción. Este es el primer objeto que se persigue. Es el segundo, que los parcelarios se dediquen a cultivos de mayor producción, y que en ellos construyan sus habitaciones.

Otras disposiciones vendrán, después, a complementar la obra. El Ejecutivo no quiere abarcar el problema de conjunto; por ahora solicita autorización para echar los primeros cimientos. Luego, el señor General Calles presentará un proyecto para el mejoramiento de la técnica agrícola en los cultivos ejidales.

El Ejecutivo—terminó el Secretario de Agricultura—convencido de que esta Cámara está formada por revolucionarios, por mis manos entrego a ustedes este proyecto y lo pongo por encima de las diferencias de grupos.

La entrega, serenamente, a la revolución.

Y al terminar el ingeniero Luis León, escuchó denso aplauso, que cristaliza la franca acogida que su proyecto ha merecido a la Representación Nacional.

QUE SE DIGA "POSESION TECNICA"

Para hablar en contra fue a la tribuna el agrarista técnico Lauro G. Caloca. Por excepción el diputado Caloca se reviste de seriedad. Y comienza por externar que este asunto es por demás importante, porque, detrás de él hay ocho mil campesinos que están pendientes, interesados en saber cuál será su situación económica.

Pasa a exponer la importancia que para él tienen los Secretarios de Estado. Y niega que los Secretarios de Estado necesiten recibir los consejos del Presidente de la República. Cree que son los Secretarios de Estado los que deben aconsejar al Primer Magistrado. La reciente aseveración de la prensa metropolitana, de que los Secretarios de Estado son irresponsables, le parece absurda. Y sentando lo anterior, para deducir la responsabilidad que en este proyecto tiene el ingeniero Luis L. León, pasa a explicar por qué habla en contra.

Explica cuál es el problema de la repartición de tierras, quiénes deben hacer ese reparto y en qué circunstancias. Muestra cómo el Artículo 27 Constitucional declaró a la parcela inalienable, que no podrá ser hipotecada ni embargada. Y se pregunta: ¿Cómo de la parcela vamos a hacer el patrimonio de familia, que es sinónimo de propiedad?

Y Caloca, orador del contra, se declara partidario de los propósitos que animan al Secretario de Agricultura y Fomento. ¿En qué consiste su impugnación?

Sencillamente, en que la ley no se llame del "Patrimonio de Familia".

Quiere llamarla de la "Posesión Técnica".

La Asamblea estalla en franca carcajada.

Añade que los campesinos no tendrán bastante. Si el Secretario de Agricultura—dice—no atiende a la política hidráulica, a la política agraria, a refaccionarlos, yo tendré derecho a dar al ingeniero León... ¡un tiro por la espalda!

Pero, en fin: Caloca se conforma con que se sustituya la denominación de "patrimonio de familia", por la de "posesión técnica". Dice que el patrimonio de familia debe venir fuera del ejido. Porque, el individuo que tiene su casita, sus animales, su "maíz", hay que sacarlo del ejido.

Y resueltamente Caloca se pronuncia por la explotación comunal. Caloca, como Monzón, es comunista y sólo ve por ese lado. Y sostiene que la tierra debe ser del que la trabaja. Y pregunta al Secretario de Agricultura: —A quién debemos dar la tierra: ¿al que la trabaja, o al que no la trabaja?

El ingeniero León responde, con gravedad: —Eso ya se dice en la ley.

Caloca recobra su buen humor. Por un momento se distrae. Le obsesiona el diputado Cuervo que pasea por el pasillo central, sin hallar la posesión técnica de su curul. Y le ruega que se siente, aunque sea en el suelo. Y el orador concluye afirmando que el ejido ha sacado de las haciendas a los peones, a tal grado que a los hacendados no les queda más que estos dos caminos: o industrializarlos, o fraccionarlos, porque ya no tienen quienes los cultiven. Y de paso critica que el Presidente de la República haya dedicado cinco millones de pesos para la creación de cinco escuelas-granjas. Esos cinco millones debieron emplearse en el aprovechamiento de los ejidos.

Y, ya para abandonar la tribuna, Caloca felicita a la Cámara porque ya hay conciencia.

Ya esta Cámara no es la de los balazos!....

Habló después, en pró, Zúñiga Tercero, y en contra el Diputado Díaz, viéndolos en la imposibilidad, por absoluta falta de espacio, de dar la síntesis de sus discursos. El último, para terminar, condenó un contrato que ha celebrado el Secretario de Agricultura con una empresa alemana que invertirá doce millones de dólares para establecer un gran ingenio en Morelos, donde se muele la caña de todos los ejidatarios. Y dice que esa empresa será la dueña de los destinos de Morelos, como ayer lo fueron los catorce hacendados de que habla el escritor porfirista Francisco G. Cosmes, de quien lee algunas páginas.

Luego, afirma que no existe la nacionalidad mexicana. No existirá mientras los españoles sean dueños de muchas fincas rústicas, dueños de

mientras los españoles sean dueños de muchas fincas rústicas, dueños de los molinos de harinas y de las tiendas de abarrotes y controlen el mercado alimenticio. Opina que el Congreso de Subsistencias fue un fracaso porque a nadie se le ocurre llamar a un congreso a los rateros, para discutir la manera de velar por los intereses de la sociedad.

Y ahora contesta el Secretario de Agricultura:

Muestra cómo el Gobierno del General Calles no ha claudicado en sus propósitos agraristas. Y presenta una estadística de las tierras dotadas y dadas en posesión definitiva o provisional. De esas estadísticas se viene al conocimiento de que en nueve meses se ha hecho labor más intensa que en los años anteriores. Menciona el dato proporcionado por los jueces de Distrito, que informaron que en esos nueve meses han recibido casi un cincuenta por ciento menos de demandas de amparo por motivos agrarios.

Esto—dice el ingeniero León—, no es un mérito del señor Presidente Calles, ni del actual Secretario de Agricultura: es el resultado de la obra de nuestros antecesores.

La reacción—agrega—dijo recientemente que la Comisión Nacional Agraria en esos nueve meses había dado siete y media hectáreas por minuto. Yo quisiera que en mi próximo informe pudiese afirmar que se han dado veinticinco hectáreas por minuto....

Se refiere al proyecto a discusión. Muestra cómo, hasta el mismo Soto ha ordenado el caciquismo de los Comités Administrativos de los pueblos. Ese caciquismo tendrá su término con esta ley, que es perfectamente constitucional y se funda en el Artículo 27.

Y expone el programa que el Presidente Calles llama de resolución integral del problema agrario:

Indudablemente—dice—que el campesino es impotente para mejorar la producción de parte de los que les facilitan pequeñas sumas a cambio de tomarles sus cosechas a ruin precio. Y, en esa virtud, el siguiente paso que dará el Ejecutivo será el establecimiento de un sistema de crédito refaccionario para los ejidatarios; también proporcionarles educación que los prepare para el mejoramiento de la explotación agrícola y el aprovechamiento de los recursos naturales: he aquí por que el Presidente Calles procura la creación de escuelas rurales y escuelas centrales de experimentación agrícola. También se procurará la organización de comités operativos para adquirir los implementos de labranza, etc. Por ahora el Ejecutivo consulta a esta Asamblea el proyecto del Patrimonio de Familia, porque lo considera esencial y fundamento de las demás leyes que habrán de dictarse.

EL CONTRATO CON LOS ALEMANES

Por último, el Secretario de Agricultura responde a la crítica de Soto por lo que hace al contrato con una empresa alemana que invertirá doce millones de pesos, no de dólares, en un ingenio en Morelos, en el arreglo de los caminos y en refaccionar a los ejidatarios a razón de trescientos cincuenta pesos por hectárea, a cambio de que le vendan su producción de caña.

Acepta la responsabilidad de ese contrato. Indudablemente—dice—que si fuera a entregar la propiedad de la tierra de Morelos a los extranjeros, merecería el dictado de traidor y el tiro que me promete el diputado Caloca. Pero este contrato no entrega la tierra. No se refiere, para nada, a la propiedad de la tierra. Está basado en el reconocimiento de las parcelas y de la propiedad ejidal. En Morelos están destruidos los ingenios y los terrenos han tenido que dedicarse a otros cultivos y no al de caña de azúcar, porque no hay donde molerla. Cualquiera empresa, sin celebrar ningún contrato, puede establecer un ingenio donde quiera y cobrar lo que guste por moler la caña. En cambio, en este contrato, en que se reconocen los linderos de los pueblos, que fija que una comisión de ingenieros mexicanos reconocerán las aguas, que tratará por mediación de la Secretaría de Agricultura con las Cooperativas que formen los parcelarios, y que mejorará los caminos y refaccionará a los productores, sólo obtiene como beneficio acogerse a la Ley de Instituciones de Crédito. Y tratará con las Cooperativas por mediación de la Secretaría de Agricultura, porque, si las parcelas no pueden ser hipotecadas ni enagenadas, claro es que al parcelario no puede abrísele crédito como no sea sobre la producción.

Y, como no quedara convencido, el Ingeniero León explica que a nadie se obligará. El que quiera comerse su caña en unión de su familia, puede hacerlo. Pero, aquél que la venda al ingenio alemán, encontrará un buen precio y no será explotado.

La sesión se dió por terminada, a las 16 horas.

MAÑANA SERA APROBADA, EN LO GRAL. LA LEY DEL PATRIMONIO FAMILIAR

"Si la Reacción en Grito de Alarma Dijo que la Secretaría de Agricultura Repartía Cinco Hectáreas por Minuto, Ojalá que en el Próximo Informe Presidencial se Diga que la Propia Secretaría Repartió Tierras a Razón de Veinticinco Hectáreas por Minuto"

ASI DIJO EL INGENIERO LEON AL DEMOSTRAR LA LABOR AGRARIA QUE HA DESARROLLADO LA SECRETARIA A SU CARGO

(Impresiones de Manuel Basterra Mellado).

La sesión celebrada ayer en la Cámara de Diputados, es la más trascendental de las que se han efectuado y constituyó un verdadero triunfo para el señor ingeniero Luis L. León, Secretario de Agricultura y Fomento, que defendió con toda clase de razonamientos lógicos su proyecto de Ley del Patrimonio de Familia, que dimos a conocer en su oportunidad.

La sesión debe haber sido escuchada por miles de personas, pues fue transmitida por radio, para cuyo efecto se colocaron en la presidencia y en la tribuna de la Cámara los micrófonos necesarios. Por lo extenso de los discursos, nos abstenemos de hacer comentarios, y daremos la crónica lo más concreta posible.

Antes de abrirse la sesión sale una comisión integrada por los diputados Alejandro Antuna, José E. Ancona y Enrique Llerena, para que inviten al señor ingeniero Luis L. León, Secretario de Agricultura, a que asista a la sesión, pues va a discutir el proyecto del propio ingeniero. Llegó éste y se abre la sesión, dándose lectura a un oficio del Comité Oficial de Conmemoraciones Patrias, en el que comunica que designó al licenciado Padilla, presidente de la Cámara, para que en representación de la misma lleve el próximo día 16 los cordones de la urna en que irán, de Catedral a la Columna de la Independencia, los restos de Hidalgo, Allende, Aldama y demás héroes de nuestra gloriosa epopeya. La presidencia designa en comisión, para que lo acompañen, a los diputados Alberto Sáinz, Rafael Alvarez y Gonzalo Bautista.

EL DISCURSO DEL INGENIERO LEON

Y a seguida se da lectura al proyecto de ley de referencia y al dictamen de la segunda Comisión Agraria, que lo hace suyo en todas sus partes y pide dispensa de trámites. Se concede ésta y el licenciado Padilla da la palabra al ingeniero León, para que funde el proyecto.

El Secretario de Agricultura comienza diciendo: "Es para mí motivo de satisfacción ocupar una vez más esta tribuna, que tan gratos recuerdos tiene para mí. Aquí no me siento extraño; en ustedes veo las fisonomías de los viejos compañeros de lucha, a quienes conocí en un ambiente revolucionario cuando supimos defender los principios de la Revolución. Por lo mismo, permítidme que hable con toda franqueza, pues me siento más diputado que Secretario de Estado."

"Decía anteayer a un grupo de compañeros diputados, que la Revolución mexicana tiene, en comparación con el movimiento revolucionario europeo, características diferentes." Y luego el orador se refiere a las revoluciones francesa y rusa, ampliamente, explicando sus orígenes y la forma en que se han realizado. De la revolución rusa dice que la han dirigido los pensadores que siguieron las doctrinas de Carl Marx, y en ella ha habido mayores discusiones entre las diversas facciones del proletariado europeo, por la diferencia de criterio.

"La Revolución mexicana ha sido empírica—continúa el ingeniero León—porque no tenía proyecto de organización, pues partió del dolor del campesino y del obrero oprimidos. Y las necesidades de esos trabajadores fueron sumándose hasta constituir una fuerza y un ideal que han cristalizado en los principios sustentados por la Constitución de 1917. Y vino la reforma agraria, que se imponía, porque sentíamos el dolor del

pueblo y su derecho a la vida y a la tierra. Nosotros creíamos que nuestros males eran puramente políticos, que partían de la política, y por esto obramos de buena fe.

"La reacción tiene intacta su fuerza económica, y en aquella época, de esto se aprovechó para iniciar un movimiento contrarrevolucionario, y entonces apoyó a Victoriano Huerta. Pero esto fue pasajero afortunadamente; el pueblo mexicano completó las aspiraciones de los revolucionarios, y nació la legislación agraria: en Veracruz la ley del seis de enero de 1915 y en el Sur el plan de Villa Ayala, y ya hubo ley que se procuró llenara la aspiración agraria. Los revolucionarios que la hicieron consignaron en ella el derecho de los pueblos a las tierras. Y para hacer efectivas las prescripciones legales, usaron el procedimiento de la posesión comunal; pero con sabiduría previeron que a los Poderes Ejecutivo y Legislativo correspondía la reglamentación.

"Conforme a la ley—siguió el orador—la tierra se aprovecha en común. Pero conocemos que la mayoría de los terrenos están divididos en lotes. Y hay algunas irregularidades de los presidentes de los comités administrativos, de los delegados o ingenieros de las comisiones nacionales agrarias, que son los que mandan, y esto tiene que evitarse."

Y tomando en cuenta las necesidades de los campesinos mexicanos, que son las que se imponen, se ha visto que el procedimiento de la posesión comunal no es el adecuado, dijo el orador. De esta circunstancia se han derivado los males que han afectado la producción agrícola, y esto hay que evitarlo.

La producción ejidal no ha sido buena—expresó el ingeniero León—y no es lógico exigir a los ejidatarios que hagan producir la tierra por fuerza, vanga la frase, pues hay que tomar en cuenta que ellos, con miles de sacrificios, han conseguido los elementos que necesitan.

SEGURIDADES A LOS CAMPESINOS

Después, el Secretario de Agricultura y Fomento, hace hincapié en que a los campesinos les faltan implementos agrícolas para cultivar la tierra y en que apenas tienen recursos para atender sus más imperiosas necesidades. También hace notar un factor importante: la falta de garantías para los trabajadores del campo y la falta de oportunidad con que comienzan sus labores.

Y pasa a señalar la perniciosa labor de los agentes de los latifundistas, quienes se encargan de hacer circular noticias alarmantes entre los campesinos, diciéndoles que van a repartir sus tierras, que una ejecutoria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, traerá la restitución de los ejidos que han cultivado y un sinnúmero de mentiras que siembran la alarma entre los campesinos y los atemorizan hasta hacerlos pensar que el Gobierno ha claudicado de sus ideales y principios en cuestión de agrarismo.

Estas versiones entre los campesinos—prosigue el ingeniero León—los hacen desconfiados, pues hay que ver que su incultura, por decirlo así, los hace inferiores a otros hombres, a los de la clase media, por ejemplo, y de aquí que no se atrevan a invertir su pequeño capital en cultivar la tierra, ante el temor de perderlo todo.

La base para que aumente la producción agrícola está en dar garantías y seguridad al campesino. Seguridad en todo: en sus vidas, en sus

tierras y en sus cosechas. Hay que decirle que nada perderá, y demostrarle que así todos trabajarán. Mientras los ejidatarios dependan de los comités administrativos y de los delegados de la Comisión Nacional Agraria, nada se logrará para mejorar la producción y si se fomentará el descontento entre los trabajadores del campo.

Ya todos sabemos que pretextos sobran para hacer reajustes en el repartimiento de parcelas para quitarlas a los que de veras las han trabajado, y estos abusos son los que deben desaparecer.

Después, el ingeniero León, refiere que hace poco, en el Congreso de Comunidades Agrarias que se reunió en esta ciudad, los congresistas pidieron a la Comisión Nacional Agraria que les diera certificados de posesiones provisionales de ejidos, para evitar que se los quitaran, lo que demuestra que los mismos campesinos buscan su seguridad.

La única forma en que la posesión de tierras resuelva el problema, está en que los ejidatarios sean inamovibles, porque el problema es delicado y si no se dan garantías a los campesinos, nada se conseguirá, pues hay que despertar en ellos la confianza para que trabajen. Por eso, la producción ejidal es otro problema. La reacción proponía la pequeña propiedad, pero esto no lo resuelve. La pequeña propiedad es una de las fases de la ambición de los acaparadores de la tierra.

Pasa el ingeniero León, a señalar el problema y dice que está en encontrar una forma entre la pequeña propiedad y la posesión de las tierras, pero no con los defectos del acaparamiento. Por tanto, en su proyecto de ley, el ingeniero León, establece los ejidos como patrimonio de familia, en la inteligencia de que no podrán ser hipotecados, vendidos, ni arrendados, y esto significa que los ejidatarios tendrán amplias garantías ya que en bien de ellos mismos, no podrán disponer de sus tierras; es más, serán inamovibles. Y conforme al proyecto de ley del patrimonio de familia, las parcelas ya no serán motivo de acaparamiento.

El patrimonio, porque lo es la ley citada—dice el orador—saldrá al hogar, a la familia, para formarle un porvenir. Y hará que los ejidatarios logren su libertad económica y que trabajen. Y así prosperará la agricultura, que es la base fundamental del progreso de nuestro país. Y todas las mejoras que hagan en sus tierras los ejidatarios, como las de irrigación, serán para su provecho, y la producción agrícola aumentará incuestionablemente porque todos trabajarán.

La ley del patrimonio ejidal dará facilidades a los campesinos para que trabajen, preparen sus tierras, construyan su casa y lleven una vida de laboriosidad, tranquila y provechosa para el país.

El Ejecutivo Federal estima—continúa el orador—que la seguridad de los parcelarios, es la base para mejorar la producción agrícola ejidal, y por esto el Ejecutivo consulta la ley a ustedes, como complemento de su obra revolucionaria.

El Ejecutivo de la Unión no abarca todo el problema. Consulta su primera parte y después verá lo que hace falta para resolverlo, y asegurar la producción agrícola.

El Ejecutivo sólo pide luces para la resolución fundamental del problema y las pide a los elementos revolucionarios que integran la Cámara de Diputados, por encima de diferencias de grupos o de bloque y entrega el proyecto a la revolución.

El ingeniero León descendió de la tribuna en medio de una salva de aplausos.

EL DISCURSO DEL DIPUTADO CALOCA.

Tiene la palabra, para hablar en contra del proyecto, el diputado Caloca, quien en resumidas cuentas habla en pro. Dice que el proyecto que se discute será, sin duda alguna, uno de los más importantes que salgan de la Cámara, porque van de por medio los intereses de ocho millones de campesinos. Comienza por considerar a los Secretarios de Estado los sostenes del Ejecutivo, y dice que para él sí tienen responsabilidad dichos funcionarios, a pesar de que cierta prensa ha dicho que son irresponsables. Y ex-

plica que va en contra, porque en su concepto la ley tiene dos aspectos, el de restitución y el de dotación de ejidos. Para dar ejidos, de acuerdo con la ley, se necesita que se den los terrenos que necesitan los pueblos y que para ello existen los cuerpos técnicos de ingenieros. Que los gobernadores dan ejidos, en muchas ocasiones, por política, por tanteo o por conmisericordia; pero que para evitar esto están las delegaciones de la Nacional Agraria que rectifican las torpezas.

Habla de los ejidos que se han dado de nueve meses a la fecha y dice que no obstante esta labor, no hay completa satisfacción por los abusos de los comités administrativos que se convierten en cacicazgos y reparten a su antojo, pues caen como langostas sobre los ejidos. Y en seguida agrega que él, Caloca, está de acuerdo con el criterio del Secretario de Agricultura y en pugna con el de Soto y Gama.

Habla de antecedentes y dice que los que hicieron la Constitución de 17 estaban bajo un régimen individualista. Y al entrar a la parte técnica dice que el proyecto no debe llamarse patrimonio de familia, sino "posesión técnica".

Declarado "agrarista técnico", dice que la Secretaría de Agricultura tiene que resolver los problemas de política agraria, hidráulica y agrícola, y que si el ingeniero León abandonara estas finalidades, el orador tendría derecho a darle un balazo por la espalda (risas). Explica que deben quitarse las palabras "patrimonio de familia", porque éstas vienen a crear la pequeña propiedad, y a los pequeños propietarios hay que arrojarlos del ejido.

Se mete en las cuestiones sociales emitiendo sus opiniones sobre el particular y en seguida comienza a bromear, reclamando al diputado Cuervo que se pasee por los escaños. Anuncia que objetará a Soto y Gama y previene que apoyará el ejido. Habla luego de la labor del gobierno y dice que si él fuera Presidente de la República, en vez de utilizar en la educación pública los cinco millones que ha ofrecido el Gobierno, los utilizaría en mejorar los ejidos. (Risas).

Y termina en serio: Felicita a la Cámara diciendo que ésta ya no es la de los balazos, sino una Cámara que se ha levantado a la altura de su responsabilidad ante la nación, y expresa que se retira de la tribuna dejando amigos y no enemigos.

UN DISCURSO EN PRO.

Habla en seguida el diputado Leopoldo Zíncúnegui Tercero, quien dice que el diputado Caloca no habló ni en pro ni en contra. Y pasa a referirse al proyecto de ley sobre el patrimonio ejidal, cuyo autor es el Secretario de Agricultura y Fomento, ingeniero Luis L. León.

El orador expresa que dicho proyecto llena las aspiraciones de la revolución en materia agraria. Lo encuentra muy bien fundado y sobre todo nota en él un completo estudio de las condiciones porque atraviesan los campesinos, que al aprobarse el proyecto, mejorarían notablemente. Es un proyecto de ley práctico y sencillo, que la asamblea ha recibido con agrado, dice el diputado Zíncúnegui Tercero.

Luego explica cómo fue creándose el latifundio en México y cómo los indios fueron víctimas de brutales despojos de sus tierras, que afortunadamente ha evitado la revolución y ahora se está haciendo justicia.

Luego el diputado Zíncúnegui Tercero dice que no es tiempo de que los diputados usen argumentos relativos a la discusión en lo particular. Y con el objeto de no perder el tiempo, pide que se apruebe en lo general el proyecto de ley sobre el patrimonio de familia, para demostrar así que los diputados tienen deseos de trabajar. Y termina de hablar.

UNA REQUISITORIA CONTRA LA REACCIÓN

Corresponde al turno al contra; pero no hay quien hable, y Ricardo Treviño, que se anotó en el pro, cede su turno. Cuando se iba a preguntar si el asunto estaba suficientemente discutido, pide la palabra en contra Soto y Gama y aun cuando no habla en tal sentido, pronuncia una terrible requisitoria contra la reacción.

Comienza diciendo: "Algún diputado, creo el señor Santander, dijo que, al aprobarse la Ley del Patrimonio de Familia, se daría un golpe de muerte a los agraristas. Y sobre esto debo declarar que los agraristas sostenemos la doctrina de que es me-

jor el patrimonio ejidal que el ejido. Los que sufrirán el golpe de muerte son los gobernadores de Durango, Zacatecas, Chihuahua y otros, que ya no podrán disponer del ejido para sus conveniencias personales. El Partido agrarista está ahora más fuerte que nunca; pero debemos una explicación a los comunistas y es la de que con la ley que va a discutirse no se va al aburguesamiento del ejido".

Habla en seguida de las tesis que sostiene el socialista vienés Menger quien ha sentado el principio de que el trabajador tiene derecho a percibir íntegro el producto de su trabajo. La idea la divide el socialista en tres puntos: propiedad privada con disfrute privado, que es la peor; propiedad común con disfrute privado, que es la mejor y la que escapa a los comunistas, y propiedad común con disfrute común, que es la que sostienen los mismos comunistas. Y explica que, en su criterio, el artículo 123 no puede satisfacer a todos los socialistas porque no encierra el principio de que la aplicación íntegra del producto del trabajo corresponde al trabajador.

Entra en los terrenos del ataque y dice que no se explica cómo los líderes del laborismo, especialmente Morones, sostienen la absurda tesis de que pueden armonizarse los intereses del capital y el trabajo; que esto no es socialismo sino claudicación, porque de ser cierta, no habría lucha de clases.

Vuelve a su primer punto y dice que la propiedad común con disfrute privado, está en el ejido, ya que el ejidatario tiene derecho al uso y al fruto; pero no al abuso ni a dejar de trabajar la tierra. Y sostiene que los agraristas, defendiendo el ejido, demuestran a los comunistas que no han claudicado, pues sólo en este caso se puede justificar la armonía entre el capital y el trabajo, ya que el ejidatario es al mismo tiempo capitalista y trabajador; pero no roba ni explota a nadie, puesto que en el disfrute privado del lote y el disfrute común del ejido, entra toda la gama del cooperativismo y mil modalidades más. Y asegura que los campesinos repudian el sistema comunista como lo repudió Zapata y junto con él el orador, porque tal sistema mata la personalidad e impide que se concilien los intereses individuales y colectivos.

Queda conforme en la existencia del comunismo que producirá el cooperativismo, y asegura que es falso que con el ejido haya bajado la producción agrícola. Esta aseveración la hace la reacción, calumniando al Gobierno, no obstante los latigazos que en el rostro le ha propinado el señor general Calles.

Sigue haciendo aclaraciones y dice que no es cierto que el agrarismo vaya a rectificarse ni que vayan a desaparecer las comisiones locales como lo asegura la reacción que tiene sus cuarteles en Querido Madero, Bulnes (mientras vivió) y García Naranjo. (Aplausos.)

Y aquí el orador, como de costumbre, vuelca sus sentimientos contra la reacción. Dice que García Naranjo, cómplice del crimen más grande y bochornoso que se ha registrado en México, como fue el cuartelazo y el asesinato de los señores Madero y Pino Suárez, en vez de ser lynchado en las calles, que es lo que deben hacer los revolucionarios, tiene permiso para que en la prensa mercantilista insulte diariamente a la revolución y hable de moralidad él que fue uno de los más manchados en el cuartelazo. ¿Por qué se permite que levanten la cabeza esos huerfanes?—pregunta—. Y añade que la reacción se está defendiendo detrás de los Estados Unidos cuyos destinos rige Coolidge que, según informes que tiene el orador, es caballero de Colón, y hace "el juego a la reacción". "Esto podemos decirlo con toda libertad los agitadores, pues el Gobierno de México no puede hacerlo. La reacción trata de reproducir el bochornoso caso de 62, sólo que ahora ya no intenta la invasión armada, sino la invasión del dólar. Pide se le dispense esos arranques líricos, que es natural que salgan en los momentos del reajuste, cuando siente sobre sí las garras de la reacción."

Toca el punto a discusión y al hablar con la conveniencia de que exista el ejido, dice que, sin tratar de ser pesimista, él ve que dentro de tres, cuatro o diez años, los capitales europeos y americanos vendrán a México para industrializarlo, y que entonces será cuando los mexicanos, en ese torrente de oro, no seremos dueños de las empresas, sino sim-

plemente empleados o jornaleros, pues por falta de capital entre nosotros no podrá haber competencia. "Ya que todo va a caer en manos del capitalismo extranjero, debemos impedir que caiga también la agricultura. El señor Presidente ha hecho una de sus más grandes obras al establecer el Banco de México, pues consiguió nuestra independencia económica; pero creo que debe hacer también todo lo que esté de su parte para conseguir la independencia de nuestra agricultura. Ojalá que ya no se burle la ley que previene que sólo los mexicanos podrán adquirir bienes raíces".

Toca la cuestión del internacionalismo y dice que Carranza, odiado por los zapatistas, tuvo muy bellos conceptos en la parte expositiva del proyecto de la Constitución de 17, con los cuales buscó la salvación del territorio para que no cayera en manos del capitalismo extranjero. Lee la parte conducente, y dice que, por fortuna, en el informe de la Secretaría de Relaciones, leído el primero de septiembre, se anuncia el envío de un proyecto para desvirtuar lo que previene el Código de Comercio, referente a que son sociedades extranjeras, las formadas en México, aun cuando estén integradas por extranjeros, pues tal disposición está en completa pugna con las disposiciones constitucionales que previenen que son sociedades mexicanas, las que estén dirigidas por mexicanos y tengan capital mexicano también. Y envía un aplauso al Secretario de Relaciones, por ésta idea.

Vuelve al terreno de los ataques y dice que siempre opina en contra de lo que opina la ciudad de México, porque ésta es la representativa de la reacción; que si la ciudad de México opina que va a morir el agrarismo, él se siente satisfecho porque sabe que es cuando está más fuerte, y que si opina la ciudad que va a triunfar definitivamente el laborismo en México, él, Soto y Gama, comprende que está por morir el laborismo. (risas por los velados ataques).

UN PUNTO INTERESANTE

Y el orador se sale del punto a discusión para tratar un punto muy interesante en el que también lo derrotó el ingeniero León. Al hablar del nacionalismo, dice que sabe que está por conceder a una empresa alemana una concesión para establecer un ingenio en Morelos; pero que sospecha que tras el aparente capital alemán esté el norteamericano y que, de concederse la concesión, todo el pueblo de Morelos, quedará bajo el dominio económico de la empresa.

Lanza ataques al senado y especialmente a los senadores Eleazar del Valle y León Salinas, por la resolución dictada desconociendo al Gobernador de Morelos, y luego, en tono sentencioso, dice que él considera la zona petrolera, como un pequeño protectorado norteamericano, y que teme que, de concederse la concesión de que habla, en Morelos, se constituya otro protectorado igual. Considera antitética tal concesión con el establecimiento del Banco de México, y agrega: "Estamos en los momentos de construcción de la patria mexicana, pues ésta no existe mientras siga monopolizado por los españoles el ramo alimenticio de la República. Ellos son los que ordenan en la cuestión de alimentos y por lo mismo, he considerado un verdadero fracaso el Congreso de Subsistencias, pues estuvo integrado nada menos que por los que dictan los precios de los alimentos. Es como si se hubiera convocado a un congreso de rateros, para que dictaran penas a los que robaran". (aplausos).

Termina insistiendo en que no debe permitirse la concesión de que antes habló, en resumen, nada dijo en concreto en contra del proyecto.

UNA BRILLANTE DEFENSA DEL INGENIERO LEÓN

Va a la tribuna el señor Secretario de Agricultura y manifiesta que va a leer la ley que se pone a discusión, contestar los puntos tocados por Carranza y Soto y Gama, cuyas ideas sobre el patrimonio familiar han desvirtuado las objeciones que se hacían a los créditos, pone el citado proyecto en al proyecto, pues queda demostrado que el caso con detenimiento y resuelva si un paso hacia atrás en la revolución el Ejecutivo puede o no desarrollar como aseguran los reaccionarios, ese un paso evolutivo de acuerdo con el momento social que vivimos.

Opina que las críticas de los comunistas al Ejecutivo quedan destruidas con los hechos y agradece a Soto y Gama, las demostraciones que ha

dado de que el propio Ejecutivo, no claudica en sus ideas, pues en materia agraria, queda demostrado que el señor general Calles, sólo ha pretendido normalizar la aplicación de las leyes agrarias; pero no detenerlas.

Y para demostrarlo, lee datos estadísticos sobre la labor agraria desarrollada desde 1917 a la fecha, citando el número de resoluciones dictadas por la Secretaría de Agricultura desde el año mencionado, a la fecha, demostrando que en los últimos nueve meses se han dictado trescientas veinticuatro resoluciones, o sea el veinticuatro por ciento de las resoluciones dictadas en diez años (aplausos). Lee también el número de posesiones dadas en ese año, demostrando que en los últimos nueve meses se ha dado el treinta y siete por ciento de las dadas en diez años (aplausos). Y lee por último, la cantidad de superficies entregadas en el mismo lapso de tiempo justificando que de diciembre de 1924 al 31 de agosto del actual, se ha repartido el cuarenta y tres por ciento de dichas superficies (aplausos estruendosos hasta por los mismos agraristas).

Dice que no hubiera querido leer tales datos; pero que se le obliga a ello para demostrar la labor revolucionaria en materia agraria, que ha desarrollado el Ejecutivo, y dice que otra prueba de la metodización de procedimientos que para cumplir las leyes ha empleado el señor general Calles, es que, según confesión de los propios jueces de distrito, ha bajado en un cincuenta por ciento el número de amparos pedidos por los latifundistas. Y agrega que no va a decir que éstos sean méritos ni del señor general Calles, ni del propio ingeniero León, pues son méritos exclusivos del Gobierno revolucionario que existe en México desde 1920 y que ha ido mejorando sus procedimientos debido a la experiencia que ha ido adquiriendo (aplausos). Y ofrece que el Gobierno actual hará todo lo posible por dejar resuelto el problema agrario.

UNA FRASE CONCLUYENTE

Y el orador, que justificadamente con todo cariño defiende su proyecto, dice: "Si alguna vez la reacción, por medio de un periódico, en un grito de alarma, al publicar los datos estadísticos de las superficies dadas en ejidos, dijo que la Secretaría de Agricultura había repartido ejidos a razón de cinco hectáreas por minuto durante la actual administración, ojalá, señores, que en el próximo informe, la propia Secretaría venga a decir que ha repartido tierras a razón de veinticinco hectáreas por minuto". (Aplausos ensordecedores y prolongados).

Sigue defendiendo el orador su proyecto y dice que, con la reforma agraria que se propone, se consigue la emancipación económica del campesino, y que si Caloca habló de los abusos que cometen los politicastos campesinos con los ejidatarios, la revolución tiene el deber de acabar con el caciquismo de los comités administrativos (aplausos).

Cita los fundamentos constitucionales en que se apoya el Ejecutivo para la expedición de sus leyes en materia agraria, comprendidas en el artículo 27, y ofrece exponer el programa que sobre la materia tiene forjado el señor General Calles, quien para la resolución integral del problema agrario está resuelto a impedir que los acaparadores especulen con los productos del ejido, en lo cual no son culpables los ejidatarios. Que para evitarlo, el primer Magistrado quiere el establecimiento de un sistema de créditos a los ejidatarios, a los que se enseñará, por medio de escuelas rurales y centrales de agricultura, que van a establecerse los mejores procedimientos de cultivo.

Que el propio señor Presidente, considerando que la base para la solución del problema es la aprobación de la ley que se pone a discusión, pues después de aprobada ésta se podrá crear las escuelas de que habló el señor General Calles, quien para la resolución integral del problema agrario está resuelto a impedir que los acaparadores especulen con los productos del ejido, en lo cual no son culpables los ejidatarios. Que para evitarlo, el primer Magistrado quiere el establecimiento de un sistema de créditos a los ejidatarios, a los que se enseñará, por medio de escuelas rurales y centrales de agricultura, que van a establecerse los mejores procedimientos de cultivo.

EL ASUNTO DE MORELOS.

Y combatidos los puntos de objeción, toca lo relativo a la concesión para establecer un ingenio en Morelos.

Comienza diciendo que desde luego acepta la responsabilidad que pueda recaerle y agradece se le hable con sinceridad, pues está dispuesto a escuchar todos los consejos que se le den en las resoluciones que dicte. Opina que la crítica de Soto y Gama descansa sobre una base falsa. Reconoce que los latifundistas de Morelos eran los amos del Estado y que por eso estalló en dicho Estado, con mayores características agrarias, la revolución. Y hechas estas declaraciones, dice que si él fuera a entregar el territorio de Morelos en manos, ya no de un extranjero sino de un mexicano, se le podría tachar de traidor; pero que la concesión de que se ha hablado, para nada toca la tierra, sino que, muy por el contrario, está basada en el ejido cuyo mejoramiento se busca. Morelos es netamente productor de azúcar y la industria decreció notablemente por los naturales trastornos de la revolución. El cultivo de la caña es especial y se necesita tener fuerte capital para hacerlo, pues la caña si no es industrializada, no puede ser objeto de una grande explotación. Que por lo mismo, el problema es obtener tierras ejidales en las que se cultive la caña, pero procurando la industrialización de ésta. Los hacendados de Morelos, a los que se preguntó si podrían proporcionar la caña suficiente al ingenio que va a establecerse, contestaron que lo primero que debe hacerse es regresar las tierras a los latifundistas para que las siembren y, una vez reobtenidas las tierras, los propios latifundistas establecerían ingenios para la industrialización del producto, contestación que demuestra el espíritu reaccionario de que están animados los hacendados de referencia.

El contrato de concesión no toca para nada las tierras y en él se previene que la Secretaría de Agricultura será la intermediaria entre la sociedad que va a establecer y los ejidatarios, procurando que éstos no sean explotados, para cuyo efecto ingenieros competentes han marcado los límites sin quitar una sola pulgada de terreno a los ejidatarios. También se ha hecho el estudio del sistema de aguas para que no falten a los pueblos ni al ingenio, y la Secretaría se encargará de organizar los pueblos en cooperativas de ejidatarios, con las cuales celebrará contrato la sociedad explotadora, que va a invertir 12 millones de pesos destinando siete a la instalación del ingenio y uno y medio a la construcción de caminos y vías de comunicación entre los pueblos y el propio ingenio para el transporte de la caña, y tendrá la obligación de establecer agencias refaccionarias en los pueblos con el resto del capital. En el contrato se especifica que siendo la concesión por veinte años, durante el primero se pagará a los ejidatarios trescientos cincuenta pesos por hectárea de cultivo de caña y cuando ésta sea beneficiada, se entregará a los mismos ejidatarios un seis por ciento del producto para que lo vendan, si quieren al precio de plaza o en efectivo. De las ganancias de las compañías se repartirá cada año el cincuenta por ciento para la empresa, el cuarenta y cinco para los ejidatarios y el cinco restante para el Gobierno federal.

Y dice que de no aprobarse el contrato, cualquier empresa podrá establecer uno o más ingenios en Morelos sin que nadie pueda evitarlo, pues no hay ley para ello, y en ese caso los ejidatarios no tendrán las ventajas que ahora se les ofrecen. La compañía concesionaria, ofrece tales ventajas recibiendo ella, en cambio, los beneficios de la Ley de Instituciones de Crédito.

LA REPLICA

Soto y Gama, en una interpelación, dice se viola la ley dando los productos de la tierra a la empresa concesionaria. (Voces: "no, no". Si seos.) Y que el establecimiento de esa negociación vendría a ser un monopolio, además de que el Ejecutivo violaría la soberanía de los ejidos, obligando a los ejidatarios a sembrar caña exclusivamente. Esto sin contar con que se hace mal en refaccionar a una empresa extranjera en vez de refaccionar a los campesinos.

La asamblea protesta por la obcecación del licenciado y Gama en sostener su tesis, y al fin contesta el ingeniero León, diciendo que desde luego se pone a disposición de la Cámara para contestar todas las interpelaciones que se le hagan sobre el particular si el contrato, como quiere Soto y Gama, va a la Cámara para que ésta lo estudie. Y dice que Soto y Gama sufre un error en sus aseveraciones. Que al refaccionar la empresa a los ejidatarios, no se

LAS TIERRAS DEBERAN DAR PRODUCCION

hipoteca la tierra sino la cosecha; pero que la comunidad está interesada por velar los créditos y que debe reconocerse que, de no haber crédito, no podrá haber refacción. Que también hay que tener en cuenta que, de no industrializar los campesinos la caña, tendrán que comerse entre ellos y sus familiares y no obtendrán ningunas ganancias. El Gobierno no puede dar a todos los campesinos tierras y refacción al mismo tiempo; pero que no por ello va a cruzarse de brazos, pues esto sería criminal. Hay que organizar la situación económica del país y si ahora no se hace, no se podrá decir dentro de cuatro años que el candidato que se apoye para la presidencia si reorganizará la situación económica. (Aplausos.)

El general Calles, con toda lógica, ha dividido el gran problema, pues solamente dividiéndolo puede ser resuelto, y por eso ofrece implantar cada año, en cinco Estados de la República, sus sistemas de crédito, pues no se puede presenciar tranquilamente el desastre del campesino cultivando maíz para que lo exploten los acaparadores.

Y explica que el contrato de referencia no es un úkase de la Secretaría de Agricultura, pues los ejidatarios pueden someterse o no al convenio, según les convenga; pero que está seguro de que todos lo aceptarán, no obstante la labor de los reaccionarios, que han propalado entre los campesinos las versiones de que se les iban a quitar sus tierras. Para desvirtuarlas, el ingeniero León envió delegados a los cuales contestaron los campesinos que mientras no llegaran con aperos de labranza no les harían caso. Hubo necesidad de enviar nuevos delegados a todos los pueblos, llevando consigo copias del contrato, para convencer a los campesinos y demostrarles que en el primer año, como mínimo, se les pagarán trescientos cincuenta pesos por hectárea, cosa muy fácil de decir, pero difícil de hacer. Y termina diciendo que si no se pone remedio para desarrollar la agricultura, así como los revolucionarios atacaron a los latifundistas para hacer que la tierra produjera, el mundo civilizado podrá censurar acremente a los revolucionarios que no pongan todo lo que esté de su parte en acrecentar el desarrollo de la agricultura que beneficia a toda la humanidad.

El licenciado Soto y Gama es estruendosamente aplaudido y la secretaria pregunta si el asunto está suficientemente discutido en lo general. La asamblea contesta afirmativamente y se reserva la votación del asunto para el próximo lunes, levantándose la sesión a las diez y seis horas y media.

Esto Dijo el Ing. Luis León en la Cámara de Diputados, Ayer

EL REPARTO DE LOS TERRENOS

El Secretario de Agricultura Apoyó el Proyecto de Ley del Patrimonio Familiar

De sumo interés fue la sesión que celebró ayer la Cámara de Diputados para discutir en lo general el Proyecto de Ley para la creación del Patrimonio de Familia que fue formulado por el ingeniero Luis L. León, Secretario de Agricultura y Fomento.

El debate fue largo, de las once horas a las dieciséis, habiendo hablado para fundar dicho Proyecto el propio ingeniero León, que expuso con claridad, sólida argumentación y fácil y elocuente palabra, los motivos que guiaron al Ejecutivo para formar ese proyecto.

Fue tal la fuerza de convicción que puso en sus palabras el Secretario de Agricultura, que unificó el criterio de los señores diputados sobre tan trascendental materia y aunque la votación no se hizo ayer, se consideró suficientemente discutido en lo general, y es seguro que será aprobado, en este sentido en la próxima asamblea. Después se discutirá en lo particular y se cree que sufrirá modificaciones sin importancia al pasar al Senado.

En contra habló el diputado Caloca sin que sus argumentos fueran realmente de peso; en pro, tomó la palabra Soto y Gama, que elogió el Proyecto, aunque atacó al ingeniero León por el contrato que la Secretaría de Agricultura ha formulado para que una compañía europea haga la explotación de la caña de azúcar en Morelos.

EL ING. LUIS LEÓN LLEGO A LA CAMARA

El ingeniero León contestó todas esas refutaciones con acopio de datos, que echaron por tierra las razones de sus opositores.

El debate se desarrolló dentro de un ambiente sereno y caballeroso.

La sesión, bajo la presidencia del licenciado Ezequiel Padilla, se abrió con la asistencia de ciento treinta y cinco diputados.

Mientras se pasaba lista, llegó a la Cámara el Secretario de Agricultura y Fomento, ingeniero Luis León, con el objeto de fundar el Proyecto de Ley del Patrimonio de Familia, que ha formulado y entregado a la consideración de los representantes del pueblo. Acompañó al ingeniero León una comisión, integrada por los diputados Alejandro Antuna, José E. Ancona y José Llerena.

A continuación se da lectura al dictamen de la segunda comisión agraria sobre el Proyecto de Ley del Ejecutivo, relativo a la creación del Patrimonio de Familia. Dicha comisión declara que con él se evitarán las inmoralesidades que en el reparto de ejidos se han cometido algunas veces y aumentará la producción agrícola de los mismos; y por lo tanto hace suyo el citado proyecto del Ejecutivo. Agrega que aunque tenía algunas objeciones que hacerles, las omitió en vista de que la Secretaría de Agricultura ha manifestado que las deficiencias que puedan encontrarse serán subsanadas en la reglamentación.

LOS TRAMITES SE DISPENSARON

Al proyecto en cuestión, se le

EXCELSIOR.
9-13-25.

dispensan los trámites y se pone a discusión en lo general.

Padilla manifiesta que se encuentra en el recinto de la Cámara el ingeniero León, el cual ha aceptado la invitación que se le hizo para asistir al debate y defender la ley.

El secretario Torregrosa le da lectura al proyecto y terminada esa lectura, el presidente de la Cámara manifiesta que tiene la palabra el Secretario de Agricultura y Fomento, ingeniero Luis L. León, para fundarlo. El alto funcionario aborda la tribuna en medio de una ovación que le tributa la Representación Nacional.

Expresa el ingeniero León que es motivo de satisfacción y de contento para él ocupar una vez más esa tribuna para presentar a la Cámara el proyecto de ley formulado por el Ejecutivo sobre el Patrimonio de

Familia; que no se siente extraño al verse rodeado de viejos amigos con los que estuvo en los momentos graves de la lucha por los ideales revolucionarios; y que en nombre de esos recuerdos le permitan hablar, sintiéndose en esa circunstancia más diputado que Secretario de Estado.

Antes de entrar en materia dice que la revolución mexicana, aunque algunos le han encontrado puntos de comparación con las revoluciones europeas, como la francesa y la rusa, tiene caracteres perfectamente definidos: la revolución francesa se desarrolló con una ideología especial, y la rusa tuvo como base e inspiración las teorías concretadas por Carlos Marx en su obra "El Capital", cuyas diversas interpretaciones por parte de los revolucionarios rusos se ha prestado a discusiones bizantinas entre ellos.

LOS POSTULADOS DEL MOVIMIENTO

De la revolución mexicana dijo que en sus principios fue empírica y no tuvo un programa de reorganización, sino que como punto de partida tuvo el dolor de las clases trabajadoras, campesinos y obreros.

Pero, poco a poco, se hizo sentir la necesidad de que se fueran sumando en un solo haz esos esfuerzos aislados, que más tarde cristalizaron en los postulados contenidos en nuestra Constitución del año 17.

"La reforma agraria — continúa diciendo el ingeniero León — tuvo su aspiración romántica en el Plan de San Luis, sin que en aquel entonces se pensara la forma en que debía ser explotada la tierra, puesto que de lo que se trataba, principalmente, era de destruir la dictadura política que existía. Y agrega que la reacción hizo entonces un nuevo movimiento para detener esa aspiración apoyando la dictadura sangrienta del general Huerta.

Después fue concretándose esa reforma social, primero en Veracruz con la ley llamada del 6 de enero, y en el Sur con el Plan de Ayala, de manera que en los momentos de los combates la preocupación fue dar tierras a los campesinos, por medio de disposiciones legales, pero de la manera más rápida y eficaz para su explotación comunal; sin embargo, tanto el Ejecutivo como el Legislativo, de aquel entonces, con toda sabiduría, dejaron la puerta abierta para poder más tarde hacer esas dotaciones de tierra en forma mejor.

Pasa luego el Secretario de Agricultura y Fomento a decir que salvo tres o cuatro casos, las tierras dotadas no se han explotado comunalmente, sino que el terreno ha sido repartido en lotes o parcelas, ya sea por las Juntas Administrativas, las Comisiones Locales Agrarias o por el representante de la Nacional Agraria, con excepción de aquellas tierras destinadas a pastos, etc.

El ingeniero León explica que esto se debe a que las realidades humanas siempre se imponen a los mandatos de las leyes, agregando que nuestros campesinos, por su situación y preparación económica, no se encuentran preparados para la explotación comunal, sino que tienden al cultivo individual de las tierras.

En seguida declara que el uso provisional de las tierras ha traído como consecuencia un descenso en la producción de los ejidos, males que es preciso remediar tanto el Ejecutivo como el Poder Legislativo.

LOS CAMPESINOS NO TIENEN ELEMENTOS

"Al entregarles a los campesinos las tierras — manifiesta el ingeniero León — no ha sido posible darles los

107

elementos para que las cultiven, y muchos de los ejidatarios, con miles de sacrificios han podido trabajarlas de una manera elemental."

A juicio del Secretario de Agricultura, otro de los factores más importantes que han influido en la imperfecta explotación de los ejidos es la inseguridad que sienten los campesinos en la posesión de sus parcelas, ya que muchas veces se les dice que las dotaciones son provisionales, y otras que los latifundistas han sido amparados por la Suprema Corte. Últimamente se ha hecho circular entre ellos el rumor de que el Gobierno va a claudicar de sus principios revolucionarios y va a recogerles las tierras.

"Por supuesto—exclama el ingeniero León—que si estos rumores se hicieran circular entre gente de la clase media, no harían mella; pero entre los campesinos, que son desconfiados por naturaleza, porque han sido la clase explotada durante largos años, esas noticias los mantienen en un estado de alarma y de inseguridad constante; y ninguna persona, no ya de la mentalidad de los campesinos, se atreve a invertir en un trabajo su esfuerzo, su inteligencia ni su capital, si no tiene la seguridad absoluta de que el resultado de su labor va a ser gozado por él y por los suyos.

ES URGENTE QUE DEN SEGURIDADES

"Por lo mismo, la base primera para la efectividad de la producción ejidal es darle seguridades al propietario de una parcela, pues se ha visto que basta un cambio de Comité Administrativo para que los nuevos delegados hagan un reajuste en las dotaciones, ya que los ejidos han despertado en muchos casos la ambición de los ejidatarios más capaces, a los cuales les es suficiente reunir un veinte por ciento de los parcelarios para obtener una remoción de un Comité, que trae como consecuencia un nuevo reajuste en el reparto que casi siempre perjudica a aquellos campesinos que han introducido mejoras en sus tierras."

Hace saber el ingeniero León que es tal la necesidad que sienten los campesinos de que se les aseguren sus parcelas, que una comisión de ellos, sin tener conocimiento del objeto de esta ley en el reciente Congreso de las Comunidades Agrarias solicitó que desde luego se les entregaran certificados, aunque fueran de posesión provisional de las tierras repartidas; ellos mismos comprenden que es preciso, que es urgente, se estudie la forma de dar posesión definitiva de las tierras para resolver el problema agrario, de manera que nada ni nadie les pueda mover de su trabajo en lo sucesivo.

HACE CARGOS A LA LLAMADA REACCION

"La reacción, los enemigos de la revolución—explica el Secretario de Agricultura—han criticado la forma básica en que se ha desarrollado el problema agrario, y que consiste en el reparto de tierras a los campesinos y han manifestado, al mismo tiempo, que para que trabajaran con más entusiasmo hubiera sido mejor crear la pequeña propiedad individual, que sin las garantías suficientes, es fácil presa de los acaparadores."

A propósito de esto habla de los fraccionamientos ejidales del 56, que por falta de garantías fueron una base para la creación de nuevos latifundios.

El ingeniero León explica que la Ley del Patrimonio de Familia tiene semejanza con el patrimonio agrícola de otros países, pero con la circunstancia especial de que se otorga la posesión de la tierra no para mejorar la condición individual de cada campesino, sino para el progreso de su hogar, base de la patria, para la felicidad de su familia, creando en él la obligación sagrada de atender a esa familia que forma.

Entrando más de lleno en tan importante cuestión, el Secretario de Agricultura dice: La base, pues para aumentar la producción ejidal es la seguridad. No pueden hacerse mejoras en un terreno, abonarlo, hacerle drenaje, obras de irrigación sino se cuenta con la seguridad de poseer ese terreno por varios años, para que durante ellos se pueda amortizar el capital invertido; además ciertos cultivos, como el de árboles frutales y otros, necesitan de tiempo para dar los rendimientos apetecidos.

El orador concreta su pensamiento y exclama: para la mejor producción ejidal se necesita, por lo tanto, primero, seguridad en los ejidatarios; segundo, la implantación de cultivos que requieren años y que son más productivos que los cultivos anuales; el mejoramiento de la parcela con la construcción del hogar, de corrales, gallineros, etc.

Para terminar, el Secretario de Agricultura manifiesta a la asamblea que el proyecto en cuestión sólo abarca una parte insignificante del vasto problema agrario, pero que el Gobierno del General Calles, presentará más tarde otras leyes que vendrán a facilitar, lo que el propio Primer Magistrado llama la resolución integral del problema agrario.

"Por lo pronto—exclama el ingeniero León—el Ejecutivo presenta a la asamblea lo que él estima la base

para resolver dicho problema; consulta al patriotismo y sabiduría de ustedes, este proyecto a una Cámara compuesta de elementos revolucionarios, levantándolo por encima de las diferencias de bloques y partidos, y serena y sencillamente lo entrega a la revolución."

Al terminar de hablar, los representantes del pueblo tributaron al ingeniero Luis L. León, una ovación calurosa que se prolongó por varios minutos.

D. LAURO CALOCA HABLO EN CONTRA

Toma la palabra en contra el señor Caloca.

Este asunto a debate—dice el orador del contra—es de los más importantes que se han traído a esta Cámara, ya que afecta a ocho millones de campesinos.

Voy a empezar por hacerle una requisitoria espiritual al Secretario de Agricultura, porque aunque dice que viene en nombre del Ejecutivo, debe aceptar personalmente la responsabilidad de la ley, ya que los Secretarios de Estado son, en todas partes, las columnas del Gobierno. Cita los casos de Clemenceau en Francia, de Lloyd Georges en Inglaterra, y de Hughes en los Estados Unidos.

Considera que el ingeniero León no tiene la obligación de traer consejos del Presidente, sino de llevarse los, aunque la prensa capitalista, que no puede llamar precisamente reaccionaria, haya dicho el absurdo de que los Secretarios de Estado en México no tienen responsabilidades.

A leer saber y entender, divide las funciones en las Secretarías de Estado; para el Ministro la cuestión política, la técnica para el Subsecretario y la administrativa para el Oficial Mayor.

Expresa que después de este prólogo sentimental pone punto y aparte.

Manifiesta que trata de recoger la impresión de ese momento "briso y epilético".

Para Caloca en la cuestión agraria, hay dos puntos esenciales: la restitución y la dotación; el primero es fácil de resolver, basta obtener la legalidad del título ejidal, la fecha del despojo, y la devolución de lo sustraído a los pueblos.

DEBE LLAMARSE DE POSESION TECNICA

Pasa a hablar del proyecto, diciendo que en él se expresa que se darán las tierras que los pueblos necesitan, y que para lograr eso indudablemente serán los técnicos, los ingenieros de las delegaciones, los representantes de la Nacional Agraria, los encargados de hacer el estudio; serán los técnicos los que tengan que rendir los informes sobre climatología, sistemas de cultivos, vías de comunicación, mercados para la venta de los productos, etcétera, y los que en última instancia vengan a declarar el número de hectáreas que necesita cada familia para vivir.

Después de esto llega a la conclusión de que no debe llamarse Patrimonio de Familia, sino "posesión técnica" a las parcelas que se entregan a los campesinos; e insiste sobre este cambio que sólo es de palabras y no llega a la médula del proyecto.

Habla de que en la Presidencia de la República hay un hombre de sanas intenciones, y de "diputadetes de provincia" que caen sobre el ejido como una nube de langostas.

No se explica como va a meterse el Patrimonio Familiar dentro del ejido, aunque Martínez Escobar le haya dicho que eso debe entenderlo según el concepto moderno del derecho de propiedad, que si el hecho engendra el derecho bien, puede llamarse a esa ley "posesión técnica" de las parcelas.

Insiste en calificar el momento del debate con adjetivos espeluznantes, manifestando que siente la nerviosidad del momento trágico. Hace una clasificación arbitraria de la política agraria, en política de tierras, política hidráulica y política agrícola.

MERECE DARLE UN TIRO POR DETRAS

Hace saber al ingeniero León que si deja abandonados a los campesinos a merced de los latifundistas, merece que Caloca le dé un tiro por la espalda.

El auditorio, y el propio Secretario de Agricultura, celebran con risas la salida del orador.

A Caloca le parece que hay que colocar al Patrimonio de Familia fuera del ejido, para aquellos campesinos que ya no quepan en él, porque tengan "cinco vacas", "diez burros", etc., elementos con los cuales pueden formar la pequeña propiedad.

Si no,—pregunta Caloca—¿qué dejamos para el problema de la división de latifundios?

Interroga al ingeniero León sobre una cosa que prescribe la ley, y si la parcela se le va a dar al campesino siempre que la trabaje. Al diputado Cuervo que cruza por el pasillo central le indica que no se pase por los escaños. Y agrega que se reserva el derecho de tomarse unas cervezas para poder contestar a su colega Soto y Gama.

Todas estas cosas dislocadas de la refutación producen risas entre los diputados.

Explica luego que el ejido ha sacado al campesino del latifundio, poniendo en condiciones a los terratenientes de dividir sus propiedades o de industrializar su cultivo.

No le parece que el general Calles emplee cinco millones de pesos en escuelas rurales, sino que debe emplearlos en los ejidos.

Para terminar, Caloca se felicita de que la Cámara actual no sea la de los balazos, de que los diputados se hayan elevado a la altura de su deber, y celebra retirarse de la tribuna contando no con enemigos sino con verdaderos amigos.

Los diputados aplauden a Caloca y rien jovialmente.

ZINCUNEGUI TERCERO APOYA EL PROYECTO

Zincunegui Tercero apoya la ley. Dice que Caloca en vez de hablar en contra, ha hablado en pro del proyecto y que es un enamorado de las palabras.

Agrega que con la amplia y bien fundada exposición de motivos del ingeniero León, la asamblea debe haberse dado cuenta de la trascendencia de esa ley que debe desde luego aprobarse en lo general. Y hace después una digresión, no oportuna, sobre los inconvenientes del latifundio.

En pro del proyecto aborda la tribuna Soto y Gama.

Empieza diciendo que el diputado Santander se ha equivocado al decir que cuanto antes debe aplicarse la Ley del Patrimonio Familiar para dar un golpe de muerte al Partido Agrarista.

Ataca a los gobernadores de Tlaxcala, Estado de México y Durango, diciendo que han hecho de la cuestión ejidal un instrumento político.

Manifiesta que a los agraristas les parece más conveniente sustituir los Comités Administrativos por Juntas de vecinos.

Vuelve a insistir en que no es exacto que con el proyecto se vaya a atacar al Partido Agrarista, y que es imbécil suponer que no esté dispuesto a defenderse de las agresiones que se le hagan.

Manifiesta que debe una explicación a los comunistas, a los de Veracruz dirigidos por Ursulo Galván, y a los de Michoacán que están trabajando con toda honradez y tino, quienes creen que los agraristas están dando un paso a atrás, aceptando el Patrimonio de Familia porque con él se va a la pequeña propiedad, al individualismo, lo que es un error.

Cita, a continuación a un socialista que él llama científico, "a pesar del horror que tiene a los términos técnicos", de Viena, llamado Mengel que en un libro admirable y lleno de lucidez sostiene al tesis del derecho del trabajador al producto íntegro de su trabajo.

El mencionado socialista hace tres clasificaciones de la propiedad—agrega Soto y Gama. Primera.—La propiedad privada, la burguesa, la del viejo Derecho Romano, la antipática propiedad que explota al hombre, que entraña el disfrute de la producción privada. Segunda.—La propiedad comunal con derecho al disfrute individual de la producción, que se realizó en los ejidos aztecas y ahora en el ejido ruso. Y tercera.—La propiedad comunal, con disfrute comunal de la producción que se está practicando entre los comunistas de Veracruz y de Michoacán.

UN ATAQUE PARA LOS LABORISTAS

Pasa luego a atacar a los laboristas de México, diciendo que los postulados del artículo 123 no convienen ya a los verdaderos socialistas, porque nunca podrán realizar el ideal de Mengel.

Expresa que lo que persiguen los laboristas no es socialismo sino liberalismo puro; pero que ya tendrá tiempo suficiente, hasta diciembre de este año, para discutir con Ricardo Tréviño sobre la materia. Le causa extrañeza, que el líder máximo del laborismo, señor Luis N. Morones, hable de armonizar el capital con el trabajo, y que a eso él llama una claudicación de principios.

Como los diputados laboristas que están presentes sonrían ante esa frase, Soto y Gama vuelve a recordarles que ya tendrán mucho tiempo para discutir el punto, laboristas y agraristas.

Pasa a elogiar el Proyecto de Ley, encontrándole la ventaja de que la colectividad tiene derecho a la tierra, siendo el usufructo de ella un derecho privado, pero que no se encuentran en esa forma de resolver el punto las características de la pequeña propiedad, como son el derecho odioso a disponer de la tierra, a abusar de ella y a dejarla ociosa.

La excusa de los agraristas ante los comunistas, la encuentra Soto y Gama en que con la realización de esa ley se logra evitar el doble tipo del explotador y del explotado, no hay las dos personalidades del capitalista y el trabajador, del primero que roba y explota al segundo.

Entra a desvanecer otra objeción que se ha hecho al proyecto en cuestión y que estriba en que fomenta el individualismo. Acaso, se pregunta Soto y Gama, dentro del ejido no cabe el sistema de cooperación entre el disfrute de los productos y la

posesión comunal de la tierra y en apoyo de lo que dice cita un caso de cooperación que están llevando a la práctica los ejidatarios de Torreón.

NO FALTO EL ATAQUE CONTRA LA REACCIÓN

Refiere que el sistema comunista lo repudian los campesinos y al mismo Zapata le era profundamente antipático que los productos de una cosecha que él mismo había obtenido con su trabajo personal, pasara al acervo común, encontrando en el proyecto el mérito de que los derechos individuales y colectivos se suman sin que uno abogue al otro.

Explica, en seguida, que hasta que haya verdadero comunismo habrá cooperativismo integral, pero que para ello se necesitan condiciones morales en los elementos comunistas que más tarde pueden aparecer, aunque la reacción no lo crea ni lo quiera.

Y aquí el orador, se desvía de su argumentación, para lanzarle a la reacción sus filípicas acostumbradas llenas de pasión. Pone de oro y azul a Moheno, Buñes y García Naranjo, de quienes dice que debían haber venido a humillar la frente ante la santidad de la Revolución. Y asegura que la reacción mexicana se está parapetando detrás de la reacción de los Estados Unidos para atacar las victorias sociales de la Revolución. Del Presidente Coolidge asegura que es reaccionario, católico y hasta Caballero de Colón. Agrega que todas estas cosas tienen el deber los agitadores de hacerlas del conocimiento de la nación, ya que ellos no tienen por qué usar un lenguaje protocolario.

Pasa a hablar del porvenir de México diciendo que desgraciadamente él cree que dentro de cinco, diez o quince años, afluirán a nuestro país grandes capitales europeos y americanos, que al fin que nosotros seamos tributarios individual y colectivamente de los extranjeros, por lo que es preciso asegurar cuanto antes la posesión de la tierra para los mexicanos.

Tiene un elogio para el general Calles por la creación del Banco Único, que asegurará nuestra emancipación económica; y para el Secretario de Relaciones, señor Aarón Sáenz por haber ofrecido en el Mensaje Presidencial que se leyó en la Cámara, el día primero del mes en curso, enviar un proyecto de ley que tiende a remediar la pugna que hay entre nuestro Código Civil y la fracción I del artículo 27, que ordena que las empresas deben estar dirigidas por mexicanos y con capital mexicano.

Vuelve a la carga contra los laboristas, diciendo que aunque ellos creen que los agraristas están agonizando, en cambio el está convencido de que la C. R. O. M., es la que realmente está agonizando. Critica que al Congreso de Subsistencias se haya llamado a deliberar a los monopolizadores porque eso es tanto como llamar a los rateros para elaborar leyes contra el robo.

Estas salidas de Soto y Gama son aplaudidas y subrayadas con risas.

Soto y Gama considera anticonstitucional la concesión que ha dado la Secretaría de Agricultura y Fomento a una Compañía para la explotación de la caña de azúcar en Morelos, pues estima que con ella volverán los ejidatarios a quedar como tributarios de un trust extranjero, que volverá a reproducir el sistema feudal, de explotación del campesino, por los acaparadores, como lo prevé antes de la revolución de 1910, el escritor Francisco C. Cosmes, quien aseguró que los campesinos de Morelos se iban a convertir en siervos de los hacendados.

HABLA DE NUEVO EL ING. L. LEÓN

Vuelve a tomar la palabra el ingeniero León. Manifiesta que Caloca ha hecho una crítica desde el punto de vista de la ideología y califica de magistral y admirable el análisis que ha hecho Soto y Gama del proyecto, demostrando que no es un paso atrás, sino un paso evolutivo a la propiedad privada, pero con su característica de "propiedad-fundación social".

A Caloca le dice que el criterio del señor Presidente en el problema agrario es sencillamente normalizar el funcionamiento de las conquistas agrarias, sin impedir su desarrollo.

Y con datos estadísticos aclara a la asamblea lo que el Gobierno actual ha hecho en los nueve meses que lleva de esta en el poder, en materia agraria.

Del año de 1917 a noviembre de 1924, se dictaron mil trescientas resoluciones de dotación de ejidos; en los últimos nueve meses se han ordenado trescientas veinticuatro, o sea el 24 por ciento de las dictadas en los años anteriores que se han mencionado; se han dado en estos últimos nueve meses posesiones definitivas de tierras en número de doscientas sesenta y nueve, o lo que es lo mismo, un treinta y siete por ciento de las setecientas treinta y dos que se dieron del año 17 al 24, y por último, el Gobierno del general Calles ha repartido en hectáreas el cuarenta y tres por ciento de lo que en el plazo de ocho años se ha dado.

Al dar a conocer estas cifras, la asamblea aplaudió estrópidamente al Secretario de Agricultura, y Caloca gritó: "Bravo por el Gobierno, viva la revolución!"

DICE QUE TODAVIA REPARTIRAN MUCHO

El orador agrega: "La reacción, pensando atacar al Gobierno, ha dicho que hemos repartido a razón de siete hectáreas por minuto; ojalá que el próximo informe presidencial pueda decir a ustedes que hemos hecho reparto de tierras a razón de veintisiete hectáreas por minuto."

Esta frase es recibida por la asamblea con una ovación formidable, y Soto y Gama exclama lleno de satisfacción: ¡Cómo gozará la reacción!

Dica luego que así como Soto y Gama en la Convención Agraria de San Luis dijo que los ejidos venían a romper el caciquismo de los hacendados, así la nueva ley viene a destruir el nuevo caciquismo de los Comités Administrativos y a suprimir sus inmundicias.

Habla después del programa integral del Presidente Calles para la resolución del problema agrario, que comprende además de la creación del Patrimonio de Familia, la refacción a los ejidatarios, sistematizada en cada cinco Estados por año y la creación de Escuelas Rurales.

A Caloca le dice que acepta las responsabilidades de que le habló y les pide a los diputados que siempre que no estén conformes con su criterio, lo critiquen que los oírán con gusto.

La asamblea interrumpe con aplausos al orador.

Pasa a defenderse de los ataques de Soto y Gama en lo que dijo respecto a la concesión a una Compañía para la explotación de la caña de azúcar en Morelos. Desde luego esa concesión no entrega la posesión de la tierra y está basada en el reconocimiento de las parcelas y de los ejidos; además, Morelos es esencialmente azucarero, pero esta explotación necesita capital porque es costosa y dilatada, y para que sea realmente productiva hay que transformar la caña en un producto comercial.

En esa concesión se ha conseguido: Primero, poner en orden en la cuestión de los ejidos, haciendo de ellos un deslinde claro que evite dificultades y fricciones. Segundo, obtener desde luego un crédito refaccionario. Tercero, instalar un ingenio para transformar el jugo de la caña en producto comercial.

"Si hubiera la Secretaría de Agricultura,—dice el ingeniero León—entregado la posesión de la tierra, podrían ustedes llamarme traidor, que había claudicado de los principios revolucionarios, y darne un tiro aunque no por la espalda como dijo el diputado Caloca.

"Por otra parte la producción de caña irá dar al ingenio, y el cultivador recibirá el seis por ciento en azúcar, retirando ésta o dejándola para que se venda en conjunto. De las utilidades el cincuenta por ciento es para los ejidatarios y el otro cincuenta por ciento para la Compañía.

"Si no hay,—dice el ingeniero León—manera de refaccionar en estos momentos a los ejidatarios, vamos a cruzarnos de brazos y esperar; o quiere el licenciado Soto y Gama que los campesinos se limiten a comersé la caña que cosechen?"

La asamblea celebra con risas esta salida del orador.

Termina el ingeniero León diciendo; si no resolvemos el problema de las tierras ociosas, quizá la Humanidad venga a reclamarnos la producción que negamos al acervo común.

El Secretario de Agricultura se retira en medio de los aplausos de la asamblea.

LA LEY DEL PATRIMONIO DE FAMILIA SE APROBO AYER TARDE EN LO GENERAL POR LOS DIPUTADOS

LOS PADRES DE LA PATRIA POR FIN SE REUNEN

Desde Luego Comenzó a Discutirse en lo Particular la Referida Ley

SESION FRUCTIFERA

El Secretario de Agricultura Estuvo Informando a los Señores Diputados

Después de diez días de "fiestas patrias", que se tomaron como vacaciones los señores diputados, ayer tarde al fin lograron reunirse y, haciendo honor a la verdad, aprovecharon muy bien el tiempo, ya que aprobaron casi todos los artículos del proyecto de ley reglamentaria sobre repartición de tierras ejidales y constitución del patrimonio parcelario ejidal.

Habiéndose pasado lista, pudo notarse que para las cinco de la tarde ya había mayoría de "quórum" y se abrió desde luego la sesión, presidiéndola el señor Alberto Sáenz, vicepresidente por ausencia del Presidente, quien ayer en la mañana salió para Washington, presidiendo la comisión del Congreso que va a asistir al Congreso Interparlamentario.

La Secretaría comienza a leer documentos en cartera que los diputados apenas si escuchan, pues más bien se dedican a repasar unas hojas sueltas que el diputado Primitivo R. Valencia ha hecho circular entre ellos, en la cual formula fuertes cargos contra el Gobernador de Veracruz, general Heriberto Jara.

En el curso de tan larga lectura se llega a un proyecto de ley que crea una pensión de diez pesos diarios para la señora Josefina Jiménez viuda del poeta potosino, don Manuel José Othón, la cual es aprobada por 126 votos contra 11. Esta ley ya fue anteriormente pasada por el Senado, habiéndola apoyado en la Cámara baja, la diputación potosina.

Se entra al fin a la discusión de la ley llamada de "patrimonio familiar", y apenas se ha comenzado a dar lectura a la misma, llega a la Cámara el Secretario de Agricultura y Fomento, ingeniero don Luis León, quien toma asiento en uno de los lugares de los secretarios, en la plataforma.

Se pone a discusión en lo general y como nadie la impugna es aprobada por unanimidad y luego se inicia la discusión por artículos, siendo los siguientes: 6, del 19 al 18, 17, 21 y 23.

El primero en hacer uso de la palabra, fue el diputado Alfonso Ramírez, quien pronuncia un largo y bien documentado discurso, sosteniendo la ley en sus puntos esenciales, dejando en el ambiente la impresión de que es un proyecto debidamente estudiado y que vendrá a resolver todos los graves problemas y las dificultades que ha creado el agrarismo en su primera etapa de experimentación.

Asegura el diputado Ramírez que constitucionalmente la ley es buena y que sólo la va a tratar desde los puntos de vista jurídico y social, habiéndola atacado tenuemente en algunos casos de volúmenes del pro y sos y elogiándola en la mayor parte, acabando por destruirla para escribir y quemar incienso en honor del señor Presidente de la República. Después de la lectura pública y del Secretario de Agricultura sin llegar a una conclusión definitiva y sobre todo, sin llegar a crear

experiencia ha venido a enseñar que es imposible la explotación de la pro-

riedad comunal y consigna que la iniciativa formulada por la Secretaría de Agricultura vendrá a resolver todo el inmenso problema de tierras que inscribió en su bandera la Revolución y acaba por exhortar a los compañeros de Cámara que labastará para destruirla y al final mediten bien, para que sea una ley de cuentas se pasan los años y no para todos los partidos, para todos hacemos nada.

Los criterios y para la grandeza de la Patria.

Se ponen a votación en seguida los artículos no objetados, que son del 4, del 6 al 11, 16, del 18 al 20, 22 y 24, y los dos transitorios, siendo aprobados sin discusión por 143 votos contra uno.

Se inscriben los oradores para hablar contra el artículo 5 que fue objetado, y pasa a la tribuna el diputado Julián Villaseñor Mejía, quien comienza por manifestar que el pueblo agrario y que por esto se sintió obligado a estudiar dicha ley y se había anunciado.

Luego entra en materia, aunque en resumidas cuentas acaba por no atacar ningún punto esencial del artículo a discusión, sino simplemente pide que sean cambiadas las letras que designan cada fracción por números romanos, apoyándose en que ya en Derecho Romano se seguía esa práctica.

Esta peregrina proposición del diputado Villaseñor Mejía motiva hilaridad en las curules y galerías, por lo que acaban los miembros de la Comisión Dictaminadora, diputados Timoteo Martínez y Ramírez Corzo por hacer explicaciones, diciendo que es cuestión de estilo y no afectan las letras o los números romanos a los arabescos, el espíritu de una ley.

El artículo quinto es finalmente aprobado y luego se pasa a discutir el artículo 12, concediéndose la palabra al diputado Durón González, quien pronuncia su improvisación entre un constante coro de risas, que lo hace exclamar con cierto disgusto:

"Señores, ya ven ustedes que nadie entiende aquí de lo que se es y así se pasan más de cinco minutos hablando".

Luego pregunta qué es lo que se ha dado en llamar "patrimonio familiar", y pasa a explicarlo, apoyándose en citas de autoridades británicas, así como también lee trozos de la historia del "homestead" de los Estados Unidos, y las dificultades que se presentó ese patrimonio en su implantación.

Recomienda que se haga un estudio detenido de tan importante cuestión y señala los malos que pueden originar una ley de esa naturaleza, si no se protegen debidamente los intereses parcelarios que se trata de crear, pudiendo fácilmente irse al fracaso; dice que no debe hacerse una ley exclusivamente para la masa campesina enteramente pobre, sino que debe abarcar y proteger también a aquella parte de campesinos que con su esfuerzo han realizado algún patrimonio, y sobre la cual, en realidad, descansa la verdadera riqueza del país.

Sobre este particular, cuando hubo acabado de hablar el señor Durón González, pasa a hacer una aclaración el diputado Justo Santana, diciendo que ya el artículo 27 de la Constitución establece la forma en que los Estados deberán legislar sobre tierras y que no es por lo tanto materia exclusiva de la Federación.

LOS PUEBLOS LATINOS DESEAN LEYES PERFECTAS

Se concede entonces la palabra al Secretario de Agricultura, don Luis León, quien pasa a la tribuna a contestar las observaciones que hizo el diputado Durón González, y cree que con la aclaración del diputado Santana habría quedado satisfecha la asamblea. Se refiere a la gran masa campesina que no puede evolucionar y sobre la cual deberán legislar los gobiernos de los Estados, sin abandonar a aquella que por talento y previsión o su mejor preparación ha sabido conquistarse un patrimonio por sí sola.

Luego en general habla de la ley de debate y refiere una anécdota de que el debate sobre un filósofo que pretendía llegar a la perfección o a la perfección jurídica y social, habiéndola atacado tenuemente en algunos casos de volúmenes del pro y sos y elogiándola en la mayor parte, acabando por destruirla para escribir y quemar incienso en honor del señor Presidente de la República. Después de la lectura pública y del Secretario de Agricultura sin llegar a una conclusión definitiva y sobre todo, sin llegar a crear

experiencia ha venido a enseñar que es imposible la explotación de la pro-

Esto pasa con los pueblos latinos, siguió su exposición el ingeniero León, que por querer hacer todo perfecto, nunca llegan a hacer nada y de allí que se pretenda encontrar en cada iniciativa algún defecto, con el cual los compañeros de Cámara para destruirla y al final mediten bien, para que sea una ley de cuentas se pasan los años y no para todos los partidos, para todos hacemos nada.

El ingeniero León pide a la asamblea que estudie y analice bien la ley y que espere que sea expedida, y que si tiene errores ya se irán corrigiendo y termina exhortando a todos a hacer algo en ese sentido, pidiendo que llegue finalmente el país a tener una ley de protección de la tierra.

Nutridos aplausos se tributaron al alto funcionario y acto continuo se aprueba por mayoría el artículo 12, pasando luego a discutir el 15, que trata de cultivos de la tierra o que pretenda dedicarse a otras actividades, bien por otras causas, y no se dice a quién debe corresponder la tierra que él abandona.

Agrega que debe garantizarse la inversión que hagan en esas tierras, para que sea compensado al adjudicatario a otros campesinos y cuando termina de hablar, manifiesta la Comisión Dictaminadora que ya ha hecho algunas aclaraciones en el artículo, referentes a ese punto.

Provoca en seguida una discusión el diputado David Orozco sobre el término de "familia" que se usa en todas las leyes, ya no simplemente como un término social, sino desde el punto de vista jurídico, es decir, con una modalidad especial, que no está bien explicada y puede dar origen a dificultades posteriores.

Habla de la libertad de testar, pero siempre que la tierra o patrimonio se hereda a los miembros de la familia, en el concepto verdadero en que debe tomarse esa palabra. Nadie le explica el punto y así se pasan más de cinco minutos hasta que baja de la tribuna para dar lugar al diputado Mijangos.

Este da lugar al diputado Mijangos, quien lleva una nueva objeción que hace a ese artículo.

Dice el señor Mijangos que si no se aclara debidamente a quienes debe heredarse las tierras, vendrá a crearse más tarde un problema más complicado aún que el que se trata de resolver con esta ley, y es que al aumentar el número de una familia, se llegará a subdividir la parcela hasta lo infinitesimal, y manifiesta que en su concepto debe establecerse un derecho de compensación en efectivo, lo cual no es aceptado por la asamblea, que le rechaza sin más ni más.

Pasa el diputado Cruz Contreras a apoyar las razones de Mijangos y luego también el diputado Alvarez y Alvarez, presenta otro punto de vista, como es el de que si al morir el dueño de la tierra y no tiene herederos mayores de 18 años, puede entonces el Comisario nombrado en cada pueblo, abusar de su cargo y constituirse en verdaderos caciques.

Manifiesta que con esta ley se trata de crear un nuevo odioso personaje, pero que los jefes políticos y después que ha sostenido su tesis, se aclara el punto y finalmente se hace una adición al artículo 15, que es aprobada, quedando tal artículo, reservado para votación el día de hoy.

Todavía se inicia la discusión del artículo 17, hablando sobre este particular el diputado Rodolfo Izquierdo, quien propone se aclare debidamente que serán recompensados todos aquellos que han hecho mejoras en una parcela o ejido y esta adición la acoge como suya la Comisión, con lo cual se da por terminada la sesión a las ocho y veintinueve minutos de la noche, para seguir hoy la discusión del resto de la ley.

LA LEY SOBRE PATRIMONIO DE FAMILIA

En lo general, la Cámara de Diputados aprobó ayer el proyecto que formuló la Secretaría de Agricultura y Fomento

(Versión de Carlos QUIROS)

Ya están de retorno los diputados que fueron a Jalapa. Acaban de abandonar el ferrocarril. Ni tiempo siquiera se han tomado para quitarse el polvo del camino. Todavía tienen impresa en sus retinas la visión de los suntuosos festejos, y creen respirar el ambiente perfumado por los naranjos y cafetos. Y ya están en su puesto, prontos a seguir laborando por el bien nacional.

Sin discusión aprueban la iniciativa recibida del Senado, y conceden una pensión de diez pesos diarios a la señora Josefa Jiménez, viuda del glorioso poeta potosino Manuel José Othón.

Luego votan, por unanimidad de 138 votos, en lo general, el proyecto de ley reglamentaria sobre repartición de tierras ejidales y constitución del patrimonio parcelario ejidal.

Y se pasa al debate, en lo particular.

Son invitados los representantes a separar los artículos que se propongan objetar. Los aludidos aceptan. Esos artículos quedan reservados, para votarlos en un solo acto. Y entramos a la discusión del artículo primero, que ha separado el licenciado Alfonso F. Ramírez.

Dice:
"Art. 1.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución, especialmente en su apartado 9º, párrafo final, y en el artículo 11 de la ley de 6 de enero de 1915, la ejecución de las resoluciones presidenciales sobre restitución o dotación de ejidos a los pueblos, se llevará a cabo en la forma que dispone la presente ley."

—¿Qué tiene de objetable este artículo?—se preguntan los diputados, que empiezan a narrar a sus colegas la espléndida vista que se descubre desde el Estado de Jalapa—¿qué va a objetar el compañero Ramírez?

Quizás don Alfonso, el joven representante de Tepiccolula lleva a la tribuna el mismo pensamiento. Por ello, al iniciar su discurso, hace saber que son leves las objeciones que se promete hacer. Conviene en que ya es urgente expedir las leyes secundarias que vengán a afianzar las resoluciones del debatido problema agrario. Y entra al examen de la ley—que acaba de ser aprobada—y la examina bajo el aspecto jurídico y también bajo el aspecto social.

Desde el punto de vista constitucional, le parece irreproachable. Los países indolatinos tienen al vista de desvirtuar, en sus leyes secundarias sus principios avanzados. Queriendo aclararlos y hacerlos prácticos, los hacen confusos e impracticables. Pero, en la ley que planearon el ciudadano Presidente de la República y su inteligente Secretario de Agricultura y Fomento, el orador descubre que escrupulosamente se sigue el espíritu constitucional.

Por eso, el licenciado Ramírez no escatima su aplauso. Ahora, desde el punto de vista social: el orador señala el anhelo que se persigue: crear la pequeña propiedad agrícola, ya que la propiedad comunal no ha dado los frutos que se esperaban. Esta ley—dice—viene a fraccionar la propiedad comunal, buscando sus mejores rendimientos. Y afirma que no deben hacerse pueblos para las leyes, sino leyes para los pueblos: nuestros campesinos no están capacitados para la explotación en común de la tierra; muchos de ellos tampoco lo están para la propiedad individual, y he aquí que por qué se ha buscado una transición entre el régimen comunal y el individualista: aquí la propiedad comunal, que será explotada para beneficio individual.

Y el orador entra en su peroración: las tierras de cultivo en la forma al análisis del derecho individual. Y que fije el reglamento, entre los que presenta las causas por las que ha fracasado, y explica cómo se ha establecido en la actualidad. Y afirmativamente de dotación, o el que separa a la familia con él y éste atiende a su subsistencia. En caso de haber menores de 18 años, los comisarios ejidales administrarán la parcela, atendiendo a la subsistencia de aquéllos.

En realidad, el licenciado Alfonso F. Ramírez no hizo ninguna objeción. Habló en pro. Estaba inscrito cuando el debate en lo general. Y, no pudiendo hablar entonces, habló hoy.

LETRAS POR NUMEROS

El artículo 1º, se consideró como no objetado, y la discusión entró a considerar el artículo 50, objetado positivamente por el diputado Julián Villaseñor Mejía:

"Art. 50.—Las facultades y obligaciones de los comisarios ejidales del pueblo, serán las siguientes:

a).—Representar a la corporación de población que los designó, tanto ante las autoridades administrativas como ante las judiciales, pudiendo comparecer en juicio con las mismas facultades de los mandatarios, excepto la de desistirse de acciones y transigir, a no ser por conformidad de la mayoría de los vecinos, dada de acuerdo con el Reglamento.

b).—Administrar el aprovechamiento de la propiedad ejidal, de acuerdo con las bases aprobadas por la mayoría de los padres de familia y con sujeción a las disposiciones de la Secretaría de Agricultura y Fomento.

c).—Dividir provisionalmente en lotes el cultivo de las tierras ejidales, de la manera más equitativa que acuerde la mayoría de los jefes de familia y con sujeción a las disposiciones reglamentarias.

d).—Administrar, en los términos del inciso (b), aún después de hecha la repartición de tierras entre los vecinos, la propiedad comunal de los bosques, terrenos de pasteo y de aguas, que continuará como lo dispone la Constitución en su artículo 27.

e).—Responder, como cualquier mandatario, de las resultas de su gestión, tanto en lo civil como en lo penal.

f).—Convocar a los vecinos a junta general cuando lo soliciten:

I.—Más de diez vecinos comprendidos en el censo definitivo del expediente de dotación o restitución, o sus sucesores en el disfrute del lote, y

II.—El delegado general de la Comisión Nacional Agraria."

Y la impugnación de Villaseñor Mejía fue por demás extraña.

El diputado Villaseñor Mejía fue, en sus verdes años, profesor de educación en Autlán; pero después dedicóse a la contabilidad y ha cobrado un santo horror a las letras, y, en cambio, adora los números; los romanos principalmente, pero los árabigos también son de su agrado.

Suscintamente habla del funcionamiento de los funcionarios—los comisarios ejidales—; pero, lo que le saca de quicio es que en el proyecto se empleen letras en la subdivisión del artículo 50. Eso dará ocasión a confusiones—dice—. Propone que en vez de letras se pongan números romanos, que son los usados en estos casos.

Y la asamblea, cuando se da cuenta de la enemistad que Villaseñor tiene con las letras, exclama unisona:

—¡Yal... ¡Yal...!

Es preciso oír a la Comisión dictaminadora—Segunda Agraria—. Pero sólo se encuentra presente el suplente Timoteo R. Martínez. Y es Timoteo quien responde con voz queda, tan queda, que nadie logra escucharlo. Va a la tribuna y no sabe por dónde comenzar. Si por los números o por las letras. Pregunta a Villaseñor Mejía—que se ha mantenido en la tribuna—qué es lo que quiere. Lo informa Villaseñor. Y, al ver los apuros del suplente Martínez Timoteo, sale en su auxilio el licenciado Ramírez Corzo, y dice que la impugnación de Villaseñor se reduce a detalles de forma, que no interesan al fondo, y que serán corregidos por la Comisión de Corrección de Estilo.

Villaseñor objeta que no hay Comisión correctora de estilo, olvidando que, precisamente él, Julián Villaseñor Mejía, es suplente de la primera de esas comisiones.

El artículo 50, tan extrañamente objetado, se reserva para su votación.

REPARTICION DE TIERRAS

Pasamos al 12º:

"Dentro de los cuatro meses siguientes al en que fuere dada la posesión definitiva del ejido al pueblo, los comisarios ejidales deberán, bajo la dirección del delegado de la Comisión Nacional Agraria, formar el proyecto de división y adjudicación de las tierras ejidales, sujetándose a las siguientes bases:

I.—Separación del fundo legal, procediere, montes, pastos y arbolado, de las superficies de cultivo o susceptibles de él;

II.—División en parcelas ejidales al análisis del derecho individual. Y que fije el reglamento, entre los que presenta las causas por las que ha fracasado, y explica cómo se ha establecido en la actualidad. Y afirmativamente de dotación, o el que separa a la familia con él y éste atiende a su subsistencia. En caso de haber menores de 18 años, los comisarios ejidales administrarán la parcela, atendiendo a la subsistencia de aquéllos.

III.—Manera de administrar los bosques, pastos, arbolado y aguas que continúen en el disfrute común;

IV.—Exclusión en el reparto, de los vecinos que tengan uno o varios lotes de una extensión igual o mayor que la parcela agrícola;

V.—Reserva del número de parcelas que señale el reglamento, destinadas a escuelas de niños o de educación agrícola, y

VI.—Las demás que señale el reglamento."

Ahora el impugnador es el diputado Gustavo Durón González. La asamblea, desde luego advierte que este representante no es enemigo de las letras. Comienza por manifestar sinceramente que, después de la expedición del artículo 27, no se ha presentado a los legisladores una ley más importante que ésta, que viene a resolver el problema básico de México en una forma práctica.

Pasó a exponer cuál es el origen de los ejidos y cómo se acabó, por lo de desistirse de acciones y transigir, a no ser por conformidad de la mayoría de los vecinos, dada de acuerdo con el Reglamento. Y dice que ya, desde 1911 se vienen considerando los ejidos como la panacea nacional. Pero, exclama—la verdad es que con ejidos, o sin ejidos, los campesinos han seguido su vida de miseria.

Y el curioso advierte que el diputado Durón González no es tomado por la asamblea como agrarista. El diputado Durón González habla con la faz radiante. Brillan sus miradas. Una sonrisa juguetea en sus labios. Y esto—piensan los diputados—no es la característica de un agrarista. Un agrarista debe ser trágico, terrible. Debe lanzar graves admoniciones. Ha de hacer ademanes amenazadores. El mismo Secretario León, para escuchar este debate, se ha revestido de grave severidad, y un gesto inflexible se ha puesto en el semblante.

Durón González pregunta ¿por qué esta ley no se extiende a la Ley de Tierras Nacionales? ¿Por qué no comprende a todo aquel que es dueño de un pequeño patrimonio? ¿Por qué no establece el Patrimonio de Familia, en general, tomándolo del fraccionamiento de los latifundios?

Y en tanto que el diputado Durón González guarda su sonrisa y se pronuncia resuelto por el patrimonio de familia, observamos que pocos le escuchan. Numerosos representantes rodean al diputado Cuervo, y le presentan unos pliegos, para que en ellos fije su codiciada rúbrica. La diestra del diputado Cuervo garrapatea vertiginosa. Logra firmar todos los documentos. Y, cuando ha puesto término a su tarea, lanza suspiro de satisfacción y se recarga tranquilo en el respaldo del sillal, llama a un ujier para que le traiga un vaso de agua, y escucha cómo el diputado Santa Anna muestra al diputado Durón que ya en el artículo 27 se dice que los Estados crearán el patrimonio de familia, tomándolo del fraccionamiento de los grandes latifundios. Si esto intenta hacerlo la Federación, violará la soberanía de los Estados.

Todavía Durón González propone que se cambie la denominación de esta ley.

Y le contesta el Secretario de Agricultura, observando que esto no es posible, porque ya la ley está aprobada en lo general, y se refiere solamente al reparto ejidal.

El ingeniero León explica que hay dos clases de campesinos: unos que ya tienen preparación para la pequeña propiedad; otros, no. Dice que esta ley pone a cubierto a los ejidatarios de las asechanzas de los acaparadores, que podrían adquirir sus tierras para constituir nuevos latifundios. Opina que el patrimonio de familia debe establecerse por partes. Es imposible querer abarcar todo el problema, de conjunto. Es preferible ir de menos a más. No por querer hacer una ley perfecta, no vaya a hacerse nada, porque eso es peor.

LIMITACIONES A LOS EJIDATARIOS

Sigue a discusión el artículo 15º: "De acuerdo con los fines expresados en la ley constitucional de 6 de enero de 1915, el adjudicatario tendrá dominio pleno sobre el lote adjudicado, pero con las limitaciones siguientes:

I.—Serán inalienables los derechos de propiedad sobre la parcela ejidal. Por lo tanto, se tendrá como inexistentes cualquier acto, operación o contrato que, bajo cualquier forma o título, se pretenda efectuar por el adjudicatario de la parcela, en todo o en parte respecto de esta o de los derechos de propiedad en alguna de las manifestaciones, ni aún a pretexto de ser temporal o no implicar enajenación de esos derechos;

II.—Tampoco podrá el dueño de la parcela ejidal darla en arrendamiento, aparcería, hipoteca, anticresis, censo, sea a otro vecino del pueblo o a un extraño; ni aportar en sociedad el usufructo o, en general, desprenderse del disfrute del lote a título gratuito u oneroso;

III.—En caso de fallecimiento del propietario de la parcela ejidal, los derechos sobre la misma serán transferidos a las personas que, siendo parientes o no del fallecido, vivían en familia con él y éste atendía a su subsistencia. En caso de haber menores de 18 años, los comisarios ejidales administrarán la parcela, atendiendo a la subsistencia de aquéllos;

IV.—Si no hubiere personas que

LA LEY DEL PATRIMONIO EJIDAL FUE CASI APROBADA EN SU TOTALIDAD

Sólo Faltan de ser Discutidos dos Artículos y hoy Mismo se Envió a la Ley al Senado

(Impresiones de Manuel Basterra Mellado).

Denaren estos requisitos para heredar la parcela, la propiedad de ésta volverá al pueblo provisionalmente, a fin de que, en junta general de vecinos, se adjudique a algún otro jefe de familia o vecino agricultor que carezca de tierras.

Tanto el cambio de dueño por herencia, como por reversión al pueblo y a un nuevo adjudicatario, se harán constar en el Registro Agrario y se expedirán los certificados relativos; sin necesidad, en el primer caso, de juicio sucesorio ante los tribunales, y en el segundo, de juicio de nulidad.

V.—La falta de cultivo durante más de un año dará lugar a nueva adjudicación de la parcela ejidal, previa comprobación, a juicio de la junta general del pueblo.

En la discusión, el laborista Treviño presenta un defecto que juzga de grave importancia: uno de los motivos de esta ley—dice—es garantizar el trabajo del ejidatario, ya que, se han dado casos en que parcelas bien cultivadas son recogidas para darlas a otro. Puede darse el caso en que un parcelario tenga que emigrar a otro lugar, o quiera dedicarse a otras actividades: la parcela tiene que pasar a otras manos. Y propone que se le garantice las inversiones que haya hecho para mejorarla.

David Orozco llama la atención acerca de que esta ley establece una nueva modalidad social: la familia. ¿Qué se entiende por familia?—pregunta.—Debe aceptarse el concepto del viejo Derecho Romano? En nuestro Derecho Civil no está bien definida lo que es la familia. Y Orozco pide, exige, ruega que se defina el sentido jurídico de la palabra "familia". Qué debe entenderse por familia. No quiere que se deje vago este término, porque dará origen a errores trascendentales.

Y Martínez Timoteo se mira otra vez en aprietos. Dice algo que nadie escucha, pero no habrá sido nada satisfactorio, cuando Orozco insiste y dice que en el Código Civil, al ocuparse de las herencias, habla de los individuos de la familia, y establece los grados de parentesco, pero no define con claridad el concepto jurídico de la familia. Y propone que se reforme la Fracción III, fijando que no es preciso que se herede a las personas que vivan con el adjudicatario, sino a cualquiera de los vecinos del pueblo que no tenga ya su parcela.

El representante chiapaneco Mijangos, considerando que este artículo 150. es el alma de la ley que se discute, estudia cuáles son los atributos de la propiedad: uno de ellos es el derecho de testar. Y señala el peligro de que un individuo pueda heredar dos, tres parcelas, lo que sería contrario al espíritu de la ley.

Define lo que es la familia: son las personas que dependen de un solo individuo, que provee a su subsistencia. Y pasa a suponer que muere un jefe de familia y que testa en favor de sus diez hijos. ¿Cómo van a explotar la parcela? ¿En común? Entonces volvemos a los vicios de la explotación comunal. Propone que se conceda a los ejidatarios el derecho de compensación, o sea cambiar sus derechos por una cantidad de dinero con otro copropietario. Así se logrará mantener la integridad de la parcela.

Habla en pro Cruz González. Alvarez y Alvarez señala el peligro de la intervención del comisario ejidal cuando entre los herederos haya un menor de 18 años. Propone que intervenga, cuando no haya un mayor de 18 años; pero en habiendo uno, que deje de intervenir.

Orozco observa que, en los casos en que haya menores de edad y tenga intervención el comisario ejidal, ¿quién debe cultivar la parcela? ¿el comisario? Y, si hay diez, veinte casos, ¿ha de ser el comisario quien tenga que cultivar todas las parcelas?

La Secretaría anuncia que ha sido aceptada la adición que presentó Treviño, para garantizar al parcelario el dinero que invierta en mejorar su propiedad, en los casos en que tenga que emigrar.

EN LOS CASOS DE EXPROPIACION

El artículo 170.—"En los casos de expropiación por las causas de utilidad pública que fijan las leyes, el Ejecutivo sólo podrá decretarla sobre las parcelas ejidales o sobre parcelas comunales, cuando los números romanos, y que en el inciso de esos bienes; pero siempre sujetándola a las bases que el propio Ejecutivo autorice, entre las que se consigne como esencial la de que se compense la superficie expropiada, con igual extensión de tierras de la misma calidad, en el lugar más inmediato posible."

Y aquí vuelve Villaseñor Mejía. Dice que él pensaba hacer varias objeciones tan interesantes como las que hizo al artículo 50., pero parece que todo es inútil. Posiblemente ya el Bloque Socialista Parlamentario tomó un acuerdo y saldrá sobrando toda discusión.

—¡No!... ¡No!...—gritan sus colegas; queriendo que vuelva a solicitar el cambio de las letras por los números romanos.

Pero Villaseñor declara que tiene esperanzas de que en el Senado esta ley tenga mejor suerte. Y somete al Secretario Torregrosa al suplicio de leer una hoja suelta que corre impresa por las curules.

Finalmente, Rodolfo Izquierdo propone, y la asamblea acepta, que, en caso de expropiación, el ejidatario sea indemnizado con el valor de las mejoras materiales que haya hecho en su parcela.

las objeciones hechas, fueron, en realidad, de forma y no de fondo, y que ya la comisión de corrección de estilo hará las reformas debidas.

La asamblea no considera pertinente lo propuesto por Villaseñor, y se declara suficientemente discutido el artículo, quedando reservado para su votación.

Y ocurre otra cosa curiosa. Se da lectura al artículo décimosegundo, que fue apartado por el diputado Durón González, para objetarlo, y éste nos habla de la historia de los ejidos en México, de lo que se considera Patrimonio de Familia en los Estados Unidos, y, en general, de todo lo que debe contener el proyecto de ley a discusión; pero en un principio, por la sonrisa que tiene el propio diputado, lo bromean algunos compañeros. Total, que habla en lo general del proyecto, y termina pidiendo que éste sea retirado por la Comisión, para ampliarlo con todos los puntos que debe contener, especialmente el que debe ser el patrimonio familiar.

PENSION A LA VIUDA DEL POETA OTHON

Al abrirse la sesión, preside el diputado Alberto Sáinz, y concedidas algunas licencias, se da lectura al proyecto de ley enviado por el Senado, concediendo una pensión de diez pesos diarios a la señora Josefa Jiménez viuda de Othón, esposa que fue del querido poeta Manuel José Othón. La iniciativa es aprobada sin discusión por ciento veintiséis votos, contra uno.

LA LEY DEL PATRIMONIO EJIDAL

A seguida se procede a recoger la votación en lo general, del proyecto de Ley del Patrimonio Ejidal, que es aprobado por unanimidad de ciento treinta y ocho votos.

Al ponerse a discusión en lo particular, el diputado Alfonso Ramírez pide la palabra para hablar en contra; pero no hace otra cosa que defender la ley, aclarándose después su discurso, pensó decirlo al hablar sobre la ley en lo general, lo que ya no era posible. Con tal motivo, ni damos a conocer sus razonamientos, pues ya no tienen caso.

Se previene a los representantes que pasen a inscribirse señalando los artículos que vayan a objetar, y a seguida la secretaría da cuenta de que no fueron objetados los artículos del primero al undécimo, el 160., el 180., el 190., el 200., el 220., el 240., y los transitorios primero y segundo, por lo que se procede a recoger la votación de los mismos, resultando aprobados por ciento cuarenta y ocho votos de la afirmativa, contra uno de la negativa. No publicamos dichos artículos, por haber dado ya a conocer el proyecto.

LA DISCUSION

Se pone a discusión el primero de los artículos objetados, que es el quinto del proyecto, el cual tiene señalada cada fracción, con una letra. Habla en contra Villaseñor Mejía y dice que lo hace solamente para proponer que se cambien las letras por los números romanos, y que en el inciso "f" si se pongan letras en vez de números. Y explica que hace tal proposición porque no hay comisión que se consigne como esencial la de que se corrija de estilo; pero lo que se compense la superficie expropiada, con igual extensión de tierras de la misma calidad, en el lugar más inmediato posible.

bro suplente de la primera de ellas, lo que hace reír a los diputados. Luego propone que se haga una reforma al inciso "f" en el sentido de que a la frase "El delegado general de la Comisión Nacional Agraria" que contiene el proyecto, se le agregue lo siguiente: "...cuando sea necesario para asuntos exclusivamente relacionados con sus intereses ejidales." Y propone también que se haga una adición que diga lo siguiente: "Todos los demás que establece la ley."

La comisión acepta lo de cambiar los números por letras; pero no las adiciones, y Ramírez Corzo, dice que

HABLA EL INGENIERO LEON

Santa Anna le dice que ya el artículo 27 habla de la formación del Patrimonio de Familia, y que oportunamente se expedirá esta ley. Y pide al Secretario de Agricultura y Fomento, que está presente, dé a conocer su opinión sobre el particular; pero antes agrega que en ese mismo artículo 27, al hablarse de los latifundios, se previene que al ser éstos fraccionados, no podrán ser embargadas las parcelas, punto de que habló Durón.

Va a la tribuna el ingeniero Luis L. León, y dice que la proposición de que se retire el proyecto, para ampliarlo, no cabe dentro del reglamento de la Cámara, pues ya fue aprobado en lo general. Que el diputado Durón González pretende que la ley se dedique exclusivamente al patrimonio de familia en las parcelas ejidales; pero que debe fijarse en que en el artículo 150. del proyecto, ya se le señala, aunque sin darle tal nombre. Y luego explica por qué señalan condiciones para la explotación de las parcelas, pues se tuvo en cuenta que muchos campesinos no sabrían administrarlas y caerían en manos de individuos que los explotaran. Por lo mismo, se autoriza a las Legislaturas locales para legislar en esta materia.

Toca otro punto interesante, y dice que no debe pretenderse querer abarcar en una sola ley todos los puntos del problema agrario, pues podría darse el caso de que se llegara a un fracaso, lo que hay que evitar. Que el Legislativo y el Ejecutivo se encargaran oportunamente de ir proponiendo o expidiendo las leyes adecuadas. Cita una anécdota de un erudito alemán, que al estudiar algún punto veía primero el pro y luego el contra y nunca se resolvía por ninguno de ellos, y dice que no debe pretenderse hacer de una sola vez una obra perfecta, lo que casi sería imposible; que debemos conformarnos con una ley pequeña, pero que resuelva uno de los puntos del problema; que ya se irán expidiendo las demás leyes que sean necesarias.

Nadie habla más y se declara suficientemente discutido el artículo. Se retiran las objeciones que se hacían a los artículos 130. y 140. y se pone a discusión el 150., hablando primeramente en contra el diputado Ricardo Treviño, quien dice que en el proyecto ha encontrado una diferencia con el espíritu de la ley, que considera fundamental. En el proyecto se busca garantizar a los ejidatarios para que no se les quiten las parcelas; pero que falta un punto por resolver, para que haya tales garantías. En caso de que se retire a un ejidatario una parcela por falta de cultivo durante un año, o bien que la abandone para dedicarse a otro trabajo, el propio ejidatario o porque emigre del país, es indudable que tiene que darse la parcela a otro individuo; pero puede darse el caso de que el anterior propietario haya hecho inversiones de su propio peculio, bien construyendo un canal, abriendo un pozo, construyendo una casa o haciendo cualquier

otra mejora en su parcela, mejora que le costó dinero de sus ahorros. En tal caso, debe ponerse una adición al artículo en el sentido de que, en el caso de que un ejidatario deje su parcela por cualquier causa, el nuevo dueño deberá indemnizarlo entregándole, previo avalúo, las cantidades que haya invertido el anterior ejidatario. En esta forma se conseguirá que muchos campesinos, teniendo la seguridad de que si dejan su parcela se les indemnizará de los gastos hechos, se dediquen con todo ahínco a trabajar.

Luego habla en contra el diputado David Orozco, quien pide a la comisión le defina qué es lo que entiende por familia, pues no debe aceptarse el vocablo en el concepto que tiene conforme al anticuado derecho romano. Y agrega que hay que tener en cuenta que esa palabra tiene ya en la ley un valor jurídico que debe fijarse para no dar lugar a malas interpretaciones.

El diputado Timoteo Martínez, de la comisión, dice algo que no se le oye, y Yépez Solórzano dice que en la ley se especifica que el ejidatario puede ser soltero o casado, entendiéndose por familia, las personas que vivan con él; pero Orozco insiste en que se le defina el sentido de la palabra, pues de lo contrario hay que especificar que el ejidatario, al morir, pueda dejar sus bienes a cualquier familiar o amigo, siempre que viva en el pueblo, pues lo que debe buscarse es que el dueño del ejido tenga libertad de testar.

Mijangós habla también en contra y dice que el razonamiento de Orozco no le convence, porque entonces puede darse el caso de que un individuo, por herencia, pueda tener cinco, seis o más parcelas, y entonces volverá a constituirse el latifundio, cuya desaparición se busca.

Luego opina que si un ejidatario tiene diez hijos de familia, no puede dejar la propiedad a todos ellos, porque venía la odiada explotación comunal, por lo que propone que debe hacerse al artículo una reforma en el sentido de que el propietario puede cambiar por dinero sus derechos sobre la parcela, dejándolos al copropietario.

Contreras habla en pro, pidiendo que el artículo se apruebe con las adiciones propuestas, y en seguida, el diputado Alvarez dice que en la fracción 3a. del artículo 15o, se previene que en caso de fallecimiento del ejidatario y habiendo en la familia menores de diez y ocho años, se autoriza al comisario ejidal para administrar la parcela, lo que él considera indebido, pues puede haber en la familia personas mayores de diez y ocho años que puedan administrar el terreno, y si se queda el artículo como está, basta con que haya una persona menor de diez y ocho años, para que el comisario ejidal, que es un extraño, meta su mano en los intereses de una familia, a la que dejará en la miseria.

Se le hace saber que el artículo, como está presentado en la secretaría, se le hace ya la debida corrección en la forma que señala el propio diputado, y a seguida la comisión vota acepta la justa adición del diputado Treviño, y se declara suficientemente discutido el artículo, quedando también reservado.

Por último, se pone a discusión el artículo 17o., y Villaseñor Mejía dice que, aun cuando ve que son inútiles sus razonamientos, quiere que se lea una hoja que mandó imprimir, en la cual están sus objeciones a dos o tres artículos del proyecto. Que en el que se discute, quiere que se agregue a la palabra "Ejecutivo", las palabras "de la Nación", pues como en dicho artículo se previene que el Ejecutivo declarará cuándo deben ser expropiadas las parcelas, no quiere que se arroguen tal facultad los Ejecutivos de los Estados.

Se lee la hoja, quedando conformes los diputados, en que la comisión de Corrección de Estilo, corrigió el punto, y habla en contra el diputado Rodolfo Izquierdo, quien explica que ya que se busca la garantía de los ejidatarios, se haga una adición a dicho artículo especificándose que, en caso de expropiación de una parcela, se indemnizará a los ejidatarios, además de una extensión igual de terreno en el lugar más cercano, como lo previene la ley, con el importe de las mejoras materiales que haya llevado a cabo en la parcela.

La comisión acepta la proposición hecha y también declara la asamblea suficientemente discutido este artículo, reservándose para su votación con los anteriores.

Con esto se da por terminada la sesión a las veinte horas y media, y se cita para hoy, a las diez y seis, efectuándose que en la orden del día se anuncia que al terminarse la discusión del proyecto de ley del patrimonio ejidal, se entrará a la discusión de las adiciones propuestas al artículo 4o., a fin de enviar los dos al Senado. Como se ve, sólo faltan por discutir dos artículos de los objetos, y con esto se dará por terminada, en dos días, la discusión del interesante proyecto de ley del patrimonio ejidal.

EXCELSIOR.

9-24-925.

EN LA CAMARA SE APROBO LA LEY DE EJIDOS

Con Algunas Modificaciones
los Diputados Votaron en
Favor de la Iniciativa Reglamentando la Ley

FOGOSO DISCURSO DEL
DIPUTADO S. Y GAMA

Tildó de Reaccionaria a la Secretaría de Agricultura y Fomento e Igual Cargo Hizo a Algunos Representantes

Totalmente quedó aprobada ayer por la Cámara de Diputados, la iniciativa de Ley Reglamentaria sobre Repartición de Tierras Ejidales y Constitución del Patrimonio Parcelario Ejidal, habiéndose aprobado varias de las adiciones que presentaron algunos miembros de la Cámara durante la sesión y a medida que iban siendo discutidos los artículos que componen esa ley.

Como en la sesión anterior quedaron por discutirse solamente los artículos 21 y 23, después de que se dió cuenta con algunos asuntos en cartería y se aprobó un aumento de setenta mil pesos para gastos del Senado, se procedió a poner a debate el primero de esos artículos. El citado artículo 21, dice a la letra: "A fin de dar cumplimiento a los preceptos relativos de esta ley, se creará, bajo la dependencia de la Secretaría de Agricultura y Fomento, la institución del Registro Agrario.

"La propiedad ejidal en favor de un pueblo, ya provenga de restitución o de dotación, de las tierras de repartimiento, de los bosques y de las aguas, así como la parcela ejidal inalienable de que trata el capítulo II de esta ley, se comprobará, respectivamente, con las inscripciones del Registro Agrario de la resolución presidencial correspondiente para la primera, y de lo conducente de ésta y del acta de repartición de que habla el artículo 14, para lo individual. Si ésta se hubiera transmitido a sus herederos, se agregará la inscripción relativa en el registro del lote de que se trate."

Se concede la palabra al diputado Villaseñor Mejía, quien propone una adición que finalmente es rechazada y la misma suerte corre otra adición que presentó y apoyó el artículo 23, que fue el último que se había dejado para discusión en la asamblea anterior.

FOGOSO DISCURSO
DE SOTO Y GAMA

La facilidad con que la Cámara rechazó ambas adiciones de Villaseñor Mejía, dió lugar a que el diputado Soto y Gama pasara a la tribuna para presentar a su vez dos adiciones también, a los artículos 15 y 19, las

cuales sostuvo con un largo y bien documentado discurso, que hizo arrancar de las galerías y curules, varias entusiastas ovaciones.

Soto y Gama, como siempre que se trata de defender al agrarismo, estuvo ayer tarde furibundo contra los reaccionarios y llegó en sus ataques a tildar de reaccionario también al Secretario de Agricultura y Fomento y a sus propios compañeros de Cámara, quienes el día anterior "sintieron la presión—según dijo—del Secretario de Agricultura, porque no todos son absolutamente independientes y bajaron la cabeza ante la presencia del ingeniero León".

Manifestó que la ley adolecía de dos errores fundamentales y que él iba allí a defenderlos, porque se trataba de los intereses de los campesinos que con esa ley se estaban poniendo en grave peligro y que sentía que la influencia de los latifundistas estuviera llegando ya a las esferas oficiales y se introducía al mismo recinto de los legisladores que se decían revolucionarios.

La adición que propuso Soto y Gama al artículo 15, y que fue aprobada, es la siguiente:

"No será privado de su parcela el campesino que, por causa plenamente justificada a juicio de la Junta General de vecinos, se haya visto obligado a dejar temporalmente su lote sin cultivo.

"Las resoluciones que la Junta General dicte en los casos de esta fracción, serán revisables por la Comisión Nacional Agraria, si así lo pidiere el interesado".

Luego que se aprueban los artículos pendientes de votación, inclusive los 21 y 23, por 152 votos, o sea por unanimidad, acordándose enviarse al Senado para los efectos constitucionales, se procede a discutir las diferentes adiciones que, como el diputado Soto y Gama, presentaron otros de sus colegas.

Pasados esos trámites y aprobados los artículos mencionados, vuelve nuevamente a la tribuna el líder agrarista para sostener su adición al artículo 19, que dice:

"Si tampoco estuvieren conformes los interesados con la decisión de los inspectores, podrán acudir ante la Junta General de vecinos, la cual resolverá en definitiva, oyendo previamente al delegado de la Comisión Nacional Agraria y al Procurador de pueblos."

FAMOSA FRASE DE D.
FRANCISCO BULNES

Como en la ley se fija únicamente un año como plazo para poder retirar la parcela a un jefe de familia, porque no la ha cultivado o por cualquiera otra causa, el diputado Soto y Gama manifiesta en su fulminante peroración, que es verdaderamente monstruoso que a un campesino se le conceda tan corto, tan irrisorio plazo, cuando los latifundistas o terratenientes han poseído la tierra durante cuatrocientos años, sin que la hayan cultivado en más de una décima parte.

Dice que México es el país clásico del latifundio y que esa ley, de aprobarse como ha sido presentada, se cometerá una mixtificación, y después de lamentar que el ingeniero León haya venido asegurando que las tierras no se cultivan y que el sistema ejidal es un fracaso, llegando a influir hasta en los escafos de la Cámara, cita una frase de don Francisco Bulnes, a quien se considera como el "padre de los reaccionarios."

"Voy a citar la frase de uno de los más grandes reaccionarios de México—dijo—que pronunció en este mismo recinto, en 1886, en la plenitud de su vida, cuando todavía sentía muy hondo la sinceridad de sus pensamientos y cuando luchaba contra las injusticias."

Busca en un viejo libro que ha llevado consigo, hasta que encuentra la frase y todavía antes de leerla, manifiesta que tal frase encierra todas las miserias del pueblo mexicano y todos sus dolores y que debería estar esculpida con caracteres dorados en los muros de la Cámara:

"Trabaja mal—va leyendo la frase de Bulnes—produce caro y te enriquecerás en unos cuantos años, porque he ordenado a los demás que se dejen despojar durante siglos."

"Allí está la condenación del paria—agrega—de esos indios del cual vivimos todos, porque ellos han cultivado la tierra durante años y más años. Por ellos existimos y sin embargo, apenas si les damos un año de plazo para que si desgraciadamente les fue mal, por una helada u otra causa, les arranquemos la tierra."

**UNA DEFENSA DE
LOS AGRARISTAS**

Dice que la adición que propone sobra a algún jefe de familia que es salvadora y pone el ejemplo de venga a establecerse al pueblo, etc. un viejo zapatista que retirado de También fue aprobado ese artículo transitorio e igualmente la en un pueblo de Morelos. Miles de adición que propuso el diputado Milpenalidades ha pasado todo el año, jangos y a la cual nos referimos en con los pies en el fango, hasta la ro-nuestra crónica anterior, procediéndilla, expuesto a reumas y todadose a la aprobación de toda la ley. suerte de calamidades, y ha tenido Siendo ya las siete y media de la la desgracia de perder su cosechanoche y no habiendo más asuntos, por una helada, quedando en la mi-el Presidente Sáinz levantó la sesión, citando para hoy a la discusión del proyecto de ley reglamentaria del artículo 123 constitucional, sobre el trabajo.

"Para esos infelices la ley no tiene amparo alguno—agrega—la resolución tiene para establecer bancos de Estado, pero no para refaccionar a los campesinos".

Soto y Gama había sido recibido al principio con cierta hostilidad por la asamblea, y cuando llegaba a esta parte de su discurso, ya se había ganado la simpatía de todos, que le aplaudían en cada período.

Luego quiere demostrar hasta la saciedad, cómo los hacendados y con ellos la Secretaría de Agricultura y Fomento, han incurrido en falsedad asegurando que la producción agrícola se ha reducido extraordinariamente con la dotación de ejidos.

Lo demuestra con el informe anual del Departamento de Estadística, y relativo al maíz, lee lo producido en 1910, comparándolo con lo producido en 1923, que fue el año en que el agrarismo comenzó a tomar derroteros firmes y conforme a esas cifras, dice que México produjo setecientos millones de kilos más en este último año, que en el de 1910.

Luego dice que si se redujo la producción en 1921 y 99, fue porque los agraristas apenas comenzaban a cultivar bajo su propia iniciativa, y sin los elementos que necesitaban, es decir, que teniendo que hacerlo con procedimientos rudimentarios o primitivos, tuvieron que circunscribirse a un radio muy reducido de sus ejidos, aumentando ya por nuevos medios en 1923.

Todavía es más; considera Soto y Gama que la estadística es demasiado conservadora, debido a que los campesinos guardan sus cosechas y sólo van vendiéndolas, sacándolas de sus "coscomates", a medida que van necesitando para vivir.

"De allí que yo considere que la cifra de lo producido en 1923 es mucho mayor, puesto que el campesino saca poco a poco sus productos y los lleva al pueblo vecino a venderlos, faltando por lo tanto los datos que desearían el Sindicato de Agricultores, la prensa reaccionaria (EXCELSIOR entre ella), la Secretaría de Agricultura, el Consulado americano y hasta Mr. Kellogg."

Esta alusión de Soto y Gama fue recibida con entusiastas aplausos y fue celebrada con general aprobación por los diputados, que se sentían ayer tarde muy contentos, puesto que ya les faltaban muy pocas horas para recibir su envidiable gratificación de tres mil pesos. (Ayer mismo en la tarde se les avisó que para hoy en la mañana se les comenzaría a pagar).

Después del discurso de Soto y Gama, y habiendo consultado a varios diputados, escogiéndolos por regiones del país, Guanajuato, Michoacán, México, Hidalgo, etc., de cómo estaban en sus distritos las cosechas, todos aseguraron que nunca habían ofrecido tan risueñas promesas de abundancia como en la actualidad.

**SE APRUEBAN LAS
OTRAS ADICIONES**

Como se aprobaba por unanimidad la adición de Soto y Gama, se invitó al diputado E. Henshaw, para apoyar su adición al artículo 12, que dice:

"El término de cuatro meses de que habla este artículo, se considera prorrogado indefinidamente, si la capacidad administrativa de la Comisión Nacional Agraria no fuere suficiente para asesorar a la Junta de Vecinos o Comisarios Ejidales en la formación del proyecto de división y adjudicación de las tierras ejidales en cuyo caso la misma Comisión ordenará administrativamente, que se considere provisionalmente inamovible al ejidatario en la parcela que disfrute en el reparto provisional que haga el Comité Particular Administrativo".

Esta adición fue aprobada también por la Cámara, y luego pasa el diputado Villaseñor Mejía a sostener su adición que consiste en un nuevo artículo transitorio, en que se autoriza al Comisario Ejidal a cul-

tivar la tierra sobrante de un reparto, cuyos productos serán para la comunidad, hasta proporcionar ese sobrante a algún jefe de familia que se establezca al pueblo, etc.

La discusión de este interesante proyecto, que ya hemos publicado en edición precedente, es esperada con verdaderas ansias en todos los centros laborantes del país, al grado de haberse efectuado el dos del actual una manifestación obrera en esta capital, para pedir a los diputados que se abordara tan importante problema para la reglamentación del trabajo en la República.

EL UNIVERSAL.
9-27-925.

**PASO AL SENADO LA
LEY DEL PATRIMONIO**

La Cámara popular aprobó cinco adiciones a la Ley del Reparto Ejidal que crea el patrimonio parcelario de familias, y con una Comisión que preside el diputado José E. Ancona, la remitió al Senado.

Las adiciones pasaron sin discusión y son las siguientes:

Al artículo 120.—VI. En caso de que la Comisión Nacional Agraria, por falta de personal, no pueda desde luego asesorar a la Junta de Vecinos o Comisario en la formación del proyecto de división y adjudicación de las tierras ejidales en el término de cuatro meses de que habla este artículo, el mismo plazo se considerará prorrogado hasta que se disponga de personal técnico para efectuar los trabajos; pero transcurridos los cuatro meses, la misma Comisión ordenará administrativamente que se considere inamovible en forma provisional al ejidatario en la parcela que disfrute en el reparto que haga el Comisario Particular Administrativo.

Al artículo 150.—VI. No será privado de su parcela el campesino que, por causa plenamente justificada a juicio de la Junta General de Vecinos, se haya visto obligado a dejar temporalmente su lote sin cultivo.

Las resoluciones que la Junta General dicte en los casos de esta fracción, serán revisables por la Comisión Nacional Agraria, si así lo pidiere el interesado.

A la Fracción III del mismo artículo 15.—En caso de fallecimiento del propietario de la parcela ejidal, los derechos sobre la misma serán transferidos a las personas que, siendo parientes o no del fallecido, vivían en familia con él y éste atendía a su subsistencia. La adjudicación se hará en favor del heredero que, a la muerte del autor de la sucesión, adquiere el carácter de jefe de la familia y el resto de los herederos gozará de los derechos que otorga el Artículo 180., debiendo sujetarse la calificación del carácter de jefe de familia y el ejercicio de los derechos a que se refiere el precepto citado, a las prescripciones que fija el Reglamento. En caso de no haber mayores de 18 años, los Comisarios Ejidales administrarán la parcela, atendiendo a la subsistencia de aquéllos.

Al artículo 190.—Si tampoco estuvieren conformes los interesados con la decisión de los Inspectores, podrán acudir ante la Junta General de Vecinos, la cual resolverá en definitiva, oyendo previamente al representante de la Comisión Nacional Agraria.

Artículo 20. Transitorio.—Si del reparto que se haga de las tierras de cultivo ejidales en los términos de esta ley, resultare algún sobrante, éstas serán administradas por los Comisarios Ejidales en beneficio de la comunidad; entre tanto se reciban nuevas solicitudes de jefes de familias dentro de la Comunidad o que lleguen de fuera, a quienes se les hará entrega de sus parcelas en la forma en que se establezca, adquiriendo sus derechos en los demás bienes comunales.

**LA PRODUCCION
AGRICOLA DEBE
SER AUMENTADA**

El Objeto de la Expedición de la Ley del Patrimonio Familiar fue Explicado por el Señor General Calles

SE DARA REFACCION
A MUCHOS CAMPESINOS

Pronto se Reunirá en Esta Capital el Congreso de Comunidades Agrarias del Estado de México

"El objeto de la expedición de la Ley sobre Patrimonio Familiar no ha sido solamente el de proporcionar a los campesinos las tierras para su cultivo, sino también el de refaccionarlos para intensificar la producción agrícola nacional", dijo ayer el señor Presidente de la República a una numerosa comisión de agraristas del Estado de México que estuvo en el Palacio Nacional para tratar con el alto funcionario algunos asuntos relacionados con el próximo Congreso de las Comunidades Agrarias del vecino Estado que se celebrará en esta capital del 10 al 12 de octubre próximo.

Sesenta campesinos, representando a ochenta y una delegaciones agrarias del Estado de México, fueron recibidos por el señor general Calles ayer al medio día. Los señores Rómulo A. Villavicencio y conde David Montes de Oca, que los encabezaron, manifestaron al Primer Mandatario el agradecimiento de los campesinos por la ayuda que ha estado impartiendo el Gobierno Federal a las congregaciones agrarias, tanto por conducto de la Secretaría de Agricultura y Fomento, cuanto por la de Educación Pública, que ha enviado maestros y útiles para las escuelas rurales del Estado. De una manera muy especial hicieron presentes al señor general Calles su gratitud por la expedición de la ley sobre el Patrimonio de Familia.

**JOVENES PARA LAS
ESCUELAS AGRICOLAS**

El Primer Mandatario hizo ver a los campesinos cuáles eran los propósitos del Ejecutivo al someter dicha ley a la aprobación del Congreso, hablando del proyecto que tenía para refaccionar a los pequeños agricultores.

Fue esta ocasión de que el general Calles ofreciera a los campesinos del Estado de México quince o veinte becas en las escuelas centrales de Agricultura que se abrirán próximamente en Guanajuato y Michoacán y para el efecto les recomendó que eligieran ese número de jóvenes entre la gente de campo a fin de enviarlos a los dos citados planteles tan luego como se abrieran.

Por su parte, los delegados ofrecieron acatar las leyes sobre materia agraria y pusieron en conocimiento del Presidente el compromiso que han celebrado para ejercer una acción conjunta y evitar la tala inmoderada de los bosques.

Dieron cuenta luego al alto funcionario de que del 10 al 12 de octubre próximo se celebrará en esta capital un Congreso de Comunidades Agrarias del Estado de México, al que invitaron al Presidente, ofreciéndoles éste asistir a la sesión de clausura.

Durante la celebración de dicha asamblea el ingeniero Luis León, Secretario de Agricultura y Fomento, dará una conferencia y otra estará a cargo del Secretario de Educación Pública, doctor J. M. Puig Casauranc.

CAMPESINOS ANTE EL SR. PRESIDENTE CALLES

Expresaron su beneplácito por la aprobación de la ley del Patrimonio de familia.

Ochenta y una delegaciones de otras tantas congregaciones agraristas del Estado de México estuvieron ayer al mediodía a presentar al señor Presidente de la República su adhesión, y a expresarle el beneplácito de todos los agraristas del Estado por la aprobación de la Ley del Patrimonio de Familia. Los delegados campesinos fueron conducidos hasta la Presidencia por el Presidente del Partido Agrarista del Estado de México, señor coronel Rómulo A. Villavicencio; por el señor coronel David Montes de Oca, por el Secretario del Partido, señor Daniel Rodríguez y Avila; y por el señor Juan Rocha.

En el Salón Verde del Palacio Nacional recibió el señor general Calles a los campesinos, escuchando de sus labios los votos de adhesión que le ofrecen todas las agrupaciones del Estado. El señor Presidente participó a los agraristas del Estado de México, que la Ley del Patrimonio de Familia no solamente tiende a lograr para los trabajadores del campo la posesión legal y ordenada de la tierra, sino también a procurarles la forma de refaccionarios con elementos para el trabajo, lo que ya existía a la Presidencia de la República. deseara de conseguir el mayor rendimiento y producto de la tierra. También pidió a todas las delegaciones allí presentes que escolan a 20 jóvenes labradores de los más aventajados para que el Gobierno Federal los envíe el año próximo a hacer sus estudios a las Escuelas Centrales Agrícolas que se van a establecer en Guanajuato y Michoacán.

REUNION DE UN CONGRESO AGRARIO

Los campesinos, a su vez, manifestaron al señor Presidente que de los días 10 al 12 del entrante tendrá efecto la reunión de un Congreso Agrario del Estado de México en esta capital, y que deseaban fuera el quien clausurara sus trabajos. El señor Presidente ofreció concurrir.

Al retirarse de la Presidencia, los delegados campesinos, representantes de 47,000 agraristas, informaron a EL UNIVERSAL que han conseguido ya de la Secretaría de Agricultura y Fomento la oferta de proporcionar maquinaria agrícola a todos los pueblos que lo soliciten a plazos de dos años, y que por su parte, la Secretaría de Educación ha ofrecido establecer Escuelas Rurales de Instrucción Primaria en todos los distritos del Estado.

También nos manifestaron que en las sesiones que celebre el Congreso, los Secretarios de Agricultura y Educación Pública darán dos conferencias. El primero, sobre la Ley del Patrimonio de Familia, y el segundo, sobre la educación que se impartirá en las Escuelas Agrícolas Centrales.

Finalmente nos declararon que todos los elementos agraristas del Estado de México han tomado el acuerdo de ejercer una acción conjunta para evitar la tala immoderada y la explotación de los bosques, que está siendo causa de graves trastornos y del acortamiento de las cuencas hidrográficas.

LA LEY DEL PATRIMONIO FAMILIAR SE FORMULO PARA LOGRAR QUE LAS TIERRAS RINDAN LA MAYOR PRODUCCION

CONFERENCIARON CON EL EJECUTIVO 80 CAMPESINOS

MAQUINARIA AGRICOLA Y UTILES ESCOLARES PARA LOS CAMPESINOS

UNA JUNTA EN EL PARTIDO AGRARISTA DEL ESTADO DE MEXICO

El señor Presidente de la República, general Plutarco Elías Calles, proporciones en el Palacio Nacional, después de que los señores conde de las escuelas rurales, las que, consecuentemente, serán dotadas con los elementos que la enseñanza requiere.

Fulgencio, a quien invitamos para asistir a un próximo Congreso que se celebrará en la Metrópoli, y de quien demandaron una dotación de útiles escolares, como el funcionamiento del mayor número posible de escuelas rurales.

El señor Secretario de Educación Pública accedió a las instancias de los campesinos, expresándoles que se darían desde luego las instrucciones del caso, a efecto de que se designe el personal docente que deba encargarse de las escuelas rurales, las que, consecuentemente, serán dotadas con los elementos que la enseñanza requiere.

INVITACION DEL EJECUTIVO

Los anteriores datos, nos fueron proporcionados en el Palacio Nacional, después de que los señores conde de las escuelas rurales, las que, consecuentemente, serán dotadas con los elementos que la enseñanza requiere.

El señor general Calles, concluyen sus conferencias informativas, indicó a los delegados campesinos, que procediesen desde luego a designar veinte jóvenes para que hagan sus estudios en las escuelas centrales que han sido creadas de acuerdo con instrucciones expresas del Ejecutivo.

El señor general Calles, concluyen sus conferencias informativas, indicó a los delegados campesinos, que procediesen desde luego a designar veinte jóvenes para que hagan sus estudios en las escuelas centrales que han sido creadas de acuerdo con instrucciones expresas del Ejecutivo.

UNA JUNTA EN EL PARTIDO AGRARISTA DEL ESTADO DE MEXICO

En las oficinas del Partido Agrarista del Estado de México, ubicadas en las calles de Tacuba número 14, se celebró ayer una asamblea a la que asistieron ochenta y una delegaciones de los campesinos de la propia entidad federativa. En esa asamblea, después de que se discutieron diversos asuntos de carácter local, se determinó la conveniencia de que las delegaciones en masa, se presentaran en las oficinas presidenciales así como en las secretarías de Educación Pública y Agricultura y Fomento.

Así se hizo, en efecto, cerca de las once horas. El señor ingeniero Luis León, Secretario de Agricultura y Fomento, recibió a los señores coroneles David Montes de Oca y Rómulo A. Villavicencio, así como a todos los delegados. Las representaciones que nos ocupan, pidieron al señor ingeniero León que se les refaccionase con implementos de labranza y maquinaria en general, con el objeto de intensificar la explotación de sus tierras, habiéndole sugerido, asimismo, que se violentase la transmisión de los expedientes que se refieren a la dotación y sustitución de ejidos que se tienen en la Comisión Nacional Agraria.

Si bien diciéndonos nuestros representantes, que el señor Secretario de Agricultura y Fomento acordó proporcionarles la suficiente maquinaria que pagarán en un plazo de dos años, así como otros implementos que se consideran indispensables para la explotación de la pequeña agricultura en el Estado de México.

Los ochenta y un delegados, después de abandonar las salas de dicho Ministerio, se presentaron en el despacho del señor doctor José M.

**FIDEICOMISO ARCHIVOS PLUTARCO ELÍAS CALLES Y FERNANDO
TORREBLANCA**

**ARCHIVO FERNANDO TORREBLANCA
FONDO PLUTARCO ELÍAS CALLES**

CONSTANCIA DE RETIRO DE DOCUMENTOS

HEMEROTECA ()

MAPOTECA ()

PLANOTECA ()

MUSEO ()

**SOPORTE
BIBLIOGRÁFICO (X)**

FONDO: 12

SECCIÓN/SERIE/SUBSERIE: 010701

GAVETA:

EXPEDIENTE: 51

LEGAJO: 2/2

INVENTARIO: 254

NOMBRE DEL EXPEDIENTE: LEY REGLAMENTARIA SOBRE REPARTICIÓN DE
TIERRAS EJIDALES Y CONSTITUCIÓN DEL
PATRIMONIO PARCELARIO EJIDAL

NÚMERO DE FOJAS: 0 (carpeta vacía)

MEDIDAS: 24 cm x 36.5 cm

LUGAR: México, D.F.

FECHA: 1925

PLANERO:

CAJÓN:

FÓLDER:

DESCRIPCIÓN: Carpeta de piel grabada con el nombre del Gral. Plutarco Elías Calles.
Contenía el texto de la ley reglamentaria sobre repartición de tierras ejidales y constitución
del patrimonio parcelario ejidal (vacía).

NOTA DE BIBLIOTECA

UBICACIÓN: BIBLIOTECA

Número de adquisición: 0114AFTFPEC420

Número de clasificación: AFTFPEC(07.01)51.254

GENERAL
PLUTARCO ELIAS CALLES

LEY REGLAMENTARIA SOBRE RE-
PARTICION DE TIERRAS EJIDALES
Y CONSTITUCION DEL PATRIMO-
NIO PARCELARIO EJIDAL.